TOMO 124 Montevideo, Martes 21 de Julio de 1936 Núm. 8971

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley. Se aprueba el Tratado Antibélico de no agresión firmado en Río Janeiro

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase el Tratado Antibélico de no agresión y de conciliación, firmado en Río de Janeiro el 10 de Octubre de 1933.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 6 de Julio de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 8 de 1936.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Ley. Se destinan sumas a la adquisición de un edificio para la Dirección de Crédito Público y gastos contingentes.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase hasta la suma de cuarenta y ocho mil pesos a la adquisición de un edificio para instalar las oficinas de la Dirección de Crédito Público y la suma de dos mil pesos para gastos de traslado e instalación. Dichas sumas se cargarán a Rentas Generales en calidad de reintegro, el que se hará efectivo sobre las comisiones de depósitos y retenciones que percibe la expresada Dirección.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 6 de Julio de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 9 de 1936.—Núm. 3669|950.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—IGNACIO REYES MOLNE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se fija una proporción de materia grasa y agua para la manteca destinada a la venta

Ministerio de Ganadería y Aagricultura.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 748|936.

Visto el informe de la Sección Leches de la Dirección de Ganadería, en la cual se establecen las deficiencias en la fabricación de mantecas con perjuicio evidente del consumo y de la producción de cremas;

Resultando: Que en los análisis realizados se ha comprobado que muchas mantecas destinadas a la venta no han sido fabricadas de acuerdo con las normas que deben regir en dicha fabricación, siendo alterada la proporción cuantitativa de sus componentes;

Que habiéndose constatado que la adición de agua fuera de los límites admitidos, constituye un fraude, dado que disminuye el porcentaje en materia grasa, y engaño al consumidor que cree adquirir un producto cuyos componentes entran en la proporción que determina el standard universal;

Que la fabricación en estas condiciones conspira contra los productos de cremas, puesto que una disminución de materia grasa, sustituída por exceso de agua, representa en conjunto, una disminución de muchos miles de kilogramos de cremas, que dejan de adquirirlas a la producción, afectando el desarrollo de dichas explotaciones;

Que siendo necesario un control severo en la industrialización de las cremas, a fin de regularizar una situación que conspira contra la producción y consumo, evitando un fraude a base de alteración en la composición cuantitativa de la manteca;

De acuerdo con el artículo 9.° de la ley 3606 de fecha Abril 13 de 1910,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° En toda manteca destinada a la venta, la proporción de la materia grasa y agua procedentes de la misma leché, debe ser la siguiente: manteria grasa (mínimo) 82 %; agua (máximo) 16 %.

Arr. 2.° A las infractores de la disposición anterior se le aplicarán las sanciones legales que correspondan.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

4

Decreto. Se deja en suspenso una autorización para la libre exportación del trigo

Ministerio de Ganadería y Aagricultura.

Montevideo, Julio 11 de 1936.—Núm. 1639|936.

Vista la situación planteada a la agricultura nacional por factores climatéricos que al dificultar la siembra pueden reducir sensiblemente la extensión del área cultivada;

Considerando: Que si bien el Poder Ejecutivo ha adoptado las medidas conducentes para estimular y favorecer las siembras tardías, puede producirse una disminución en los rendimientos de la futura cosecha, por lo que es prudente adoptar disposiciones que permitan evitar que por una exportación excesiva de trigo, se perjudique en el futuro al consumo con su consiguiente repercusión sobre la economía nacional;

Considerando: Que la resolución que se adopta tiene carácter transitorio pudiendo ser derogada no bien así lo indique la evolución favorable de los factores que la determinan;

Atento a lo que establece el artículo 2.° de la ley de Enero 2 del corriente año, por el cual se faculta al Ministerio de Ganadería y Agricultura, previo informe del Banco de la República, para dejar en suspenso la exportación de trigo, cuando así lo considere conveniente;

Con la opinión favorable del Banco de la República, la Dirección de Agronomía y la Comisión Nacional de Subsistencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artícult 1.° Déjase en suspenso la autorización de libre exportación de trigo que establece el artículo 1.° de la ley Enero 2 de 1936.

Art. 2.° Facúltase al Banco de la República para autorizar los embarques de trigo correspondientes a los permisos concedidos hasta la fecha del presente decreto.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

5

Resolución. Se autoriza una exportación de cueros de zorrino

Ministerio de Ganadería y Aagricultura.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1516|936.

Vista la solicitud del señor Isaac Sapiro, para que se le permita exportar, con destino a Inglaterra, seis mil cueros de zorrino;

De acuerdo con lo informado por la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, que aconseja se acceda a lo solicitado, por las razones que expone y siempre que, previamente a la autorización el interesado formule una declaración jurada de existencia de cueros silvestres en su barraca;

Considerando: Que el interesado al tomar vista del informe de la Comisión presentó la declaración de la referencia, que corre agregada a este expediente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase al señor Isaac Sapiro para exportar con destino a Inglaterra la cantidad de seis mil cueros de zorrinos.

2.° Comuniquese, publiquese y a sus efctos pase a la Dirección General de Aduanas. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

6

Resolución. Se desestima una solicitud y se da por no aceptada una oferta de expropiación formulada a la S. A. Mercado Cooperativo.

Ministerio de Ganadería y Aagricultura.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 49|B|936.

Visto el escrito presentado por el Mercado Cooperativo, S. A., en el cual manifiesta que notificado del decreto de 2 de Julio del corriente, sobre oferta de la Administración Pública para la expropiación de dicha usina, lo rechazan en todas sus partes, solicitando revisión del mismo, por entender que la estimación practicada por algunos empleados de la Dirección de Industrias equivalía a una oferta de la Administración Pública y expresando además que la tasación de la parte inmueble de dicha usina practicada por la Dirección de Avalúos no se les ha dado a conocer, por lo que llaman la atención del Ministerio sobre esa omisión;

Resultando: Que con fecha Enero 9 de 1936, esta Secretaría de Estado solicitó del Ministerio de Industrias y Trabajo que la Dirección de Industrias procediera a hacer una estimación del patrimonio mueble de las usinas expropiables como un acto preparatorio y de simple asesoramiento para la resolución que posteriormente tendría que dictarse;

Que antes de elevar su informe a la superioridad los funcionarios de la referencia, fué conocida la estimación formulada por los representantes de la usina mencionada, los que se apresuraron a dar su conformidad a la misma, sin que el Ministerio competente tuviera conocimiento de lo actuado, monto de la estimación y objetos estudiados;

Que al elevarse primeramente el inventario practicado, esta Secretaría de Estado formuló ya serias objeciones al mismo por haberse incluído objetos no comprendidos en la expropiación, de acuerdo con la ley y sus antecedentes parlamentarios, criterio compartido por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche;

Que lo mismo se resolvió al recibirse la estimación producida, que fué rechazada a fin de que los citados funcionarios discriminaran lo expropiable ajustándose a la ley de la referencia;

Que devueltos esos antecedentes por la Dirección de Industrias fueron pasados a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, para que se pronunciara sobre lo actuado, la que se expide compartiendo las observaciones formuladas por este Ministerio y manifestando que de acuerdo con los antecedentes y documentación técnica en su poder, las considera en general excesivas;

Que es recién en ese momento y con la documentación en su poder que está en condiciones de pronunciarse el Poder Administradar ofreciendo la cantidad que estima justa como precio de expropiación, lo que motiva el decreto de Julio 2, el que se ajusta a la legislación aplicable en la materia y concuerda exactamente con lo determinado por la ley número 3958, especialmente en su artículo 28, sobre "oferta de la Administración Pública o de los promotores, representantes o agentes de la expropiación", que en este caso no es sino el Poder Ejecutivo el único legalmente capacitado para hacerlo, de acuerdo con lo determinado por la ley número 9526 en su artículo 5.° y con lo que establece el decreto de Agosto 19 de 1912 que al reglamentar la parte administrativa de la ley número 9358, dice textualmente en su artículo 5.° "La tasación que según el artículo 28 de la ley debe ser notificada a los propietarios será previamente aprobada por la propia autoridad designada para seguir el procedimiento administrativo cuando fuese realizada por funcionarios subalternos dependientes de oficina nacional o municipal";

Que es en consecuencia inadmisible la pretensión de los interesados de que se dé validez a lo que ellos firmaron, que no es sino una manifestación de voluntad unilateral que obliga solo al Mercado Cooperativo, S. A.;

Que, por otra parte, los propios funcionarios de la Dirección de Industrias, según constancias que obran a fojas 134 y 270, expresan que han estimado, etc.... "a los efectos de la resolución superior que corresponda" demostrando así conocer cual es el alcance de la misión encomendada que no es otra que la de un simple asesoramiento para el Poder Ejecutivo;

Que tampoco tiene fundamento legal el pretender señalar una omisión por no haber tenido conocimiento de la estimación practicada por la Dirección de Avalúos con anterioridad al decreto mencionado, pues esa estimación no tenía porque comunicársela a los interesados hasta que no hubiera pronunciamiento del Poder Ejecutivo, pudiendo haberla conocido una vez dictado el decreto de Julio 2 a cuyos efectos estuvieron en este Ministerio a disposición de los interesados los antecedentes respectivos;

Por estos fundamentos y teniendo por no aceptada por el Mercado Cooperativo la única oferta formulada por el Poder Administrador por decreto de Julio 2 dados los términos del escrito presentado,

SE RESUELVE:

1.° No hacer lugar a lo solicitado.

2.° Dar por no aceptada la oferta formulada por decreto de Julio 2 al Mercado Cooperativo, S. A.

3.° De acuerdo con lo establecido por el artículo 4.° del citado decreto pasen estos antecedentes al Fiscal de turno.

4.° Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados en el acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el día 10 de Julio de 1936.

1—Resolución autorizando la adquisición de 50 ejemplares del tomo editado por la Federación Rural, de consultas evacuadas por su consultorio jurídico de 1920 a 1924, a razón de $ 2.00 el ejemplar. (Carpeta 1527|936).

2—Resolución autorizando al señor Isaac Sapiro para exportar con destino a Inglaterra la cantidad de 6.000 cueros de zorrino. (Carpeta 1516|936).

3—Resolución concediendo al Jefe de de Servicio de la Dirección de Ganadería, doctor José López Lindner, una prórroga de licencia por enfermedad por el término de 31 días. (Carpeta 1433|936).

4—Resolución concediendo al Ayudante de la Dirección de Ganadería, señor Ildefonso Franco, una prórroga de licencia por el término de 60 días, para gestionar la terminación de su expediente jubilatorio. (Carpeta 233|936).

5—Decreto estableciendo la proporción de materias grasas y agua en la manteca destinada a la venta y aplicación de sanciones a los infractores. (Carpeta número 748|936).

6—Resolución dando por no aceptada la oferta de expropiación hecha por decreto de Julio 2 de 1936, a la Alianza de Tamberos y Lecheros Usina "La Unión" y disponiendo pasen los antecedentes al Fiscal de turno a los efectos del artículo 4.o del decreto citado. (Carpeta 49|B|936).

7—Resolución dándose por no aceptada la oferta formulada por decreto de 2 de Julio de 1936, a "La Palma Lechería y Productos Lácteos Sociedad Anónima" y disponiendo que los antecedentes pasen al Fiscal de turno a los efectos del artículo 4.o del decreto citado. (Carpeta 49|B|936).

8—Resolución no haciendo lugar a la solicitud de "Mercado Cooperativo Sociedad Anónima", dar por no aceptada la oferta formulada por decreto de Julio 2 de 1936 y disponiendo pasen estos antecedentes al Fiscal de turno, a los efectos del artículo 4.o del decreto citado. (Carpeta 49|B|936).

9—Decreto dejando en suspenso la autorización de libre exportación de trigo que establece el artículo 1.o de la ley de 2 de Enero de 1936. (Carpeta número 1836|936). (Este asunto fué firmado con fecha 11 de Julio de 1936).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 15 de Julio de 1936.

1—Decreto disponiendo que durante el mes de Junio de 1936 la Ancap regirá sus actividades por el presupuesto aprobado para el ejercicio 1935, etc., etc. (Carpeta 1515|936).

2—Concédese a los señores Geraldo Acerenza y Cía., franquicias aduaneras para el material que detalla en su solicitud número 3. (Carpeta 1581|935).

3—Concédese a la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya franquicias aduaneras para los materiales que detallan en su solicitud número 19. (Carpeta 408|936).

4—Concédese a la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya franquicias aduaneras para los materiales que detallan en su solicitud número 18. (Crpeta 407|936).

5—Concédese a los señores A. Perroni y Cía., franquicias aduaneras para los materiales que detallan en su solicitud número 1. (Carpeta 1140|936).

6—Concédese a la firma Rugeroni y Breazeale, franquicias aduaneras para los materiales que detallan en su solicitud número 3. (Carpeta 931|936).

7—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo franquicias aduaneras para los materiales que detalla en su solicitud número 223. (Carpeta 2590|935).

8—No se hace lugar a lo solicitado por la "Impex", Sociedad Comercial Limitada, pidiendo la inclusión en la sección Materias Primas de la tarifa aduanera el extracto o jarabe de malta destinado a la elaboración de pan, bizcochos, etc. (Carpeta 186|930).

9—Concédese a los señores Hyman Birenberg y Maurice Danglow, de Londres, (Inglaterra), patente para un invento denominado "Mejoras en o relativas a dispositivos de señales para el uso en vehículos". (Carpeta 1201|935).

10—Concédese al señor Francisco Irastorza, de Montevideo, el registro de la marca "Heather". Acta N.o 27699. (Carpeta 446|936).

11—Concédese al señor Guillermo Krawehl, de Montevideo, el registro de la marca "Acero". Acta N.o 25952. (Carpeta 1498|936).

12—Autorízanse el registro de las siguientes marcas:

"Tablibut", acta N.o 27832.
"Fadal", acta N.o 27838.
"Clinador", acta N.o 27837.
"Cantukal", acta N.o 27839.
"Novoglefina", acta N.o 27840, del señor Raúl Roviralta y Astoul. (Carpeta 1230|936).
"Radical", del señor G. Ferrejantz Sampere, acta N.o 27928.

13—Concédese el registro de las siguientes marcas:

"Lysoform", de la firma Mendel y Cía., de Montevideo, Acta N.o 27652. (Carpeta 1083|936).
"Fitosedan", "Hipofisasi" e "I. M.", del señor Mario Isola, de Montevideo.
"Extron", del doctor Domingo Giribaldo, de Montevideo, acta N.o 27597.
"Lecibis", del señor Raúl Roviralta Astoul, de Montevideo, acta N.o 27834.
"Marfan", de los señores Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari, de Montevideo, acta N.o 27805.
"Etiqueta especial" (S. S.), al señor José Pérez y Pérez, de Montevideo.

14—Autorízanse la transferencia de las siguientes marcas:

"Químico", de los señores Rodolfo Musante y Cía., de Montevideo, en favor de la firma Droguerías Demarchi Musante S. A., de Montevideo. (Carpeta 1350|936).
"Cambretol" y "Lax Agar", propiedad de la Droguería Demarchi S. A., de Montevideo, en favor de la firma "Droguerías Demarchi Musante S. A., de Montevideo.
"Calumet", de la firma Calumet Baking Powder Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), en favor de la General Food Corporation, etc.
"La Salamandra", del señor Carlos Huguenin, sucesor de la Sociedad Huguenin Gastambide y Cía., de Buenos Aires, en favor de la Sociedad E. Chaboche y Cía., de París (Francia).
"La Chacra", del señor Martín J. Vega, de Montevideo, en favor de la Editorial Atlántida S. A., de Buenos Aires (República Argentina).

15—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., la renovación de la marca "Etiqueta" (Rueda), acta número 27750. (Carpeta 1345|936).

16—Déjase sin efecto la multa impuesta por la Dirección General de Correos a la señora Julia Rivero de Méndez, por infracción a la ley de Correos. (Carpeta número 1517|936).

17—Concédese a la señora Sara Mendilaharzu de Rivera y señor Fernando Rizzoni, de Buenos Aires (República Argentina), patente para un invento denominado "Mejoras en Aparatos alimentadores de combustibles". Acta N.o 4019. (Carpeta 1314|935).

18—Concédese a la firma Parke Davis y Cía., el registro de las marcas "Abdul" y "Arsenosan". (Carpeta 1109|936).

19—Concédese a la firma Luis Ardinghi y Cía., franquicias aduaneras para los materiales que detallan en su solicitud número 2. (Carpeta 860|936).

20 y 21—Autorízase a la General Electric S. A. para exportar dos cabezales de bomba centrífuga con motores eléctricos. (Carpeta 113|936).

22 y 23—Resolución fijando en siete mil (7.000) toneladas la cantidad de semillas de oleaginosas que con destino a la fabricación de aceite podrá importar la S. A. Fabril Uruguaya. etc., etc. (Carpeta 677|933).

24—Autorízase a la firma sucesora de José Otero y Cía. para exportar cien rollos de alambre galvanizado. (Carpeta número 1135|936).

25—Se dispone que por la Contaduría General se liquide a favor del señor Rodolfo Lanza la suma de $ 366.33 por concepto de su sueldo de Auxiliar de Contaduría del Correo en el período comprendido desde el 11 de Agosto al 17 de Diciembre de 1934, a razón de pesos 70.00 mensuales. (Carpeta número 702|934).

26—Resolución agradeciendo a los miembros de la Comisión creada por decreto de 15 de Mayo de 1935 para formular un proyecto sobre régimen para inclusión de productos en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera.

27—Concédese a la industria lanera del Uruguay S. A. franquicias aduaneras para los materiales que detalla en su solicitud número 8. (Carpeta 2265|935).

28—Se dispone que por la Contaduría General se liquide a favor de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado la suma de $ 122.27 que le adeuda la Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio por consumo de energía eléctrica en los ejercicios 1932 y 1933. (Carpeta 213|1933).

29—Autorízase a la firma Usar Blanco Hermanos para exportar varias máquinas que importó con franquicias aduaneras, para sustituirlas por maquinarias modernas. (Carpeta 737|936).

30—Resolución disponiendo el archivo de los antecedentes iniciados por el señor Werner Robertson, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Bonafide". (Carpeta 63|936).

31—No se hace lugar a la solicitud de los señores Surraco y Cía., pidiendo el registro de la marca "Nene". (Carpeta número 894|935).

32—Concédense los registros de las siguientes marcas:

A la "Stockholms Superfosfat Fabrik Aktiebolag, de Estocolmo, (Suecia) el registro de la marca "Stjarn". Acta número 27730. (Carpeta 1226|936).
"Dermidol", a la I. G. Farbenindustrie Aktiengese, de Frankfurt (Main), Alemania. (Acta 26338).

"Quintonina", al señor Víctor Helien, de Chateauroux (Francia). (Acta número 27759).

33—Dar por abandonada la gestión promovida por el señor Gabriel Castellano, de Montevideo, a los efectos de obtener patente para un invento denominado "Aparatos de alarma". Acta número 4068. (Carpeta 1523|936).

34—Autorízase el registro de las siguientes marcas:

"Fagoden", del señor Mario C. Isola, de Montevideo. Acta 27696. (Carpeta número 1241|936).

"Croveri", del señor Mario C. Isola, de Montevideo. (Acta 27686).

"Fagolax", del señor Mario C. Isola, de Montevideo. (Acta 27698).

"Fagometrol", del señor Mario C. Isola, de Montevideo. (Acta 27687).

"Monti", del señor Mario C. Isola, de Montevideo. (Acta 27684).

"Fagosupol", del señor Mario C. Isola, de Montevideo. (Acta 27697).

"Fisiol", del señor José Roviralta y Astoul, de Barcelona (España). (Acta número 27835).

"Agesulf", del señor José Roviralta y Astoul, de Barcelona (España). (Acta número 27833).

"Lápiz Radi Sal", de la Compañía Gerardo Ramón y Compañía Limitada, de Montevideo.

"El Hacendado", del señor Carlos María Bozgia, de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay).

"Expectol", del señor Antonio Simone, de Montevideo. (Acta 27845).

"Oclaten", de la Universal S. A. Comercial e Industrial de Montevideo.

35—Autorízanse los registros de las siguientes marcas:

"Vaporub", de la Vick Chemical Company Corporación, del Estado de Delaware, con domicilio en Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América). Acta número 27852. (Carpeta 1256|936).

"Urylsone", al señor Oscar Jules Roland, de París (Francia). (Acta 27803).

36—Autorízanse las transferencias de las siguientes marcas:

"Kent", de la firma Barrera Hermanos, de Montevideo, en favor de los señores A. Ponce y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Mi Revista", del señor Ricardo Flores Chans, de Montevideo, en favor del señor Arturo Jacoby, de Buenos Aires (República Argentina).

"Maruja", del señor Manuel Lenz Díaz, de Montevideo, en favor de los señores Ruvertoni Hermanos, de Montevideo.

"Clyton", de los señores Ramiro J. Larghero y Guillermo Olascoaga, de Montevideo.

"Grape Nuts", de la General Foods Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), en favor de la Postum Company Inc. Corporación, del Estado de Delaware, etc.

"Tireluz" y "Autofósforo", propiedad del señor Claudio Sapelli, en favor de la Compañía General de Fósforos Montevideana S. A., de Montevideo.

37—Autorízase el refuerzo del rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias y Trabajo con la suma de pesos 7.000.00.

38—Concédese a la firma D. Mantero y Compañía, franquicias aduaneras para el material que detalla en su solicitud número 6. (Carpeta 859|936).

39—Concédese a la firma Sánchez y Fernández franquicias aduaneras para los materiales que detalla en su solicitud número 1. (Carpeta 664|936).

40—Concédese al señor José Sorensen, de Montevideo, certificado de mejora sobre la patente número 3035 propiedad de la firma Echeverry y Compañía para "Un nuevo gasificador a líquidos inflamables denominado "Sorensen". Acta número 4057. (Carpeta 1243|935).

41—Concédense los siguientes registros de marcas:

"Higienus", al señor Roberto Motta, de Montevideo. Acta número 27789. (Carpeta 1195|936).

42—Concédese a la firma J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglaterra), el registro de la marca "Etiqueta especial". Acta número 27753. (Carpeta número 1505|936).

43—Autorízase la transferencia de la marca "Hermes", propiedad de la firma Canabal Hermanos, de Montevideo, en favor de la razón social, E. Paillard y Compañía Sociedad Anónima, de Yverdon Teste Croix, Suiza parcialmente y tan sólo en cuanto se refiere a "Máquinas de escribir". (Carpeta 1486|936).

44—Se dispone el archivo de los antecedentes relativos a la gestión promovida por el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo a los efectos de obtener el registro de la marca "Excelsa". (Carpeta número 1506|936).

45—Déjase sin efecto la multa impuesta por la Dirección General de Correos al señor Alberto Burguez, por infracción al artículo 117 de la ley de Correos. (Carpeta 1583|936).

46—Déjase sin efecto la multa impuesta por la Dirección General de Correos a la señora Josefina Nadal, por infracción a la ley de Correos. (Carpeta número 1601|936).

47—Déjase sin efecto la multa impuesta por la Dirección General de Correos al señor Pablo Postiliglione por infracción al artículo 117 de la ley de Correos. (Carpeta 1602|936).

48—Concédese a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud destinados a la explotación de las minas a cargo de esa usina. (Carpeta 971|936).

49—Concédese a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado liberación de derechos para los materiales que detalla en su solicitud destinados a la explotación de minas a cargo de esa usina. (Carpeta 974|936).

50—Concédese a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla destinados a la explotación de minas a cargo de esa Usina. (Carpeta número 970|936).

51—Concédese a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado liberación de derechos para los materiales que detalla destinados a la explotación de minas a cargo de ese Instituto. (Carpeta 973|936).

52—Concédese a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla destinados a la explotación de minas a cargo de ese Instituto. (Carpeta 967|936).

53—Concédese a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla destinados a la explotación de minas a cargo de ese Instituto. (Carpeta 972|936).

54—Concédese a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla destinados a la explotación de minas a cargo de ese Instituto. (Carpeta número 969|936).

55—Concédese a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado liberación de derechos para los materiales que detalla en su solicitud destinados a la explotación de minas a cargo de esa Usina. (Carpeta número 968|936).

56—Mensaje y proyecto de ley por el cual se declara que el decreto-ley número 9.000, de 27 de Abril de 1933, comprenden en el beneficio de la licencia anual a todo el personal industrial que tiene intervención directa o indirecta en la actividad administrativa del establecimiento así como el personal de limpieza, reparto de mercaderías, serenos, etc.

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Julio 16 de 1936

Se concede vista al interesado por el término de 10 días:

"Fabricación de comprensores y descomprensores para uso y aplicación en máquinas y aparatos refrigeradores", de Severo B. Stratta. (Acta 553).

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno:

"Etiqueta" de Cerverías del Uruguay Sociedad Anónima. (Privilegio 16260).

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención para que se agregue a los antecedentes respectivos:

Juan B. Martino e Hijos, presentan escrito limitando el alcance del registro de la marca "Tarzán". (Acta 28487).

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Blás Giffoni, se opone al registro de la marca "Glutal", solicitado por la Impex Sociedad Comercial Limitada. (Acta número 28414).

Lifrandi Di Boni y Scholberg, con motivo de que Juan Shaw ha transferido a su favor los derechos de la marca "Sol", pide pronto despacho de su solicitud de renovación de la marca "Sol" que tramita, a lo cual se oponían dichos señores. (Acta 24175).

Saprochi Sociedad Anónima, hace saber que la firma Laboratorio Químico Farmacéutico Moderno Di Torino Societa in Accomandita Semplice Di Granelli y Co. de Turín, ha transferido a su favor los derechos de la marca: "Magnesia S. Pelegrino", y pide se hagan las anotaciones del caso. (Acta 19385).

—Pasa a la Dirección de Industrias, para su agregación a los antecedentes respectivos:

Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, se opone al pedido de patente de invención solicitado por la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas para "Mejoras en alpargatas". (Acta 4323).

La Secretaría.

PUBLICACION DE EDICTOS

NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno de fecha 5 de Marzo de 1934, quedando establecido definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

ñor Representante don Julio V. Iturbide, fundada en que debe tratarse el asunto que está en primer término: modificación de la ley sobre Cuadros del Ejército Nacional. — Sugestión del señor Representante don Mario Dupont Aguiar, para que se aplique el procedimiento habitual: tratar los dos asuntos y clausurar el debate para votarlos después. (Rechazo de la moción Buranelli).

20—Ejército Nacional. — Modificación de la ley de Cuadros. — Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, e informe y proyecto de la Comisión de Milicas y Policías. — Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni en la que funda la oposición de su bancada y en la que trata los tópicos: el principio de justicia y el principio de economía; punto importante omitido; aumento injustificado; crecimiento progresivo del presupuesto del Ejército. — Concluye que se desaprovecha una oportunidad de hacer justicia en el mecanismo de los ascensos por el procedimiento de la disminución compensatoria de los altos grados. (Interrupción del señor Representante Silva). — El señor informante Barbé contesta la exposición del señor Representante Frugoni, respecto del punto económico. — Afirma que, en realidad, hay economías en el Ejército, porque no se han llenado vacantes de la oficialidad subalterna, en un monto superior al que originaría el proyecto en discusión. — Exposición del señor Representante don Mario Dupont Aguiar, en la que, después de dejar constancia de su voto afirmativo, trata los tópicos: fundamento circunstancial; la mitad de verdad oculta; postergaciones injustas conexión parcial y provisoria de injusticias; salvedad elogiosa para el Ministro de Defensa Nacional; influencias alarmantes. — Concluye que prestará su voto al proyecto, y que en la discusión particular presentará algunas enmiendas. — El señor Representante don Eudaldo G. Montes manifiesta que votará el proyecto y anuncia una modificación al artículo 3.o. — Indicación del señor Representante doctor Toribio Olaso, en el sentido de que, como la ley originará gastos, correspondería el informe de la Comisión de Presupuesto. — Oposición del señor informante Barbé fundada en que la ley sólo demandará veinte mil pesos, porque existen ya compensaciones por sueldos que no se pagan y otros rubros y que se vierten a Rentas Generales. — Aclaración del señor Representante Haedo en el sentido de que el referido vertimiento a Rentas Generales ya fué afectado para financiar el aumento de la aeronáutica militar. — Apoya la indicación Olaso del pase a Comisión de Presupuesto. — Manifestación favorable a la misma del señor Representante doctor Félix Polleri — El señor informante Barbé acepta la proposición, pero condicionada a que el asunto se trate el martes próximo en primer término y con informe. — Sugestión del señor Representante don Julio V Iturbide, respecto de la supresión del artículo 5.o que establece la no provisión de vacantes de Capitanes. — Cuestión promovida por el señor Representante don Aquiles Espalter respecto de si existen solo cuatro Capitanes con antigüedad de ocho o diez años. — Explicación del señor Representante Polleri. — Afirma que se trata de abrir por motivo de equidad, una posibilidad de ascenso que hace más lentas las medidas drásticas para la reducción de los efectivos de cada empleo militar. — Aclaración del señor informante Barbé. — Sugestión del señor Representante Espalter respecto de la supresión de la calificación de muy apto. — Moción del señor Representante Iturbide para que el asunto vuelva a la Comisión de Milicias integrada con dos miembros de la de Presupuesto. — Oposición del señor Representante Dupont Aguiar al trámite indicado, fundado en que se trata de un proyecto de emergencia, para reparar una injusticia cometida con algunos Oficiales. (Interrupción del señor Representante Olaso). — (Aprobación de la moción Iturbide).

21—Integración de las Comisiones de Milicas y Obras Públicas. — Designación de los señores Representantes Cersósimo y Olaso, y Manini Ríos y Aznárez.

22—Teatro. — Concurso anual de estímulo a las obras teatrales. — Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo. — Manifestación del señor Representante doctor José Gorosito Tanco, en la que elogia al señor Ministro de Instrucción Pública por el proyecto que ha presentado, y en la que agrega que hubiera deseado se contemplara particularmente a los escritores del interior; en la que anuncia la presentación de un artículo destinado precisamente a los escritores genuinamente de campaña y en la que termina con la sugestión de que las obras premiadas se estrenaran en el teatro del Estado, destinado a la difusión cultural. — Manifestación elogiosa para la iniciativa del señor Ministro, del señor Representante don Miguel Buranelli, en la que afirma la necesidad de levantar el teatro nacional y en la que recuerda un proyecto de que es autor para sostener en Montevideo una compañía teatral destinada a la representación de obras de autores nacionales. — Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni en la que trata los tópicos: apresuramiento inexplicable; estímulos artificiales; lo absurdo del premio en metálico; la compañía "ad hoc" de actores nacionales y la prueba de candilejas; iniciativa insuficiente y régimen político contraproducente; la colaboración de los funcionarios en el régimen y la de los ciudadanos para la formación de los jurados; los estímulos según la producción científica, literaria y artística. Concluye que la cantidad proyectada resultará inútil, porque se trata de un fin no bien obtenido y declara que tampoco votaría otra clase de estímulo artístico por desconfianza respecto del régimen actual en la buena aplicación de una ley sobre la materia. (Interrupciones del señor Representante Haedo y del señor Ministro). — (Pase a la discusión particular). — Agregado al artículo 1.o del señor Ministro: **obras inéditas.** — Modificación al artículo 2.o, del señor Representante Gorosito Tanco, en el sentido de establecer un premio especial honorífico para la mejor obra de autores de campaña no residentes en Montevideo. (Debate en el que intervienen el señor Ministro y los señores Representantes Iturbide, Tuso, Gorosito Tanco, Buranelli, Collazo y Haedo). — (Se aprueba el artículo 2.o de la Comisión y se presenta como artículo 3.o aditivo la proposición Gorosito Tanco). — Manifestación de voto negativo al artículo Gorosito Tanco, del señor Representante Iturbide, por entender que se coloca en situación de inferioridad a los autores de campaña. Réplica del señor Representante Haedo, en el sentido de que resulta injusta la manifestación del señor Representante Iturbide. — Manifestación del señor Representante Gorosito Tanco, en la que lamenta la interpretación dada a su artículo. — Manifestación favorable del señor Ministro al artículo aditivo, aun cuando considera completo el proyecto sin ese artículo. Rechazo del artículo Gorosito Tanco y su aprobación de los artículos del proyecto. — (Sanción). — Texto del proyecto sancionado).

1

En Monteivdeo, al primer día del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Acosta, Aldama, Almada, Artecona, Azeves, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manini Ríos, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Nunes Ribeiro, Olaso, Paunesse, Pérez Moré, Peyrou, Pirotto, Polleri, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte, Viña y Wilson.

Total: 74.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Camps, Canessa, Dubra, Fasciolo Siri, Gómez. Nébel Ellauri, Pérez Aquino y Schekleton.

Total: 8.

Con aviso, los señores Representantes: Morales y Oliú.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Alaggia, Antúnez, Aznárez, Baltar, Castro, Ferrería, González Olaza, Manacorda, Martínez, Pérez Sánchez, Pringles, Rossi, Sozo, Viera y Vigliola.

Total: 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley sobre reformas a la de Registro Cívico Permanente.

—Archívese.

2—La Suprema Corte de Justicia, remite una comunicación sobre las palabras pronunciadas por varios señores Representantes respecto de la situación de los Jueces de Paz del interior.

3—La misma Suprema Corte remite un oficio referente a las palabras pronunciadas por el señor Representante don Telmo Manacorda sobre incompatibilidad de los Escribanos Actuarios con su función y su profesión.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos asuntos:

4—Creación de una caja para la realización de seguros contra la tuberculosis.

—A la Comisión de Legislación Social.

5—Emisión de series anuales de timbres de propaganda sanitaria con destino a la creación de un fondo de lucha antituberculosa.

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

6—Creación en el Departamento de Rocha, del Parque Reserva Nacional para la conservación de la flora y de la fauna nacional en toda su característica.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

7—Inclusión en el inciso 2.o del artículo 20 de la ley de 26 de agosto de 1926, a efectos de la jubilación de los médicos radiólogos de las dependencias del Ministerio de Salud Pública.

—A la Comisión de Legislación Social.

8—Copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo por el que se da cuenta de que ha dictado un decreto por el que se reduce en dos centésimos por litro, durante el presente ejercicio, el importe de los derechos aduaneros que gravan la importación del kerosene.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

9—Inversión en cinco años, hasta la suma de 8.730.000 pesos en la ejecución de obras de saneamiento y provisión de agua potable en las poblaciones de la República que carezcan de esos servicios.

—A la Comisión de Obras Públicas.

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

10—Distribución del superávit correspondiente al ejercicio 1935.

—A la Comisión de Presupuesto.

11—Pensión a doña Luciana Rosa de Suárez e hijas.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

12—El señor Ministro de Salud Pública remite una comunicación relativa a la exposición del señor Representante don Fernando J. Carballo sobre lo recaudado por la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis con destino a la construcción de pabellones en el hospital de Colonia.

13—El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social remite una comunicación referente a las palabras del señor Representante don José Rosa Giffuni sobre el proyecto de construcción de un edificio para el liceo de Canelones.

14—El señor Ministro de Industrias y Trabajo remite una nota respecto de las palabras pronunciadas por el señor Representante doctor Mario Camps sobre implantación del servicio de correos en la 5.a y 8.a secciones del Departamento de Florida.

15—El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social remite los informes producidos por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, sobre construcción de casas económicas para los afiliados a dicho instituto, y sobre la aplicación de la ley de Reajuste Jubilatorio en las pasividades hasta 50 pesos.

16—El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación relativa a la exposición formulada por el señor Representante ingeniero don Raúl Regules sobre la toma de personal obrero de determinados sectores políticos para las obras públicas en el Departamento de Florida.

17—El mismo señor Ministro remite un oficio relacionado con las palabras del señor Representante doctor José Gorosito Tanco acerca del establecimiento de paradas intermedias en la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco.

18—El señor Ministro de Hacienda remite una comunicación relacionada con las palabras pronunciadas por el señor Representante don Santiago Mestre sobre impuesto general municipal en el Departamento de Cerro Largo.

19—El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación relativa a las palabras pronunciadas en Cámara por el señor Representante don Alcides Aldama acerca de la toma del personal obrero en la rectificación del trazado del ferrocarril Sarandí del Yí-Paso de Pereira.

20—El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social remite los informes producidos por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria relacionados con las manifestaciones del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar sobre instalación de cursos preparatorios en el liceo de la ciudad de Melo.

21—El mismo señor Ministro remite una comunicación relacionada con las palabras de los señores Representantes don Fernando J. Carballo y don Armando D. Pirotto sobre situación financiera de los clubes remeros del litoral.

—A sus antecedentes.

22—El señor Ministro de Defensa Nacional remite un oficio en el que acusa recibo del mensaje de la Cámara con el que se remiten los sumarios instruídos al General de División don Simón Martínez y al Coronel don Tomás Gomensoro.

—Archívese.

23—La Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado remite una comunicación relacionada con las palabras del señor Representante don Miguel Buranelli sobre tarifas telefónicas en el Departamento de Canelones.

24—El mismo Directorio remite un oficio referente a las palabras del señor Representante don Guillermo Echeverri sobre suministro de energía eléctrica a la localidad de Melilla.

25—El mismo Directorio remite una comunicación relativa a las manifestaciones del señor Representante don Luis V. Semino sobre la situación de los empleados y obreros cesantes de las empresas telefónicas privadas.

26—La Dirección General de Enseñanza Primaria y Normal remite una nota sobre el pedido formulado por el señor Representante don Luis V. Semino acerca de la implantación de un período de exámenes en el mes de julio.

27—La Junta Departamental de Canelones remite los antecedentes relacionados con la apelación deducida contra una resolución de esa Junta por algunos Ediles de la misma.

28—La Dirección General de Enseñanza Primaria y Normal remite los informes producidos a raíz de las manifestaciones del señor Representante don Lisandro Cersósimo sobre la instalación de una escuela en el paraje denominado "Arroyo de la Virgen".

29—El Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, remite un oficio relacionado con las palabras pronunciadas por el señor Representante doctor José Gorosito Tanco, sobre el establecimiento de paradas intermedias en la línea Treinta y Tres-Río Branco.

30—La Comisión de Milicias y Policías se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo, sobre reincorporación al Ejército, al Teniente 2.o retirado, don José Claudio Vaz.

31—La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto sobre presupuesto de la Universidad.

—Repártanse.

32—El señor Representante doctor Pedro Magnoni, solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Salud Pública acerca de las denuncias formuladas a ese Ministerio, contra las sociedades médicas de socorros mutuos.

33—El señor Representante doctor Cyro Giambruno solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social sobre pensiones a la vejez.

—Transmítanse.

34—El señor Representante doctor Rodolfo Schekleton, solicita licencia por razones de salud, para faltar a las sesiones que celebre la Cámara durante el término de tres meses; y los señores Representantes don Eugenio Pérez Aquino, don Manuel Dubra, doctor Julio César Canessa, doctor Mario Camps, y don Eduardo Fasciolo Siri, para faltar a la sesión de hoy.

—Se votarán oportunamente.

35—El Centro de Jubilados de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, presenta una exposición referente al proyecto sobre construcción de un edificio para sede de las Cajas de Jubilaciones.

—A sus antecedentes.

36—Doña Rosa de la Sota de Durán, solicita interpretación de la ley número 9194, por la que se le acordó pensión graciable.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

3

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 17:

Con licencia: Canessa, Dubra, Esquibel, Gómez, Machado, Nébel Ellauri y Rossi.

Sin aviso: Castro, Schekleton y Tarabal."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han anotado doce señores legisladores para hacer uso de la palabra en la primera media hora previa. Cada señor legislador dispone de dos minutos.

Tiene la lapalabra el señor Rosa Giffuni.

4

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: me voy a hacer eco de una aspiración popular acerca de las excesivas tarifas telefónicas que empezaron a regir desde hace varios días en la ciudad de Canelones y demás localidades del Departamento.

Se hace necesario proceder a la mayor brevedad posible a una rebaja razonable y equitativa de dichas tarifas dado que el servicio telefónico, por la forma en que se aplican las mencionadas tarifas, resulta prácticamente prohibitivo para el comercio y para el público, y desde ya puedo asegurar que cierta cantidad de abonados de Canelones y Las Piedras han mandado retirar los aparatos telefónicos.

Levanto mi voz en esta Cámara, señor Presidente, movido por el insistente pedido de todo el Departamento y algunas de sus ciudades, tales como Santa Lucía, etc. Obra además, en mi poder, una nota de los vecinos de la ciudad de Canelones que contiene muchísimas firmas que pido se agregue a la versión taqui-

gráfica de la sesión del día de hoy que estamos realizando.

Voy a suministrar brevemente —dado el escaso tiempo de que dispongo para hacer uso de la palabra— algunos datos para demostrar lo excesivo de las tarifas telefónicas. Por ejemplo: para hablar de la ciudad de Canelones a Montevideo, por los primeros tres minutos se cobran 0.37; de Canelones a Pando, 0.24; de Las Piedras, 0.24; de La Paz, 0.24; de Progreso, 0.20; de San José, 0.39; de Rodríguez, 0.34; de 25 de Agosto, 0.35; y de Florida, 0.39.

Bien, señor Presidente: algunos prestigiosos periódicos de las ciudades del interior, como "El Eco" de Pando; "Nuevos Rumbos" y "Espacio", de la ciudad de Canelones, también se han preocupado del asunto, y según me he enterado por los mismos, se ha pasado un circular a la Usina Eléctrica del Estado y una nota al señor Presidente de la República, de abonados que hacen sentir su protesta por lo caras tanto que se hace imposible poderlas pagar, dada la mala situación en que se encuentra el comercio que resultan las tarifas.

Por estas razones, y sin abundar en otras consideraciones por el breve término reglamentario de que dispongo, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Directorio de la Usina y Teléfonos del Estado, como también a la Comisión de Asuntos Administrativos de esta Cámara, por si creen que debe de procederse a la modificación de las tarifas de la referencia o modificándose la ley en vigencia que perturba a a todo este noble servicio tan indispensable como necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envían las palabras pronunciadas por el señor Representante Rosa Giffuni, al Directorio de la Usina y Teléfonos del Estado y a la Comisión de Asuntos Administrativos de la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta**).

(La nota a que se refiere el señor Representante Rosa Giffuni, es la siguiente:)

"Canelones, junio 22 de 1936.

Señor Representante Nacional, don José Rosa Giffuni.

Los abajos firmados, y suscritores abonados al servicio telefónico de esta ciudad, nos dirigimos a usted a fin de ver, si es posible interponga toda su influencia en el Parlamento Nacional, una rebaja, en la nueva tarifa que rige para las comunicaciones telefónicas a larga distancia.

La nueva tarifa es sumamente excesiva y perjudica a la industria y al comercio y en general, a todos los abonados dado lo caro de costo.

José A. Testa. — Jaime Machín. — Gregorio M. Camejo. —Celiar N. Daglio Silvio Lauzarechia. — Alberto González. — Jesús Albo. — Pedro Squila. — José Guisoni. Pablo Bacidalupe. — Juan Dicciconde. — Antonio Guarocerio. — Luis V. Rodríguez. — Lema Hermanos. — Juan Medina. — Antonio Beatriz M. O. Etchevarría. — Gualberto Moreno. — Rogelio. Primacera. — Carlos Dabarca. — Juan González. — Pedro Tejera. — Juan M. Gremo. — María I. Capdevila de Delfino. — Hipólito Machín. — Marcelino Shellardi. —Manuel Calve. — Volónté Hermanos. — Miguel Beatriz. Dámaso Britos. — Ceferino Vicciconte. — Viuda Balbiani. — Francisco P. Testa.— León Mariano Olivera. — Simón Ré. — Arturo M. Olivera."

5

Tiene la palabra el señor legislador Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: me voy a hacer eco en la Cámara, también, de las mismas manifestaciones que ha hecho el señor Diputado Giffuni, y en sesiones anteriores el señor Representante Buranelli.

En el Departamento de Colonia hay una protesta general del comercio y del vecindario con motivo de las tarifas abusivas que ha impuesto la Compañía Telefónica de Montevideo; pero no es solamente, señor Presidente, las tarifas en sí lo que levanta esa resistencia, sino que lo más interesante y lo más grave es que se paga por las comunicaciones telefónicas, cuando se habla y también cuando no se habla.

Voy a dar lectura a un artículo aparecido en un periódico de Rosario, que dice así: "La Empresa que explota el servicio telefónico y a sus abonados la Compañía T. de Montevideo, ha fijado para el servicio telefónico la escandalosa e intolerable tarifa siguiente: por hablar tres minutos con Montevideo, $ 1.00; por no hablar, $ 0.25; de Colonia, $ 0.27; por no hablar, $ 0.07; por hablar con Colonia, $ 0.52; por no hablar, $ 0.13. El abuso y la desconsideración son tan evidentes que no necesitan comentarios".

Yo también, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la U. T. E. atendiendo el justo reclamo de todo el comercio y vecindario del Departamento que se resiste a pagar las abusivas tarifas que le ha impuesto la Compañía Telefónica de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Carballo a la U. T. E.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

6

Tiene la palabra el señor Diputado Mestre.

SEÑOR MESTRE. — Señor Presidente: con motivo de que el doctor Roberto Berro fué a Melo a mediados del mes de junio, en su carácter de Director del Consejo del Niño y después de planear lo referente a la instalación en aquella ciudad de un albergue para menores, realizamos en su compañía una visita al Liceo Departamental y nos pudimos dar cuenta de las deficiencias del local que ocupa aquel importante centro de enseñanza.

Concurren, señor Presidente, al Liceo de Melo, alrededor de cuatrocientos estudiantes, y como la tendencia es aumentar el alumnado, es muy natural que al construirse el nuevo liceo con los fondos que le asigna el revalúo se tengan en cuenta, no sólo las cuestiones técnicas que de acuerdo con el arte de enseñar deben tener esas construcciones, sino también a ese seguro y progresivo aumento de alumnos.

No puede haber dudas, señor Presidente, que una de las cuestiones que se van a tener más en cuenta en la nueva construcción, es la que se relaciona con la incorporación de los dos años de estudios preparatorios; de manera que los alumnos egresados del Liceo de Melo se incorporen directamente a la Facultad.

No voy a insistir en esto de la incorporación de los estudios preparatorios en aquel liceo, pues desde diciembre del año pasado a la fecha, los liceales de Melo y sus familias se vienen agitando intensamente para reclamar esos cursos para aquella ciudad. El señor Representante Sosa Aguiar ha hecho sentir su palabra en esta Cámara en el mismo sentido, y dentro de pocos días vendrá una delegación de parientes de alumnos para exponer ante las autoridades correspondientes las razones y aspiraciones del pueblo de Cerro Largo.

Aparte de las razones de orden moral, cultural, financiero, familiares, que deben fallar de una vez este asunto favorablemente a lo que pide aquel pueblo, hay una razón de orden económico y que afecta a la producción nacional. Me quiero referir, señor Presidente, a la constante emigración de familias que abondona su trabajo, su oficio, sean ganaderos, industriales o comerciantes, con el fin de acompañar a veces un solo hijo que viene a ingresar a preparatorios.

Este motivo de emigración a la Capital se viene a agregar a otras causas de emigración y otros factores que han amontonado en la Capital a un tercio de la población del país, con evidente perjuicio de localidades como Melo, que ven afectada su economía local. Una, porque se resiente la producción al hacer abandono los más capacitados y prácticos, de la dirección de sus establecimientos; y otra también, muy importante, porque vienen a gastar sus rentas en Montevideo sustrayéndolas al pueblo donde formaron su grande o pequeña fortuna.

Como una adhesión a los trabajos que se realizan en este sentido, pido que mis palabras pasen al Ministerio de Instrucción y por su intermedio al Consejo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Mestre al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afimrativa: treinta y seis en cuarenta**).

7

Tiene la palabra el señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — La Junta Auxiliar de Pando me ha enviado una nota por la cual me solicita que me ocupe del asunto referente a las tarifas de teléfonos de la localidad.

Como en realidad el tiempo urge y no puedo hacer la exposición que desearía, voy a pedir que la nota que se me ha remitido sea incluída en la versión taquigráfica a los efectos de que quede constancia en aquella de esas palabras y, además, pido que sea remitida la mencionada versión a la U. T. E., a los efectos de que cuanto antes se solucione este conflicto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la inclusión en la versión taquigráfica de la nota a que se ha referido el señor Diputado Guerrero Flores, y el envío de la versión correspondiente a las Usinas y Teléfonos del Estado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y ocho**).

(La nota a que se refirió el señor Representante Guerrero Flores, es la siguiente):

"Ciudad de Pando, Junio 13 de 1936.

Señor Diputado Nacional doctor don Ramón Guerrero Flores.

Estimado doctor Guerrero Flores.

La Presidencia de esta Junta local tiene el honor de remitir a usted las copias de las notas remitidas a la Compañía Telefónica y a la Gerencia de la Usina Eléctrica para informar la grave injusticia

que se quiere cometer con ésta localidad al quererle aplicar una tarifa harto abusiva por las comunicaciones telefónicas.

En las notas encontrará usted el elemento de juicio para la defensa, pero debe agregar que todos los actuales abonados, no sólo no cumplirán los contratos con la Compañía Telefónica, sino que el comercio local para poder resistir las abstinencia del aparato telefónico ha proyectado poner cuatro mensajeros con sus correspondientes abonos, y harían el servicio de la siguiente manera:

Saldrían dos de mañana con dos horas de diferencia, o sea uno a las siete y otro a las nueve, y dos por la tarde, correspondiendo uno a las trece y otro a las quince horas, sin perjuicio que los casos de urgencia, si ya hubieran salido los mensajeros, como puede apreciarse por la disposición, siempre quedan dos para servir al contribuyente.

Este, señor Diputado, es un acto de protesta que no sólo abochorna a la Compañía, sino que parecería que esta población estuviera huérfana de todo apoyo oficial.

Por los motivos expuestos, pido al doctor Guerrero Flores se sirva defender en Cámara este asunto, que está reclamando la justicia a gritos.

A la espera de que su valiente defensa logrará hacer llegar la justicia que este pueblo reclama, saludo con la mayor consideración al distinguido doctor Guerrero Flores y le pido disimulo por si esto resultara improcedente para usted.

Pablo Delbene Pinasco, Presidente. — O. Montaña (hijo), Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Como me es tan corto el plazo para poder hablar, cedo esos minutos a los colegas de Cámara y postergaré mi exposición para la sesión del lunes.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Kayel.

SEÑOR KAYEL. — Señor Presidente: en sesiones anteriores el Diputado socialista señor Troitiño se hacía eco del estado en que se encuentran los caminos del Departamento de Paysandú. Hoy, que he recorrido una parte de ese Departamento, veo que las palabras del señor Diputado socialista son un pálido reflejo de la realidad.

El Departamento de Paysandú se encuentra completamente aislado de la República teniendo, como única vía de acceso terrestre, el ferrocarril. Parece increíble que los Poderes Públicos hayan hecho un abandono tan completo de la vialidad de este Departamento.

El Departamento de Paysandú, en pocos años, se ha transformado en uno de los centros agrícolas más importantes de la República. Las extensas praderas que estaban dedicadas al pastoreo, se han transformado completamente, y por la laboriosidad de sus hijos merece que se le tenga una consideración especial. Lo único que piden, es que les den vías de acceso a las estaciones y a la Capital del Departamento.

Por eso, señor Presidente, haciéndome eco del pedido de los habitantes de Paysandú, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Obras Públicas para que cuanto antes trate de subsanar este desastre que se le presenta al Departamento en vista de que hasta las carreteras han desaparecido.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Kayel al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno).**

9

—Tiene la palabra el señor Representante Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: me hago eco, ante la Cámara, de una aspiración de dos localidades del Departamento de Soriano: Drabble y Santa Catalina. Estas poblaciones, desde hace más de dos años, vienen realizando activas gestiones para conseguir que se las dote de luz eléctrica.

Tengo entendido que el Directorio de la U. T. E. poniendo su mejor buena voluntad, está en condiciones de acceder a la oportuna y justificada gestión de estas poblaciones.

Me complazco, como Representante por Soriano, en hacerme eco de esa aspiración, pidiendo que mis palabras pasen al Directorio de la U. T. E., en la seguridad de que a la brevedad posible ese instituto contemple esa aspiración tan justificada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Haedo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Yo, señor Presidente, he pedido varias cosas en esta primera media hora, en otras sesiones.

Como uno anda por la campaña y anda por los Departamentos, en general se le hacen requisitorias para pedidos en Cámara, y así lo he hecho, pero casi ninguno ha prosperado. Creo que está bien que se llame **hora de la rogativa,** a esta media hora previa, y que está bien dicho en cuanto pase algún pedido por milagro, pero no por la voluntad de los encargados de fundarlos.

Existe una balsa en el paso del Dragón, en el río Tacuarí, que limita los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres, que actualmente está hundida. El vecindario de esos parajes, que tiene que pasar de un lado a otro del río por motivos elementales, y ya que la vía férrea encarece enormemente el pasaje, puesto que cobra los fletes en una forma un poco elevada, prefiere la balsa, que está inutilizada por esa razón.

De manera que voy a pedir que pase esta denuncia al Ministerio de Obras Públicas, para que se ocupe de poner la balsa en condiciones de funcionamiento, desde que es un capital municipal que está completamente inservible e inutilizado.

Otra cuestión, que creo de gran importancia, es la luz eléctrica de Tupambaé.

Actualmente —y de este se han quejado en la Cámara— hay en la Usina Eléctrica un gran interés por las mismas. Parece que la industria minera fuera la única actividad de ese organismo, y se han despreocupado de otras situaciones, y ahí está encallado el asunto de si la luz se lleva de Santa Clara a Tupambaé o si se pone una usina en Tupambaé. De allí no sale. Está en un situación de duda.

De manera que pido, también, que la versión de mis palabras pase a la U. T. E.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado: la primera parte al Ministerio de Obras Públicas, y la segunda, a la U. T. E.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta).**

11

Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño

SEÑOR TROITIÑO. — Desde hace mucho tiempo, señor Presidente, tenía pensado ocuparme en esta Cámara del excesivo precio de las tarifas telefónicas.

Al ser implantado el nuevo sistema, se aseguró a los abonados que no se cobraría más de lo que se pagaba cuando teníamos el sistema anticuadro. Ahora resulta que la protesta es general dentro de Montevideo, como en los Departamentos del interior, y todos los periódicos independientes, toda la prensa independiente, y aún periódicos que no tienen ningún carácter político, como los periódicos de índole comercial, el diario "Mercantil", por ejemplo, demuestran que el sistema de tarifas que se ha establecido es verdaderamente excesivo y de una aplicación completamente perniciosa para las actividades comerciales.

Yo entiendo que este asunto ya debe haber preocupado a las Usinas del Estado, por cuanto en esta misma sesión hemos visto que existe un clamor general con respecto a esas tarifas.

Comparándolas con las de otras ciudades, por ejemplo, con las ciudades brasileñas San Pablo y Río de Janeiro, un diario mercantil afirma que existe una diferencia de $ 4.50 mensuales para poder obtener un comerciante, el servicio sin limitación de llamadas; y el servicio con limitación de llamadas, resulta completamente inaplicable para la mayoría de las casas de comercio. De tal manera que actualmente se viene a pagar, en la mayoría de los casos, el doble. Por otra parte, en Las Piedras se ha producido una especie de huelga de abonados, porque se ha pretendido cobrar doce centésimos por cada llamada a Montevideo.

Yo no voy a pedir que mis palabras pasen a la U. T. E.; me sumo a la protesta general, lamentando no haberme ocupado antes de este asunto, por falta de tiempo, porque creo que ya de esto la Usina debió tomar nota, por ese clamor general que se ha venido manifestando en toda la República.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Regules.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Yo pensaba, señor Presidente, ocuparme de las tarifas telefónicas aplicadas al interior de la República, pero dado el poco tiempo que hay para las cuestiones previas, prefiero hacer uso de la palabra el lunes, y cedo el tiempo que me corresponde a otros compañeros de Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Semino.

SEÑOR SEMINO. — Me encuentro en la misma situación, señor Presidente.

Deseaba hacer algunas consideraciones a un proyecto que presenté los otros días y del que se ha dado cuenta en la sesión de hoy, relativo a la jubilación de los empleados y obreros de mueblerías; pero como el tiempo me imposibilita para hacerlo, dejo mi exposición para el día lunes, esperando que ese día haya menos Diputados que tengan deseos de hablar.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Oportunamente me hice eco de la protesta de los abonados a los servicios telefónicos del interior.

Acabo de recibir una nota contestación de las Usinas Eléctricas del Estado a las palabras que pronuncié en aquel momento, que, como es breve, voy a leer.

"Montevideo, junio 25 de 1936. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Julio C. Estol. — Señor Presidente: Acuso recibo de su atenta nota número 952, de fecha 9 del corriente, a la que ha tenido a bien acompañar copia de la versión taquigráfica, de las palabras pronunciadas en Cámara por el señor legislador don Miguel Buranelli, acerca de las tarifas telefónicas que rigen en el Departamento de Canelones.

En respuesta pláceme comunicar al señor Presidente que este Directorio está realizando las gestiones pertinentes para obtener de la Compañía Telefónica de Montevideo una nueva rebaja de las tarifas actuales de dicho Departamento.

Saludo al señor Presidente con toda consideración. — Bernardo Kayel, Presidente. — José P. Lagarmilla, Secretario General."

He leído la contestación de la Usina Eléctrica del Estado, porque me parece oportuna en este momento, a los efectos de que quede en la versión taquigráfica la contestación de dicha entidad.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas por los señores legisladores.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos.**)

15

Se va a entrar a la orden del día...

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARAÑANO. — Entre los asuntos de que ha dado cuenta, se halla el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se destinan ocho millones setecientos treinta mil pesos para obras de saneamiento y provisión de agua potable en las poblaciones del interior.

Es un vasto proyecto, señor Presidente, que, tal vez sea el que asume mayores proporciones durante este año, y a él debe dedicarle especial atención, a mi juicio, este Parlamento.

Comprende ese proyecto las obras complementarias que todavía no se han iniciado, pero para costearlas, hay un saldo de 600.000 pesos para Fray Bentos, 450.000 pesos para Maldonado, 2.480.000 pesos distribuídos entre los Departamentos de Salto, Paysandú, Merceds, Colonia, Melo, Minas, Canelones, Tacuarembó, Trinidad, San José, Rocha, Durazno, Treinta y Tres, Florida y Rivera, 1.000.000 de pesos para completar el costo de las obras de provisión de agua en las localidades donde el aforo de la propiedad urbana no alcanza a cubrir dicho costo, 3.500.000 pesos para el saneamiento de poblacions de importancia secundaria y para personal administrativo extraordinario, para estudio y preparación de proyectos, adquisición de contadores y accesorios para el taller de reparaciones y adquisición de equipos de perforación, se destinan 720.000 pesos.

Coom he dicho, señor Presidente, es un vastísimo plan de obras, en cuya realización debemos estar interesados los representantes de toda la campaña del país, y quiero destacar la necesidad de apresurar el informe por la Comisión de Obras Públicas, a la que se ha destinado este proyecto, para que se preparen, en estos meses de invierno, todos los estudios y proyectos necesarios para entrar a la realización de esa obra durante los meses de primavera.

Es tan vasto y tan loable ese plan, señor Presidente, que sólo su enunciación atrae las simpatías de todas las poblaciones de la República.

Va a combatir, eficazmente, señor Presidente, los males endémicos de la campaña de nuestro país, como la fiebre tifoidea, salvándose así muchas vidas.

Es por esto, que yo encarezco a la Comisión a que ha sido destinado ese proyecto el estudio a breve término de ese asunto, a fin de que venga a la Cámara y ésta pueda sancionarle rápidamente.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — La Comisión de Obras Públicas, la cuál me honro en presidir, tiene conocimiento extraoficial de ese proyecto.

Considero la urgencia y la necesidad de resolverlo lo más pronto posible.

Periódicamente, llegan a la Comisión pedidos de todos los legisladores de la Cámara referentes a servicios de saneamiento y de agua corriente en los Departamentos del litoral e interior.

Como Presidente de dicha Comisión, y dando satisfacción a las palabras del señor Diputado Barañano y al clamor general de la campaña, prometo citar a la Comisión extraordinariamente para tratar este asunto.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Tratándose de un proyecto tan importante, pero que tienen una parte relacionada con emisión de deuda, creo que se debe integrar esa Comisión con dos miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, a fin de evitar dilaciones y tener un informe completo.

(Apoyados).

—Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de acuerdo con la moción del señor Diputado Haedo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta**).

16

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Si hubiera número suficiente en Sala pediría que se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas, un proyecto informado por la Comisión de Presupuesto, sobre prórroga del Presupuesto Universitario.

Es un asunto grave y urgente, señor Presidente, por la circunstancia de no tener este organismo presupuesto. El presupuesto de la Universidad terminó el 31 de mayo pasado. Si no se sancionara la ley por la cuál se establece la prórroga, no podrían hacerse efectivos los pagos dentro del presupuesto de la Universidad.

Por esa circunstancia pido que este asunto sea declarado grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar una moción del señor Representante Cersósimo para que se declare grave y urgente el asunto relativo a prórroga del Presupuesto Universitario.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos**).

(Antecedentes:)

"Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión de Presupuesto, ha estudiado con toda minuciosidad, la ley de Gastos Presupuestales que debería regir en la Universidad de la República, durante el resto del ejercicio 1936. Para tal efecto, realizó diversas sesiones, oyendo en primer término la opinión del señor Rector doctor Carlos Váz Ferreira, quien aportó a ésta Comisión datos ilustrativos para la mejor orientación de la misma en cuanto al criterio predominante en el Consejo Central Universitario relativo al aumento de las asignaciones del personal docente, administrativo y de servicio del organismo, como asimismo en los rubros de gastos de las distintas Facultades, lo que produce un aumento de $ 591.905.29 sobre el Presupuesto vigente el 31 de mayo del corriente año. Terminada esta primer etapa, en líneas generales, recibe también en su seno, esta Comisión, a los señores Decanos de las distintas Facultades quienes exponen sus puntos de vista sobre estructuración del nuevo presupuesto en cada uno de los organismos docentes. Vuestra Comisión sin apartarse de las normas rígidas y restrictivas en materia de gastos públicos, cuya política ha seguido invariablemente en los períodos que lleva de gestión, comparte en algunos aspectos la opinión de las autoridades universitarias, sobre la necesidad de dotar a este instituto de una ley presupuestal, que armonice con las exigencias modernas y corrija situaciones irregulares que se vienen arrastrando desde largos años atrás, incorporándolos a las planillas presupuestales y reforzando las partidas de gastos, para que los servicios puedan funcionar con la máxima eficiencia.

Tales son a grandes rasgos, los puntos principales que abordará la Comisión al estudiar el presupuesto para el período 1937 y en cuya labor se encuentra desde hace un mes, empeñada en informar a conciencia una ley de gastos definitiva y científica, para un servicio de verdadera trascendencia social, que significa el nervio vivo que debe orientar la ordenación financiera del organismo universitario, que es así como el centro cultural de la República, donde las mentalidades de nuestra juventud, se orientan en el campo del saber y de la ciencia, unidas a las virtudes de la raza que marca en nuestro pueblo los designios de superiores destinos.

Para el estudio completo, necesita esta Comisión un lapso de tiempo muy superior al que le asignaron las circunstancias y el apremio con que tuvo que abocarse a su consideración; máxime si se tiene en cuenta, que en ambas Cámaras, absorbería más de un mes la discusión del proyecto de presupuesto, que al fin y a la postre, tendría sanción para cuatro o cinco meses que sería lo que nos quedaría para finalizar el actual ejercicio económico, prefiere en tal virtud, vuestra Comisión aconsejar a la Cámara la prórroga del actual presupuesto hasta el 31 de diciembre del corriente año, a fin de no obstaculizar la marcha normal de los gastos y sueldos de la Universidad, y en ese interín proseguir el examen y estudio detenido de las planillas y partidas de gastos, para poder confeccionar un presupuesto racional, científico y sincero que rija en forma para el ejercicio 1937, conjuntamente con la ley general de Gastos del Estado, que empezará su vigencia el primero de enero del año entrante; con la promesa formal de vuestra Comisión de Presupuesto, es que se pide la sanción del proyecto adjunto, que consta de tres artículos: por el primero se solicita la prórroga hasta el 31 de diciembre, del actual presupuesto Universitario; por el artículo segundo se destina una partida de pesos 41.500.00, para ser distribuída en forma proporcional entre las distintas Facultades, relacionándolas con las partidas que se pedían en el presupuesto que fuera enviado por la Universidad; por el artículo tercero se destina una partida de $ 960.00 —por este ejercicio— para atender el servicio de Extensión de Arte y Cultura, que hasta el momento se imputaba a las partidas de gastos, siendo éstas absolutamente insuficientes y

cuyos haberes se adeudan desde el 1.o de enero de 1936. De la magnitud y trascendencia social y cultural de este cometido, tienen conocimiento exacto los señores legisladores.

Es pues, cuanto tiene que informar vuestra Comisión.

Sala de la Comisión, junio 30 de 1936.

Lisandro Cersósimo, miembro informante. — Toribio Olaso. — Alejandro Kayel. — Leonardo Tuso. — Eduardo Víctor Haedo."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1936, el presupuesto para la Universidad, vigente el 31 de mayo del corriente año.

Art. 2.o Refuérzase por una sola vez las partidas de gastos correspondientes a las diversas dependencias de la Universidad en la forma y con las cantidades que a continuación se determinan:

Oficinas y Servicios Generales	$ 2.000
Facultad de Medicina	" 15.000
Facultad de Derecho	" 1.500
Facultad de Odontología	" 3.000
Facultad de Q. y Farmacia	" 2.500
Facultad de Ingeniería	" 4.000
Facultad de Arquitectura	" 2.000
Facultad de C. Económicas	" 4.000
Facultad de Veterinaria	" 5.000
Facultad de Agronomía	" 2.500

Art. 3.o Destínase para atender el servicio de Extensión de Arte y Cultura durante el ejercicio 1936, la cantidad de $ 960.00.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 30 de 1936.

Lisandro Cersósimo (miembro informante)—Alejandro Kayel. — Leonardo Tuso.—Toribio Olaso. — Eduardo Víctor Haedo."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión sucesivamente los artículos 1.o al 3, son votados con el siguiente resultado):

"Artículo 1.o. **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.**

Artículo 2.o. Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete.

Artículo 3.o. **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete**).

17

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RIOS. — Señor Presidente: en nombre de la agrupación parlamentaria nacionalista, deseo pedir preferencia para que se trate, en la próxima sesión, con o sin informe, el proyecto presentado, hace ya más de un mes, por los señores Diputados Casas Araújo y Pringles relativo a la autorización para la libre faena e industrialización de animales porcinos. Es un asunto, señor Presidente, de gran importancia para la economía nacional. Se trata de una industria que está poco menos que muerta o en términos de liquidarse completamente por causa de una disposición que limita a pocas personas, favorecidas en el caso con algo así como un monopolio, el derecho a la industrialización de esos animales y a negociar sobre sus productos.

(Apoyados).

—Nuestro partido, señor Presidente, hace ya bastante tiempo que, haciéndose eco de un verdadero clamor de la producción nacional, ha presentado diversas iniciativas y ha tenido la mala suerte de chocar, no sé si con la mala voluntad o la falta de decisión de las Comisiones respectivas para que sean informadas.

En este caso, señor Presidente, entono un poco el "mea culpa", desde que integro la Comisión de Fomento de la Producción; pero es la verdad que esa Comisión a pesar de que está integrada por personas laboriosas reconocidamente, — excluyendo desde luego, al que habla, — es la verdad, repito, que ha realizado diversas sesiones, pero ha dado preferencia a otros asuntos que tampoco, por diversas circunstancias, ha podido informar en el actual período.

De esta manera vemos que es indispensable, para llevar adelante una ley que será de gran entidad nacional, sobre todo, que se trate prescindiendo, si no hay más remedio, del informe de la Comisión, por cuanto es un asunto debatido hace ya tanto tiempo, desde todos los terrenos: por la prensa, por las tribunas públicas, y oyendo los clamores de las asociaciones agropecuarias, tanto así, que puede asegurarse que no hay un sólo legislador que no tenga más o menos un punto de mira fijo relativo a este asunto.

Así que el informe de la Comisión, señor Presidente, ya que cada uno de sus miembros tiene más o menos su manera de pensar al respecto, y ya hay criterio formado, es casi innecesario, y es casi que no va a salir un informe con el voto unánime de los miembros, ni cosa parecida. De manera que no se va a ilustrar mayormente a la Cámara, ni se va a traer un informe con la opinión unánime de los miembros que pueda ser votado con facilidad por contar con el apoyo de todos los sectores. En estas circunstancias, entendemos nosotros que no se debe rehuir el debate público en el seno del Parlamento y que debe hacerse éste a la mayor brevedad posible.

Por estos fundamentos, señor Presidente, dejo formulada moción para que este asunto se trate en primer término en la sesión del lunes próximo con o sin informe.

SEÑOR GUERRERO FLORES.—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Como Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción, me veo obligado a aclarar y a rectificar algunos de los conceptos vertidos por el señor Diputado miembro de la misma Comisión, señor Ríos.

En primer lugar, debo decir, para nuestra tranquilidad de miembros de la Comisión, que ésta resolvió desde el principio, al abocarse al estudio del abaratamiento de la carne y de la industria porcina, desglosar los dos asuntos, tratando con preferencia el asunto relacionado con el abaratamiento de la carne, dejando para después el relacionado con la industria porcina. Este temperamento, como podrá comprobarse por las actas respectivas, fué aprobado unánimemente por la Comisión. De manera que estamos estudiando el problema del abaratamiento de la carne.

Por otra parte, debo agregar que no se puede hacer un cargo ni a la Comisión en pleno ni a ningún miembro de ella en particular en el sentido de que se haya cometido desidia o falta de voluntad en el tratamiento de tan delicado asunto, porque es indudable que estamos frente a un asunto delicadísimo y de carácter grave como es el problema del abaratamiento de la carne y a otro, también no menos importante, dada la posición en que se ha encarado; es decir, el de la industria porcina.

La Comisión ha trabajado intensamente dentro del radio de acción en que puede actuar de acuerdo con su propia estructura; hizo un horario determinado para trabajar durante el período en que sesiona la Cámara, y esas sesiones las ha llenado totalmente, y, no sólo ha celebrado sesiones ordinarias, sino que ha hecho sesiones extraordinarias con el objeto de recabar informes verbales, ya sea del Frigorífico Nacional, ya del Municipio, ya de las partes interesadas; en fin: ha llenado todos los cometidos necesarios para que la Comisión pudiera arribar a una solución.

Como es indudable que se trata de un problema de gran complejidad, complicado de suyo, por cuanto están en tela de juicio tres factores importantísimos, como son: la producción, los intermediarios y el consumo, y además, todavía, el Frigorífico Nacional, desde luego la Comisión, antes de expedirse, debe poseer todos los elementos para poder estar interiorizada en forma y dar una opinión que pueda ilustrar realmente a la Cámara sobre el asunto.

Por eso, yo me voy a oponer, porque sería ir contra lo que la Comisión resolvió, tratando un asunto así, a tambor batiente, cuando la Comisión está haciendo todo lo posible, desde que se planteó el problema, para estudiar en una forma cabal y completa.

Por eso yo me opongo a la moción que acaba de formular el señor Diputado Ríos.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIEYTE. — Oídas las manifestaciones hechas por el señor Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción y, teniendo en cuenta, además, que se trata de un asunto de gran importancia y en el que hay serios intereses en juego, no me parece prudente que se pretenda resolver la cuestión sin informe de la Comisión respectiva.

No son, precisamente, los informes más ilustrativos aquellos que se destacan por la unanimidad de los votos en el seno de las Comisiones dictaminantes, sino que parecería que debiera ser al revés, y que esas discrepancias de concepto en la apreciación del problema que el señor Diputado Ríos denuncia, pueden ser una razón más de ilustración para que las diversas opiniones con que se encara el problema lleguen con un estudio, por parte de los sectores de la Comisión, a conocimiento del Cuerpo Legislativo, por el tiempo necesario para conocer los argumentos que cada uno de los miembros se pongan. Pero es evidente que se trata de un asunto interesante, precisamente, por la importancia que la bancada nacionalista le ha dado, al declararlo, como resolución oficial del partido, asunto político...

(No apoyados.)

—Es evidente que ha sido un asunto considerado reiteradamente por la bancada nacionalista, no como sector parlamentario, sino también por las autoridades del Partido. En las crónicas de la prensa se ha hecho notar reiteramente. Hace dos

o tres días he visto en "El Debate", en las crónicas del Directorio Nacionalista, la consideración de este asunto, y el mandato para que sea incluído, a pedido de los legisladores, en carácter de grave y urgente en la orden del día.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

Es conveniente aclarar que todos los asuntos parlamentarios la Agrupación los trata en su seno, con asistencia de los miembros del Directorio, que, siendo en su mayoría legisladores, son miembros de la agrupación. El Partido Nacional en este caso se ha ocupado de este problema por considerarlo de gran interés para la producción nacional, y no se puede negar la vinculación que tiene nuestro partido con la producción nacional, porque es un partido popular, al que están adheridos gran parte de los productores del país. Todo asunto que interese al país, interesa al Partido Nacional.

(Apoyados.)

—Pero esto no quiere decir que sea un asunto político ni que se vaya a hacer política con él. Demostraremos con él, sí, nuestro gran interés de defender las clases vivas que luchan y trabajan por el progreso del país.

SEÑOR VIEYTE. — El señor Diputado Ríos parece que le ha dado a mis manifestaciones la interpretación de que yo he hecho un cargo o que he querido decir que se trata de un asunto de orientación o de interés político. Yo no he dicho eso, o no he querido decir eso. Lo que yo he dicho es que se ha tratado en esa agrupación política el asunto, y se ha pedido y se ha resuelto que la bancada nacionalista le diera preferencia para considerarlo. Eso quiere decir que se le da gran importancia al asunto. Y si la tiene, lo lógico es que se atiendan las razones que exponía el señor Presidente de la Comisión informante y que se tengan a la vista los informes correspondientes.

Si hay discrepancias, mayor motivo para que se formule el informe y se oigan las dos tendencias que predominan en la Comisión, o las tres, o las que sean; pero me parece que es indispensable que la Cámara resuelva el asunto, que los primeros interesados en tratarlo dicen que es de gran importancia, teniendo por delante los informes correspondientes.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite?...

Además, conviene aclarar que los informes que ha recabado la Comisión, son casi todos contradictorios. De manera que eso, en lugar de zanjar las dificultades del problema, lo hacen todavía más complejo y más difícil. Los informes del Frigorífico, por un lado, y los de la Intendencia, por otro, los de los intermediarios y los de los vendedores de carne, por otro, son todos informes que se chocan. De manera que eso hace mucho más difícil la labor de los legisladores para poder tener una opinión concreta y verdadera sobre el asunto.

SEÑOR VIEYTE. — De manera que, señor Presidente, me parece que se ganaría más bien tiempo si el señor Diputado Ríos no tuviera inconveniente en modificar la moción en el sentido de que fuera con informe. A lo sumo, si la Comisión no pudiera aunar opinión para la próxima sesión, sería cuestión entonces de volver a considerar esa cuestión y ver para cuándo se fijaría la sesión para tratarla.

SEÑOR RIOS. — Señor Presidente: yo no tendría el más mínimo inconveniente en que se tratara con informe este asunto —como debería hacerse, por otra parte, reglamentariamente— si la Comisión se comprometiera a informarlo en la semana. El 3 del mes pasado el señor Diputado Pringles formuló un pedido para excitar el celo de la Comisión a fin de que informara el proyecto a la mayor brevedad posible, y la Comisión —es cierto que con el voto de todos, porque hemos querido hacer una acción de conjunto y por sacar algunas de estas leyes de gran interés— ha dado preferencia al asunto de la carne. Pero es la verdad que oyendo esta Comisión mañana a un delegado de la Comisión especial creada por ley al efecto, pasado a un Ministro y traspasado a un delegado del Frigorífico y a alguna otra persona que se ha interesado en el asunto— hasta al abogado de los carniceros y a los propios carniceros— la Comisión de esa manera absorbe su tiempo y pospone asuntos de verdadero interés, habiendo, apenas, reunido antecedentes que no significan aunar opiniones, para informar el primer asunto, lo cual todavía no se puede afirmar cuándo se hará. Los otros, entre ellos, éste de la faena e industrialización de cerdos, deberán, mientras tanto, ir esperando turno, con enorme perjuicio para intereses vitales de la producción.

(Interrupciones.)

—Como están en Sala la mayoría de los miembros de la Comisión, no tengo inconveniente en que este asunto se considere el lunes con informe, siempre que la Comisión se comprometa a informarlo. El doctor Guerrero Flores acaba de decir que se han recibido ya, en forma directa o indirecta, varias opiniones, también encontradas, sobre el asunto de los cerdos, y una Comisión designada por una ley votada por este Parlamento ya lo trató e informó.

De manera que la Comisión estaría en condiicones de producir su informe, sea o no por unanimidad, sea en mayoría o en minoría, o sea lo que sea, pero que éste o estos informes vengan aquí, para que el lunes se pueda tratar el asunto, porque francamente no hay Comisión, ni agrupación que tenga derecho a detenerlo de ninguna manera. Las leyes se proyectan y se deben estudiar y discutir, sancionándolas o rechazándolas.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — La verdad es que el asunto este fué político en un tiempo; pero parece que ya no lo es. Eso es lo que debe ocurrir —y, como lo sugiere aquí un señor Diputado— ya no es político. Es un asunto que está estrechamente vinculado a ciertos aspectos de la producción. De manera que debe entenderse lealmente que el ánimo de los señores Diputados está dispuesto para tratarlo lo más pronto que sea posible.

(Apoyados.)

—En ese sentido, tal vez haya sido un poco premiosa la moción del señor Diputado Ríos para ponerlo de inmediato en la orden del día. Asimismo sería premiosa la misma aclaración que hace el señor Diputado Ríos, en el sentido de que sea en el término perentorio de esta semana que se trate; pero es indiscutible que la Cámara debe tratarlo, y debe tratarlo inmediatamente. Con informe, sí, pero si ese informe se produce en un término fatal aunque no sea fulminante. De manera que yo le pediría al señor Diputado Ríos que aplazara la consideración y diera una semana más para que se tratase con informe o sin informe, si no se produjera éste o sea en la tercera semana de esta misma quincena.

Hay que darle la seguridad a la producción interesada en el comercio de los su..os, de que la Cámara no quiere detener de ninguna manera, y menos por intereses secundarios, ese asunto. Eso es lo que mocionaba el señor Diputado Ríos; eso es perfectamente plausible y hay que acompañarlo a él y a su bancada que no hace asunto político, ni parece que lo haya hecho, sino poner en claro un problema grave y obscuro en su tiempo, relacionado con la producción nacional.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — En realidad, lo que yo tenía que manifestar ya lo han dicho los compañeros que me han precedido en el uso de la palabra; pero me conviene aclarar que el pensamiento de la Comisión de Fomento, de la cual formo parte, es el de efectuar un estudio de los distintos proyectos que existen en las carpetas de esa Comisión.

Resulta, señor Presidente, como lo afirmaba el Presidente de la Comisión de Fomento, Diputado Guerrero Flores, que hay una serie de opiniones encontradas, proyectos por los cuales se abarca el problema en formas completamente diversas. Los miembros de la Comisión que opinamos que el proyecto debe estudiarse profundamente, entendemos que se trata de un problema no de fácil solución, y que con el solo hecho de traerlo al Parlamento, aquí no se van a obviar todas las dificultades.

En cuanto a ese desfile que criticaba el señor Diputado que pedía la inclusión del proyecto en la orden del día, desfile de personas o de opiniones, entiendo que es injusta la apreciación que hacía de que la Comisión —procediendo en forma intencionada al hacerse, por parte de miembros como el que habla, los distintos pedidos— se ha limitado a solicitar la opinión de elementos, que pudiera servir de juicio para solucionar ese problema.

Recuerdo perfectamente que el señor Diputado se retiró un poco airado del seno de la Comisión, porque a mí se me ocurrió pedir la opinión del Ministro de Ganadería y Agricultura, y dijo que "no vamos a estar eternamente pidiendo opiniones". Pero en realidad, señor Presidente, esas opiniones son necesarias en el seno de la Comisión, como son necesarias todas las opiniones cuando se trata de problemas que tocan intereses encontrados, como es el del abaratamiento de la carne.

La Comisión de Fomento ha sido diligente; ha sesionado desde la una hasta las 6 y 7 de la tarde, tratando este mismo asunto. De modo que todos los cargos que ha hecho el señor Diputado, son completamente injustos. La Comisión se ha abocado al estudio del asunto; pero lo que quiere es estudiar el problema y sacar alguna cosa que pueda ser beneficiosa para los fines que los distintos proyectos persiguen en bien de la colectividad.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: yo me explico la urgencia de tratar este problema que plantea el señor Diputado Ríos, porque evidentemente se trata de un problema angustioso para la industria agraria, para la granja especialmente.

Este asunto tuve que tratarlo hace muchos años en este Parlamento, sosteniendo la misma tesis que actualmente sostiene mi bancada política: es decir, la industria libre, la libre faena de porcinos. Entonces, señor Presidente, no fué posible que tuviera andamiento esta tesis, porque en aquella época nefasta del régimen anterior, había intereses creados de por medio, había un trust de productos porcinos que arruinaba totalmente la industria estableciendo precios expoliativos para los productores y ese trust de productos porcinos tenía grandes influencias políticas y fué imposible que esa

ley de Defensa de la Industria pudiera tener andamiento. Así es que, a consecuencia de esa posición, se arruina totalmente la industria de los productos porcinos.

Ahora, señor Presidente, yo no creo, no puedo creer, no tengo antecedentes para creer que eso pueda ocurrir. Espero que la Cámara sabrá colocarse en la razón, y dará andamiento a ese proyecto que viene a defender de una manera práctica a esa industria.

En el momento actual es necesario que esa ley tenga andamiento. Hay que tener en cuenta que este es el momento de la faena de los productos porcinos, que es el invierno; si pasa este período, luego no tendrá por este año gran influencia dentro de la industria la sanción de esta ley.

Es necesario saber, señor Presidente, lo fundamental, que a mi juicio es saber si los frigoríficos están dispuestos a reanudar la faena de porcinos y a exportar, porque si no estuvieran dispuestos, los frigoríficos extranjeros a hacer la faena para exportar principalmente, no lograríamos nada eficaz en beneficio de los productores, pues la demanda no aumentaría ya que el consumo local está saturado.

Este es un problema complejo que es necesario estudiar. Es necesario establecer de una manera terminante que los frigoríficos tendrán el derecho de faenar productos, pero deben exportarlos a la vez que colocarlos en plaza.

No solamente debemos limitarnos a que faenen y carneen en plaza, sino que debemos obligar a los frigoríficos a que exporten porque el problema está ahí.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Cuando los frigoríficos faenaban en grande escala, en el país se habían preocupado de tal manera de producir los tipos de porcinos para la exportación que facilitaba a los granjeros su labor. Lo sé positivamente, porque el Departamento que represento en esta Cámara, es uno de los que con mayor intensidad trabaja en la cría de porcinos, por la razón de que se dedica especialmente a la granja.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa al señor Diputado que lo que está en discusión es la moción del señor Diputado Ríos.

SEÑOR BURANELLI. — Pero como en las interrupciones se ha llevado el debate al fondo de la cuestión, me obligan a entrar a él.

De modo, señor Presidente, que deseo dejar constancia de la urgencia que hay en que se sancione esta ley, si queremos que tenga eficacia durante todo este año, porque en el verano ya perdería toda importancia para la industria por este año, entiéndase bien.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tuso.

SEÑOR TUSO. — Creo que la exposición del Presidente de la Comisión, y de su compañero de Comisión, el señor Tubino, han sido lo bastante explícitas como para poner en evidencia que no ha caído en mora la Comisión en cuanto a su actividad. Ha tratado de desempeñar su labor con todo celo, consultando todas aquellas fuentes de opinión, que parecían necesarias al mejor esclarecimiento de este asunto.

Por otra parte, las opiniones vertidas por los señores Diputados Ríos y el propio señor Buranelli, ponen en evidencia que se trata de un asunto de suma importancia que afecta enormes intereses.

Todos estos datos sirven para construir un hecho cierto: el de que conviene postergar el debate de fondo de este asunto, hasta que se hayan recogido todas las opiniones necesarias, y hasta que se hayan producido también uno o dos informes, de manera que la Cámara actúe con la debida ilustración.

El señor Diputado Ríos sostenía que era lamentable que la Comisión hubiera postergado otros asuntos para dedicarle preferente atención a éste. Evidentemente, de desear sería que la Comisión pudiera expedirse sobre todos los asuntos que tiene en carpeta; pero si éste tiene la importancia que parece desprenderse de la propia actitud de la bancada nacionalista al considerarlo en forma preferente durante varias sesiones, es natural que la propia Comisión de Fomento de la Producción también le dedique mucha atención y realice todas las consultas que le parezcan pertinentes. Por lo tanto, creo que de todas las opiniones vertida, —aún la que parece apoyar la urgencia del trámite —surge la convicción de que conviene que la Cámara se expida con el debido conocimiento de causa; si fuera posible, con el conocimiento de todos esos antecedentes laboriosamente recopilados por la Comisión informante.

Por eso creo que sin perjuicio de fijar plazo discreto a la Comisión para expedirse, debemos esperar un informe que ha de resultar jugoso, si hace honor al largo período de estudio que lo ha precedido.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Santos.

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: cuando se trató este asunto en el seno de la bancada parlamentaria a que pertenezco, el día lunes, manifesté que debía ser motivo de un estudio detenido y sereno, pero triunfó allí la tesis que sostenía que debía pedirse la inclusión de él para el día lunes próximo, con o sin informe de la Comisión.

Cumpliendo ese mandato de mi bancada, acompañaré con mi voto la moción del señor Representante Ríos, pero anticipo que voy a exigir que ese proyecto de ley también sea una absoluta garantía para los productores a quienes no debemos olvidar; para que ellos tengan, por lo menos, asegurado el costo de producción.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo propondría que se tratara el asunto el día lunes 13, con o sin informe.

El "con o sin informe" quiere decir, señor Presidente, que se establece a la Comisión un término razonable para que informe, porque se le dan quince días. No es lo mismo que tratar un asunto con o sin informe, cuando ese asunto debe ser considerado por la Cámara a un plazo de uno o dos días. Esa es mi intención.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

Yo no tengo inconveniente en aceptar la modificación propuesta por el señor Diputado Polleri; pero antes quería establecer claramente, que no ha sido mi intención, al referirme a la mora de la Comisión, hacer ningún cargo a ninguno de los miembros de la Comisión, sino que simplemente dije que debíamos culparnos nosotros a mismos, qué con nuestros votos estuvimos de acuerdo en que se diera preferencia a determinado asunto. He dicho también —y esta es una perfecta verdad— que la Comisión ha demorado demasiado y que no tenía confianza en que se expidiera en pocos días dado el término de tiempo que ha insumido para el estudio simple del asunto de la carne para ir reuniendo elementos de juicio; pero dado lo manifestado ahora por el señor legislador Guerrero Flores y por el legislador Tubino —Representantes laboriosos que han actuado en la Comisión con toda dedicación— estoy seguro de que la Comisión se abocará en sesiones ordinarias o extraordinarias a redactar el informe a fin de poder presentarlo a la Cámara para el día 13.

Acepto, pues, la moción del señor legislador Polleri, pero con el agregado expreso de "con o sin informe", porque **previsión no es miedo,** señor Presidente.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata el asunto en día lunes 13 en primer término.

SEÑOR POLLERI. — Con o sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente; con o sin informe.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y nueve**).

18

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

La Comisión de Legislación Social propiamente, no; pero la mayoría de sus miembros consultada al respecto, desea saber si la Cámara está dispuesta a reconsiderar un proyecto votado en la sesión anterior que introdujo algunas modificaciones a la ley de Jubilaciones. Ese proyecto obtuvo veintiocho votos; de manera que sería indispensable un número mayor para reconsiderarlo.

El propósito que anima a la Comisión de Legislación Social, es de agregarle dos fechas que armonizan mejor las disposiciones de ese proyecto de ley con la ley de agosto de 1935. Esas fechas determinan que para el pago de los aportes obreros retenidos, las empresas no podrán gozar de facilidades a no ser aquéllas anteriores al 31 de julio, porque con posterioridad entró a regir la ley citada que dió facilidades especiales.

A ese efecto, los miembros de la Comisión han pasado a la Mesa un proyecto sustitutivo del artículo 1.o del proyecto cuya reconsideración se pide.

La razón por la cual se pide la reconsideración de dicho proyecto, es que si él va al Senado, en este Cuerpo se va a plantear la modificación referida, y perderíamos tiempo, dada la urgencia que existe en la aprobación ya que aquél contiene la apertura del nuevo plazo para la denuncia de servicios, que tanto ha sido pedido en Cámara. Si enviamos este proyecto así al Senado, el Senado lo devolverá con modificaciones y se pasará este período sin aprobarlo. Es una medida de carácter práctico la que propone la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración del proyecto sancionado en la última sesión a que se ha referido el señor Salgado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

—Léase el artículo 1.o sustitutivo que se propone.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los aportes obreros adeudados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos devengados hasta el 30 de abril de 1934 y que no hubieran sido retenidos por las empresas, serán cargados a las respectivas deudas de reintegro de los interesados. Los aportes posteriores a dicha fecha pero devengados hasta el 31 de julio de 1935, que no fueron descontados, podrán pagarse con un 3 o|o suplementario de los salarios. Los aportes obreros devengados hasta el 31 de julio de 1935 que hubieren sido descontados y que no se hubieran depositado a la orden de la Caja,

podrán pagarse con los intereses correspondientes hasta en treinta y seis mensualidades."

—A consideración de la Cámara el artículo 1.o en la forma en que acaba de ser leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y uno).**

—Queda sancionado el proyecto en esta nueva forma y se comunicará oportunamente.

SEÑOR SALGADO. — La disposición que se acaba de votar, señor Presidente, modificativa del proyecto sancionado en la sesión anterior, debería ser comunicada de inmediato al Senado, si hay en el recinto número de Diputados necesario para que el Senado pueda tratarlo el lunes.

Pido que se llame a Sala a ver si es posible conseguir el número necesario para hacer la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a llamar a Sala.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los aportes obreros adeudados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, devengados hasta el 30 de abril de 1934, y que no hubieran sido retenidos por las empresas, serán cargados a las respectivas deudas de reintegros de los interesados. Los aportes obreros posteriores a dicha fecha, pero devengados hasta el 31 de julio de 1935, que no fueron descontados, podrán pagarse con un 3 o|o suplementario de los salarios. Los aportes obreros devengados hasta el 31 de julio de 1935, que hubieren sido descontados y que no se hubieran depositado a la orden de la Caja, podrán pagarse, con los intereses correspondientes, hasta en treinta y seis mensualidades.

Art. 2.o Los empleados y obreros comprendidos en las leyes sobre jubilaciones y pensiones, tendrán plazo hasta el 30 de diciembre del corriente año, para solicitar ante las Cajas respectivas, que se les reconozcan los servicios anteriores a las leyes que los amparan.

Considéranse igualmente presentados dentro de término a quienes, por haber hecho denuncia de servicios fuera de los plazos legales, les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley 15 de agosto de 1924, cuyos efectos cesarán para ellos a partir de la fecha de la sanción de la presente ley.

Art. 3.o Las sumas que hubiesen percibido en demasía los jubilados y pensionistas de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, por habérseles efectuado el pago de sus haberes en forma provisoria, antes de efectuar la liquidación de reajuste de sus expedientes, serán imputados a las respectivas deudas de reintegros, cargándoseles el interés legal hasta su cancelación.

Art. 4.o En los casos de aumentos de sueldos o jornales originados en convenios colectivos de trabajo, la contribución de la diferencia por aumento del primer mes a que se refiere el artículo 8.o de la ley de 20 de diciembre de 1926, y artículo 4.o, inciso E), de la ley de 16 de agosto de 1928 será llevada a la cuenta de reintegros de los empleados y obreros respectivos.

Art. 5.o Agrégase al artículo 4.o de la ley número 8292 de 24 de setiembre de 1928 el siguiente inciso:

También podrá gozar del privilegio de prenda que establece esta ley, la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos por las cantidades que le adeuden las empresas.

Art. 6.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.o de la ley de 18 de junio de 1930, el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por dos tercios de votos conformes de sus integrantes, podrá autorizar la realización de las operaciones a que el mismo se refiere, aun cuando no se hallen al día con la Caja las empresas respectivas, siempre que se constituyan garantías reales a satisfacción del Rirectorio de la Institución.

Art. 7.o Comuníquese, etc."

19

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — En el tercer lugar de la orden del día, señor Presidente, está un asunto que se refiere al concurso anual de estímulo a la literatura teatral. Como se encuentra en sala el señor Ministro de Instrucción Pública, yo pediría a la Cámara que se altere la orden del día y se trate en primer término el asunto a que acabo de referirme, que creo que no dará lugar a debate.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Creo que el asunto que figura en primer término, no va a dar lugar a debate, señor Presidente, y yo rogaría al señor Diputado Buranelli que retirara su moción, pues entiendo que estamos en deuda con el Ejército en una justiciera aspiración del mismo, y debemos votar este proyecto de ley.

SEÑOR BURANELLI. — Insisto en la moción que he formulado, señor Presidente, porque me observa un señor Diputado, que para el asunto que está en primer término, se necesita un quórum especial que no hay ahora en sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces podría tratarse el otro asunto mientras no hay en sala el quórum necesario.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Y por qué no hacer, como es costumbre en la Cámara: que se discutan los proyectos y se dejan para ser votados cuando haya quórum necesario para hacerlo?

Esto es lo que se hace comunmente cuando se trata de asuntos de interés político que esperan su sanción. se cierra el debate y se vota cuando hay quórum.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar primeramente la moción del señor Representante Buranelli: para que se trate en primer término el asunto que figura en tercer lugar en la orden del día. Se requieren dos tercios de votos.

(Se vota. — **Negativa: veinticinco en cuarenta y ocho.)**

20

—Se va a entrar a considerar el asunto relativo a modificación de la ley sobre Cuadros en el Ejército Nacional.

Léase el proyecto.

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y siete.)**

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, febrero 13 de 1936.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de remitir a usted a los fines de su aprobación, el adjunto proyecto de ley, tendiente a corregir una seria deficiencia observada en lo que respecta a los efectivos de los cuadros de ciertas jerarquías de Jefes y Oficiales pertenecientes al Ejército Nacional, deficiencia que conspira contra uno de los fundamentos de la disciplina militar, basada, principalmente, en normas de justicia: el estímulo, por medio del ascenso, a las mejores aptitudes probadas en largos años de servicios.

Por el decreto de fecha 10 de Febrero de 1921, se efectuó la distribución, por armas combatientes, del número de Jefes y Oficiales, fijados por la ley de 1.o de febrero de 1919 y, además, del excedente de los mismos que entonces existía.

Ocurrió, así, que la mayor parte de los Jefes cuya edad era cercana a la establecida, por la ley respectiva, para pasar, obligatoriamente, a la situación de retiro, fueron incorporados a las armas de Infantería y Caballería. En cambio, a las de Artillería e Ingenieros, pasaron Jefes relativamente jóvenes, en su gran mayoría.

Especialmente esta circunstancia, aparejó un congestionamiento en determinadas jerarquías de las dos últimas armas mencionadas, ya que, prácticamente, en ellas produjo muy poco efecto la ley de Retiro vigente, la que constituye uno de los factores más eficaces para provocar la existencia de las vacantes indispensables a fin de que periódicamente sea factible el rejuvenecimiento del personal integrante de cada jerarquía militar.

Este hecho, comprobado, con todos sus serios inconvenientes, al aprobarse la ley de 16 de noviembre de 1926, fué salvado, momentáneamente, gracias a las disposiciones contenidas en la misma por las que se fijaban bonificaciones en los sueldos de retiro, que en ella se establecían a fin de estimular el pase a esta situación, como así ocurrió, de numerosos Jefes.

Más tarde, se reprodujeron las mismas circunstancias, y es por esta razón que, siempre con el deseo de obviarlas, en el proyecto de ley Orgánica Militar, que tuve el honor de someter, en octubre próximo pasado, a la aprobación de ese Alto Cuerpo, se establecen normas que tienden a tal fin, las que están basadas en minuciosos estudios estadísticos previamente llevados a cabo por una Comisión de Jefes oportunamente designados por el Ministerio de Defensa Nacional.

No es conveniente aumentar, para solucionar el caso en cuestión, el número de retiros administrativos que establece la ley de la materia, porque, entonces, alcanzaría a un porcentaje demasiado elevado la cantidad de Jefes, relativamente jóvenes, que pasarían a esa situación en una edad en que aún, por varios años, pueden prestar servicios muy eficaces, sobre todo en el mando de tropa, precisamente en una época en que, a la preparación técnica adquirida se unen la experiencia y la ponderación de juicio que, en general, sólo da la edad.

Es por tales razones que aparece, como la solución más conveniente para el problema planteado, la creación, de algunos cargos más en los efectivos de Mayores y Tenientes Coroneles de los cuadros de Jefes de las armas de Artillería e Ingenieros, vale decir, sólo en las jerarquías en que se ha notado, desde largos años atrás, la seria dificultad anotada.

En el proyecto adjunto se establece, además, que la forma de llenar las vacantes por él creadas, será la que establece la ley de Ascensos actualmente en vigencia, debiéndose tener en cuenta, asimismo, el procedimiento seguido, siempre en cumplimiento de la misma, al otorgarse los ascensos correspondientes al año en curso.

Dejo así, brevemente expuestos, los fundamentos del proyecto aludido que se inspira, como acaba de verse, en normas de estricta justicia y en el interés del país, pues tiende a conservar en el servicio de

éste, a militares que, aún por muchos años, pueden serle útiles.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — General ALFREDO BALDOMIR.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los efectivos de Tenientes Coroneles de Artillería e Ingenieros, establecidos por la ley de Cuadros número 9330, actualmente en vigencia, serán elevados de catorce y seis a que alcanzan actualmente, a dieciséis y a ocho, respectivamente.

Art. 2.o Los efectivos de Mayores de Artillería e Ingenieros que señala la ley anteriormente citada, serán aumentados en cuatro, los primeros, y en dos, los segundos.

Art. 3.o Las vacantes creadas por la presente ley serán llenadas en la forma prescripta por los incisos 2.o y 3.o del artículo 46 de la ley de Ascensos número 9331 y por el artículo 47 de la misma, y teniendo en cuenta, además, la forma cómo han sido acordados, de acuerdo con la misma ley, los ascensos concedidos en el mes de febrero del corriente año.

Art. 4.o Los ascensos producidos para llenar las vacantes creadas por los artículos 2.o y 3.o de esta ley, serán conferidos con fecha 1.o de febrero del año en curso.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 13 de 1936.

General ALFREDO BALDOMIR.

Cámara de Representantes.

Comisión de Milicias y Policías.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Milicias y Policías, ha estudiado al detalle el adjunto proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, y atento a los fundamentos del mensaje que le acompaña, donde se hace una interesante exposición de motivos, y a las razones que en el seno de vuestra Comisión adujera con todá precisión y claridad el señor Ministro de Defensa Nacional, os aconseja su inmediata aprobación.

Es criterio unánime de los componentes de vuestra Comisión, el que las leyes de carácter militar, si bien no pueden llevar el sello de inmutables, deben, eso, sí, tener la suficiente permanencia de ejercicio, que asegure a jefes y subalternos, saber con exactitud y antelación debida, los beneficios que su cumplimiento les depara, ya que tan claramente les indican, las obligaciones y deberes a que deben ceñirse. En una palabra, que vuestra Comisión entiende, que las llamadas leyes de emergencia a nadie pueden perjudicar más que a la institución militar.

Pero es tan clara la injusticia que se quiere reparar con el proyecto de ley puesto a nuestra consideración, que vuestra Comisión no ha titubeado en apartarse esta vez, del principio antes citado, para apoyar con todo entusiasmo, la justa iniciativa del Poder Ejecutivo.

Si uno de los fundamentos, y de los de mayor importancia, de la disciplina militar, está basado en el estímulo por medio del ascenso, a aquellos que en largos años de servicios hayan acreditado probadas actitudes, ¿cuál podrá ser la situación moral de meritorios oficiales que en sus servicios y condiciones se han visto clasificados muy aptos, para ascender, y que por el congestionamiento de determinadas jerarquías, han tenido que permanecer con el mismo grado, nueve, diez y hasta doce años? Y lo que agrava aún esto, es que las perspectivas de futuro no son más promisorias.

Sería caer en redundancia, traer a este informe los irrebatibles argumentos en que se basa el mensaje del Poder Ejecutivo al solicitar la aprobación de este proyecto de ley, y vuestra Comisión, cómo dato ilustrativo deja a consideración de los señores Representantes la elocuencia de estas cifras: en el último quinquenio han ascendido a Mayores 42 Capitanes de Infantería, 22 de Caballería, 7 de Aeronáutica, y sólo 14 en el arma de Artillería y 6 en la de Ingenieros. Y en el grado inmediato inferior ha sucedido lo mismo: mientras de Infantería han ascendido 27 Mayores a Tenientes Coroneles, 13 en el arma de Caballería, sólo han sido 6 los ascensos en Artillería y 5 en Ingenieros.

Es indudable que los escalafones de Infantería y Caballería, por ser en ellos más numerosos los cargos de Tenientes Coroneles y Mayores, se prestan a que con más frecuencia se efectúen ascensos correspondientes a dichas armas, pero su diferencia en número con los escalafones de Artillería e Ingenieros no es tan apreciable para que no pueda palparse perfectamente la eficacia del argumento expuesto.

El artículo 4.o que vuestra Comisión agrega al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, tiende a que sea menos onerosa la vigencia de esta ley, ya que, no llenándose las vacantes de Capitanes que por su cumplimiento se produzcan, el aumento de gastos es de muy raltiva importancia, desde que la diferencia de sueldos entre el grado de Mayor y Teniente Coronel es de 70 pesos mensuales y la de Capitán a Mayor es de 75 pesos mensuales.

Vuestra Comisión, con la aprobación del señor Ministro de Defensa Nacional, sustitutivo el artículo 3.o del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, entendiendo que con el que ahora se propone se reparan en forma más eficaz las injusticias constatadas.

Sala de la Comisión, junio 10 de 1936.

Mario Sadí Barbé, miembro informante. — Pedro Ruggiero. — Z. García Corbo. — Pascual Restuccia. — A. Nébel Ellauri.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los efectivos de Tenientes Coroneles de Artillería e Ingenieros, establecidos por la ley de Cuadros número 9330, actualmente en vigencia, serán elevados de catorce y seis que alcanzan actualmente, a dieciséis y ocho, respectivamente.

Art. 2.o Los efectivos de Mayores de Artillería e Ingenieros que señala la ley anteriormente citada, serán aumentados, en cuatro los primeros, y en dos los segundos.

Art. 3.o Las vacantes creadas por la presente ley serán llenadas con los Oficiales de mayor antigüedad y que hayan sido calificados como "Muy aptos" en el último período de calificación.

Art. 4.o Los ascensos producidos para llenar las vacantes creadas por los artículos 1.o y 2.o de esta ley, serán conferidos con fecha 1.o de Febrero del corriente año.

Art. 5.o Las vacantes de Capitanes que se produzcan por esta ley, no serán llenadas.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 10 de 1936.

Mario Sadí Barbé, miembro informante. — Pedro Ruggiero. — Z. García Corbo. — Pascual Restuccia. — A. Nébel Ellauri."

—En discusión general.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Nosotros no vamos a votar este proyecto, cosa que seguramente ya descuentan los señores Representantes, porque entendemos que, si bien en él se habla de implantar un principio de justicia por lo que respecta a los ascensos entre la oficialidad del Cuerpo de Artillería y de Ingenieros, entendemos, asimismo, que ese principio de justicia podría contemplarse mejor sin aumentar el número de oficiales superiores, de que aquí se trata, sino disminuyendo el número de oficiales superiores de las otras ramas del Ejército. Eso tendría la ventaja, desde luego, de colocar hasta del punto de vista técnico a nuestro Ejército en condiciones un poco más serias que las que rigen a ese respecto en la actualidad. Y, en primer término, tendría la ventaja de no significar ningún recargo y sí, acaso, alguna economía en el Presupuesto General de Gastos.

Y a este respecto debo advertir que el proyecto sometido a nuestra consideración adolece, de una grave deficiencia a mi entender, y es que no dice absolutamente nada de la repercusión que estas modificaciones y estos aumentos van a tener sobre las planillas del Ministerio de Defensa Nacional. Es un punto importante que hasta entiendo está relacionado con ciertos requisitos establecidos por la Constitución y por el Reglamento para la votación de un asunto de esta naturaleza. Sin embargo, nada se dice, repito, en el proyecto del aumento que va a significar para el Erario Público el crear unos cuantos puestos más de Comandantes, de Mayores y de Capitanes en esas dos ramas del Ejército: la de Artillería y la de Ingenieros.

Y este aumento, señor Presidente, por insignificante que sea, a mí me resulta sumamente injustificado por tratarse precisamente de un Ministerio que ha sido objeto en estos últimos tiempos de preferencias especiales en lo que respecta a las erogaciones que se autorizaron en su favor.

En el año 1933 — para tomar las cosas de acuerdo con el Presupuesto anterior al régimen vigente — el Presupuesto del Ministerio de Guerra era de 8:246.000 pesos...

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?

El artículo 5.o dice que las vacantes de Capitanes que se produzcan por esta ley, no serán llenadas. Precisamente aquí está la economía; de manera que no va a variar el Presupuesto pues esto ha sido calculado. Y también le puedo adelantar esto al señor Representante: que las vacantes de Capitanes no se llenan con el objeto de que los Tenientes pasen algunos años más de experiencia, porque al llegar a Capitanes — el señor Representante lo sabe — tienen que comandar compañías, quiere decir, hacer jefaturas casi de unidades.

Por lo tanto estas postergaciones en el ascenso de los Tenientes se explica militarmente y producen en este caso economías que vienen a compensar lo que se va a gastar por el ascenso de Coroneles y Mayores.

SEÑOR FRUGONI. — Yo tengo mis dudas respecto a que compensen realmen-

te las vacantes, porque se trata de vacantes de Capitanes en esas dos armas.

SEÑOR SILVA. — Los hay en mayor cantidad.

SEÑOR FRUGONI. — Serán más; pero tenga en cuenta el señor Representante que se trata también de dos grados: de Teniente Coronel y de Mayor y los Mayores suelen ser también numerosos.

De cualquier modo, señor Presidente, a mí me parecería mucho más prudente y más adecuado a las exigencias de la época y de las finanzas nacionales, que se aprovechase la oportunidad para disminuír el número de los grados más elevados del Ejército Nacional. Se podría haber aprovechado precisamente esta circunstancia de que es necesario introducir un poco de justicia en lo que respecta a la relación entre el número de Tenientes Coroneles y de Mayores de esas dos armas comparadas con las otras ramas del Ejército, para reducir el número de Generales, que es excesivo y que se ha aumentado en los últimos tiempos sin que haya absolutamente alguna razón valedera para ello.

En cambio, se mantiene esa cantidad excesiva de Generales que, entre los de Brigada y los de División, suman ya varias docenas y, en cambio, se nos propone todavía aumentar el número de Tenientes Coroneles y de Mayores. Sería preferible en todo caso mantener una cantidad mayor de Capitanes, porque probablemente llenan una función mucho más útil dentro de los cuadros del Ejército en lo que respecta a su eficacia técnica, que estos altos grados a que acabo de referirme, que por lo general se acuerdan ya a los oficiales que están por retirarse.

Podría extenderme, señor Presidente, en muchas consideraciones para demostrar la necesidad de que nos embarquemos más que en una política de gastos excesivos y progresivos en el Ejército Nacional, en una política de economía de dichos gastos.

No deben olvidar los señores Representantes que en estos últimos tiempos se han estado destinando grandes sumas para el Ejército. Yo había empezado a advertir que desde el año 1933 el presupuesto de esa dependencia del Estado ha venido siendo objeto de aumentos considerables. Era ese presupuesto, repito, de 8:246.000 pesos ese año. Ya en el curso del año 1934, se elevó a 8:424.000, lo que significa más de 200.000 pesos de aumento. El presupuesto de 1935 aparece ya con 9:633.908 pesos. Es verdad que entonces se incluyen en el Ministerio de Defensa Nacional las planillas de Comunicaciones, y eso significa un gasto de 753.0000 pesos que, lógicamente, habría que descontar, y lo descuento; pero queda, con todo, una diferencia de 633.712 pesos, que es el aumento que el presupuesto de Guerra ha experimentado en nuestro país en el transcurso de ese tiempo. En el año 1936 tenemos ya un aumento bastante considerable. El presupuesto aparece ya elevado a la cantidad de diez millones de pesos. Cierto es también que se incluyen algunos servicios nuevos que antes estaban adscriptos a otros Ministerios, como son el Servicio Meteorológico, el Instituto de Pesca, La Dirección de Hidrografía, etc. Todo esto viene a redondear más o menos una suma de 70.000 pesos. De modo que quedan todavía 300.000 pesos más que debemos adjudicar a título de nuevo recargo a los gastos de Guerra y Marina.

Sería, pues, alrededor de un millón de pesos, más bien más que menos, en el espacio de dos años. Y a esto hay que agregar todavía la suma bastante abultada que se ha destinado para la construcción de cuarteles y aumentos de pertrechos de guerra por la ley de revalúo. Finalmente, los 500.000 pesos que se destinan todavía por el proyecto de distribución del superávit, que ha venido ya con la aprobación de la otra rama del Cuerpo Legislativo. Habría ya alrededor de dos millones y medio de pesos que, en el espacio de dos años, estaríamos destinando como aumento a los gastos de Guerra y Marina de nuestra pequeña república.

Me parece, por tanto, prudente que se aproveche una circunstancia como ésta para introducir economías; por lo menos en el rubro de los grados inútiles para el desenvolvimiento de la efectividad bélica y de las necesidaes técnicas de nuestra organización militar.

Desgraciadamente, veo que va, naturalmente, por un camino completamente contrario. Lejos de aprovecharse estas oportunidades o estas necesidades de introducir un poco de justicia en el mecanismo de los ascensos, para disminuír las altas graduaciones, se mantienen éstas y se aumentan también los grados elevados en algunas armas del Ejército que no contaban, en comparación con las otras, con suficientes grados de esta categoría.

He terminado.

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBE. — En cuanto al argumento de los gastos que hace el señor Diputado Frugoni, y que él empieza por reconocer que pueden llegar a unos centenares de miles de pesos — y que él se contesta, porque también ha leído los nuevos servicios que se han incorporado al Ministerio de Defensa Nacional — no es el momento de discutirlo ahora al tratar el proyecto de ley que está a consideración de la Cámara.

En lo referente a los nuevos gastos que originaría la aplicación de la ley en discusión, la suma sería no mayor de 21.000 pesos, porque se crean cuatro cargos de Tenientes Coroneles con 345 pesos mensuales, que producen un gasto de 16.510 pesos, y se crean también seis cargos de Mayores con 275 pesos mensuales que producen un gasto de 19.800 pesos; es decir, en total 36.360 pesos; pero como no se llenan los puestos de Capitanes, que ascienden a Mayores, se produce por ese concepto una economía de 14.400 pesos. El gasto, en sí, sería de 21.960 pesos.

Pero, por otra parte, en los cuadros del Ejército faltan muchísimos oficiales subalternos; no están llenos los escalafones de ninguna de las armas en los grados de Tenientes y de Alféreces. En la Artillería faltan 21 Tenientes primeros, 24 segundos y 34 Alféreces, y así en todas las armas, y como por la ley de Presupuesto las economías que se efectúen con sus sueldos, equipos y compensaciones, se vierten sobre Rentas Generales, resulta que de esta falta de oficiales, ingresan a las arcas del Estado, por y para Rentas Generales, cantidades importantísimas, donde la cifra de 21.000 pesos pasa inadvertida.

Esto es lo que quería manifestar en cuanto al argumento de carácter económico.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Razones circunstanciales, pero que reconozco que pesan en mi espíritu, me inducen a votar afirmativamente este proyecto de ley que, de no mediar esas razones, lo hubiera impugnado.

Se trata, señor Presidente, de disposiciones de emergencia que llevan bien impreso ese vicio original. Por ellas se crean cuatro cargos de Teniente Coronel y seis de Mayores en las armas de Artillería e Ingeniería.

El Poder Ejecutivo, al fundamentar el proyecto, no ha invocado razones de orden técnico militar, ni siquiera necesidades impostergables del servicio, sino circunstancias especiales derivadas de la aplicación del decreto de 10 de febrero de 1921 que, distribuyó por armas combatientes el número de jefes y oficiales, determinando esa distribución que, a las armas de Artillería y Caballería fueran aquellos jefes que, por su edad, estaban más próximos a la de su retiro respectivo, mientras que, a las armas de Artillería e Ingeniería fueron jefes relativamente jóvenes. Esas circunstancias trajeron el congestionamiento en ciertas jerarquías de las armas de Artillería e Ingenieros, entorpeciéndose de esa manera el proceso normal de los ascensos y perjudicándose, consiguientemente, a un número de oficiales pertenecientes a esas armas, a mi juicio, de un mayor tecnicismo profesional.

La Comisión informante, por su parte, hace suyos esos fundamentos, y recalca además que siendo más numerosos los efectivos de cada jerarquía en las armas de Caballería e Infantería, hacen más frecuentes los ascensos en esas armas que no en las de Artillería e Ingenieros.

Todo eso, señor Presidente, es verdad. Yo podría agregar aún más: que se advierte la anomalía de que un oficial, alcanza el grado de Coronel en el arma de Infantería o de Caballería, a la edad en que un oficial de Artillería o Ingeniería sigue vegetando con el grado de Mayor, si es que le ha ido bien y ha demostrado singulares aptitudes.

Pero todo eso es verdad, señor Presidente, no es nada más que la mitad de la verdad. La otra mitad de la verdad, la que se oculta, es la forma arbitraria con que se procede de un tiempo a esta parte en materia de ascensos militares, arbitrariedad, señor Presidente, que desvirtúa el mismo espíritu de los reglamentos militares y contraría principios elementales de justicia administrativa.

(No apoyados).

SEÑOR BAABE. — ¿Podría concretar un caso el señor Diputado?

SEÑOR DUPONT AGUIAR.— Sí, señor; como es costumbre en mí, cada vez que hago un cargo, aporto a la Cámara la prueba de mis dichos.

Voy a tomar primero el punto relativo a los Capitanes detenidos en su carrera por falta de vacantes, según se dice.

SEÑOR SILVA.— ¿En qué arma?

SEÑOR DUPONT AGUIAR.— En el arma de Artillería.

Según mis informes existen como veinte oficiales de esa jerarquía calificados de "muy aptos", y que ocupan por antigüedad, el siguiente orden en el escalafón: Raúl De León, con la antigüedad de 1923 en el grado; Enrique Prado, 1924; Juan García Moreno, 1925; Alfonso Muñoz Ximénez, 1926; Rodolfo Veira, 1926; Pascual Morales, 1927; Roberto San Martín, 1927; Raúl Reyes, 1927, y así sucesivamente, hasta llegar al número 20; pero, siguiendo con el orden de colocación, teníamos, a principios de este año, que el número 22 lo ocupaba el Capitán José A. Baudeau. Su antigüedad en el grado — me refiero siempre al Capitán Baudeau — corresponde al año 1930, o sean seis años, con el agravante de que sólo tiene un año de mando de tropa, es decir, en unidad, y los restantes, en Cursos, Escuelas, etc.

En el mes de diciembre último se presentó el Capitán Baudeau a un concurso haciéndolo junto con tres Capitanes más; pero el entonces Capitán Baudeau, en ese concurso, ocupó el cuarto lugar en la calificación final. El resultado del concurso fué el siguiente: primero, el Capitán Beruengo Batro; segundo, el Capitán San-

tiñaque; tercero el Capitán Puig, y cuarto el Capitán Baudeau. A principios del mes de febrero debió llenarse un cargo de Mayor y, ¿sabe la Cámara a quién se designó para el ascenso? Pues, al Capitán Baudeau.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?...

Se designó efectivamente al Capitán Baudeau para el ascenso, y se designó así cumpliendo con todos los principios legales. El Capitán Baudeau estaba calificado muy alto y fué ascendido por selección. Es la única condición que se establece al Poder Ejecutivo para poder ascender por elección. Así que es perfectamente legal.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo creo que, en efecto, el Poder Ejecutivo ha podido hacer ese ascenso, porque las leyes militares le confieren esa facultad —a mi juicio inconveniente— de que algunos de los ascensos se hagan por selección o elección, simplemente, lo que permite que el Poder Ejecutivo haga actos de favoritismo evidentes; pero yo pregunto si al calificar de arbitrariedad esos ascensos, no justifico ese juicio destacando que el Capitán Baudeau con seis años en el grado fué ascendido a Mayor frente a casos como el del Capitán De-León, que es un distinguido Oficial del Ejército y un ciudadano de singular envergadura que prefirió malograr su carrera —que debió ser brillante— para que prevalecieran sus convicciones cívicas sobre sus intereses profesionales, con trece años de antigüedad en el cargo de Capitán, casi al límite de la edad del retiro correspondiente; frente al caso del Capitán Prado, con doce años de antigüedad en el cargo; al Capitán García Moreno, con once años; al Capitán Muñoz Ximénez, con diez años, etc., etc.

(Interrupciones).

Debiendo el Gobierno, en una palabra, elegir un Capitán para el ascenso a Mayor, elige aquel que ocupaba el 22 lugar en el escalafón, lo que significa —a mi juicio, y creo que a juicio de todos los señores Diputados— la postergación injusta de veintiún Capitanes, por lo menos, tan meritorios e ilustrados como el Capitán Baudeau, y con mejores derechos.

SEÑOR BARBE. — Pero dentro de la ley.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero aunque la ley lo autorice, el Poder Ejecutivo tiene la obligación de proceder en todos los casos con estricta justicia y espíritu de equidad.

Yo lamento, señor Presidente — debo hacer esta declaración— que mi deber de legislador me obligue a impugnar el ascenso del ex Capitán Baudeau, Mayor actualmente, a quien no conozco ni de vista, pero de quien tengo referencias elogiosas de su caballerosidad y hombría de bien. Sin embargo, creo que ese beneficio que recibió el Capitán Baudeau se hizo a costa de la postergación de otros, con mejores derechos, de la postergación de un núcleo de Oficiales tan distinguido —repito— como el propio Capitán Baudeau.

Ahora, se me preguntará, señor Presidente, si con los casos de los Mayores ascendidos también ocurre algo semejante a lo que he expuesto, por vía de ejemplo, refiriéndome a los Capitanes, y contesto que ocurre algo parecido, aunque con ligeras atenuaciones.

Voy a presentar el caso de un Mayor, o más bien dicho, de la calificación de un Mayor. La Comisión Calificadora, al terminar el grado de colocación y calificación de los Mayores para el ascenso, concedió el número 1, no recuerdo a qué Mayor, que ya en su oportunidad tuvo su merecido ascenso; pero sí, sé bien que el número 2 se le concedió al Mayor García Moreno, el número 3 al Mayor Montefiori, y el 4 al Mayor Aguirre. Ahora, el Mayor Monteriori, sintiéndose lesionado en sus derechos, apeló ante la misma Comisión Calificadora de su fallo, y ¡cómo tendría de razón el Mayor Montefiori cuando la propia Comisión Calificadora, después de dictar un segundo fallo que contemplaba parcialmente sus derechos, pero no totalmente, debió rectificar su calificación, trayendo al Mayor Montefiori a ocupar el segundo lugar en el escalafón, retrocediendo al Mayor García Moreno al tercer lugar.

Ahora, en el mes de febrero, se proveyeron dos cargos de Teniente Coronel. Correspondía ascender a los calificados con los números 1 y 2; pero no se hizo así. Se ascendió a los números 1 y 3; es decir, que una vez que se había malogrado la maniobra para justificar el ascenso del Mayor García Moreno, se recurrió a ese procedimiento de que hablaba el señor Diputado Barbé, según el cual el Poder Ejecutivo, amparado en sus facultades, elige a quien le parezca, sin advertir si comete una iniquidad. Pero la injusticia que se quiso primero cometer con el Mayor Montefiori y que entonces no se pudo cometer, fué consumada después con carácter definitivo.

Pues bien: a corregir esas injusticias tiende este proyecto de ley. Yo voy a votarlo, a pesar de todas esas reservas, porque creo que no tienen la culpa esos Oficiales postergados de los errores en que incurre el Poder Ejecutivo. Si yo le negara mi voto, lo único que haría sería contribuir a que esas injusticias tuvieran carácter definitivo e irreparable.

Esas son las razones circunstanciales que he invocado y que me han inducido a prestarle mi voto al proyecto en discusión. Esta ley de emergencia, sin embargo, no corrige los males sino de una manera parcial y transitoria.

El Poder Ejecutivo entiende que la sanción de la ley Orgánica a estudio del Senado reparará en el futuro esas situaciones. Yo creo que esa ley llegará a corregir esos males, pero solamente en un sentido teórico; pero prácticamente, no, porque mientras el Poder Ejecutivo no se inspire en principios de mejor justicia estas mismas situaciones que se quieren reparar, han de repetirse en lo sucesivo.

A esta altura del debate, no tengo inconveniente en dejar establecida una salvedad. Reconozco en el señor Ministro de Defensa Nacional, adversario político, un adversario enconado de la fracción en que yo milito y un enemigo de mis ideas; sin embargo, con la misma facilidad que lo reconozco un adversario político, lo reconozco como un funcionario de alta probidad y de grandes aptitudes morales. Y corresponde que exprese este juicio, porque tiene carácter excepcional, ya que no oculto que, desgraciadamente, ese juicio elogioso del Ministro de Defensa Nacional, no puedo extenderlo a todos los que con él comparten la responsabilidad del Gobierno. Creo, pues, que si el Ministro de Defensa Nacional pudiera proceder en todos los casos libre de esas influencias que gravitan sobre el Instituto Militar, posiblemente los ascensos se harían con un espíritu de mayor justicia. Pero no excluyo al señor Ministro de Defensa Nacional de las responsabilidades que emergen de esos hechos, porque creo que el señor Ministro debía procurar la exclusión de todas esas influencias indebidas que trastornan la marcha del Ejército, sobre todo en materia de ascensos.

Podría decir más: podría decir que sobre las mismas Comisones Calificadoras gravitan las mismas influencias perniciosas, que tienen alarmados a muchos Oficiales del Ejército, desde que han llegado a pesar sobre la calificación de los Oficiales y la estimación de sus aptitudes: influencias que no quiero saber de dónde proceden ni a quién pertenecen, pero, sí, sé que pesan poderosa y decisivamente sobre la marcha del Instituto Militar.

A mí no me anima, en estas denuncias que hago en Cámara, el menor propósito político. No puedo determinar bien a quién debe atribuirse la responsabilidad de esos hechos; sin embargo, debo advertir a este Cuerpo, de lo que ocurre al menos, con una satisfacción para esa Oficialidad profundamente desagradada de la manera cómo se repiten esas irregularidades en materia de ascensos, que, puede decirse, han dividido en dos bandos a los Oficiales del Ejército; amigos o no amigos de la eminencia gris que parecería actuar movilizando poderosas influencias en el seno del Poder Ejecutivo.

Yo he de prestar mi voto afirmativo a este proyecto, apesar de que en la discusión particular trataré de introducir algunas enmiendas.

He terminado.

SEÑOR MONTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MONTES. — Señor Presidente: yo no voy a poner ningún obstáculo a esta ley. La voy a votar; pero, sí, anuncio desde ya que voy a hacer una pequeña modificación al artículo 3.o por entender que, tal cual está redactado, podría dar lugar a que se cometieran verdaderas injusticias.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Sin entrar al fondo del proyecto, se me ocurre que, cómo esta ley indiscutiblemente originará nuevos gastos al Estado, sería conveniente oír o tener el informe de la Comisión de Presupuesto acerca de esa faz del problema.

Si la Cámara lo entendiera así, pediría el aplazamiento del asunto —si se quiere con un plazo perentorio— para que la Comisión de Presupuesto lo informe.

(Apoyados).

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBE. — Yo me voy a oponer a la moción de aplazamiento de este asunto por las razones que aduje hace un momento.

Por el artículo 35 de la ley de Presupuesto se vuelcan en Rentas Generales todos los excedentes que no se pagan en el Ejército por sueldos, equipos y compensaciones. Esas cantidades provienen de muchos puestos subalternos que no se han llenado. Eso tiene que producir centenares de miles de pesos que pasan a Rentas Generales. Esta ley apenas va a insumir veinte mil pesos de gastos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Lo que dice el señor Representante es exacto, pero también es exacto una segunda parte que seguramente no se ha mencionado por falta de información.

Cuando se estudió el presupuesto, en el seno de la Comisión se levantaron resistencia para aumentar, sobre todo, por ser elevadas las partidas que se destinaban a aeronáutica militar. Entonces, con el señor Ministro de Hacienda y el de Defensa Nacional se convino en que, tomando en cuenta esa cantidad de economías a que ha hecho referencia el señor Diputado, que eran aproximadamente 120.000 pesos, aumento de la aeronáutica militar se reducía a 160.000 pesos, en vez de 270.000 como se creía. De manera que la parte que se vierte en Rentas Generales, a que se refiere el señor Diputado, ya se tuvo en cuenta y se afec-

tó por la Comisión de Presupuesto para financiar el aumento de Defensa Nacional en la parte de aeronáutica militar.

Por mi parte, apoyo la indicación del señor Diputado Olaso. Creo que es el procedimiento racional. Se trata de descargar, con razón o sin ella —eso se verá en el momento oportuno— una suma que oscila entre 20.000 y 30.000 pesos sobre el presupuesto de Defensa Nacional. Me parece que lo oportuno es tener informe previo de la Comisión de Presupuesto, a fin de ver si se puede, aún dentro de este propio presupuesto de Defensa Nacional, buscar una financiación que permita votar el proyecto, que se considera de estricta justicia, sin recargar los gastos públicos.

Todo aconseja que dentro de un término prudencial —dos o tres días— la Comisión traiga su informe sobre este asunto, a fin de votarlo con toda conciencia.

SEÑOR BARBE. — Ye desconocía lo que acaba de manifestar el señor Diputado Haedo; pero aún así me voy a oponer al pase de este asunto a la Comisión de Presupuesto por la insignificancia del asunto. Son $ 20.000 pesos de aumento que poco significan.

SEÑOR HAEDO. — El pase a Comisión, no significa el rechazo del proyecto sino seguir una buena norma de orden financiero: es decir, ver si es posible votar este asunto sin que implique un nuevo aumento del presupuesto.

SEÑOR BARBE. — El señor Diputado Haedo sabe que va a ser difícil encontrar la fórmula de financiarlo, y con este aplazamiento la injusticia seguirá latente.

SEÑOR HAEDO. — Se encontrará la fórmula si la Cámara persiste en ese espíritu de orden y de colaboración.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Parecería difícil oponerse a la propsición hecha por el señor Diputado Olaso y aclarada por su colega de bancada, el señor Diputado Haedo, en cuanto a que se trata de un aplazamiento muy breve.

A primera vista, parecería, sin embargo, que no fuese necesario el dictamen pedido, porque en realidad, como lo ha sostenido el señor Diputado del sector de la derecha, esto es una especie de premio de consolación diríamos así, creado para ciertas armas, en vista de que las medidas drásticas dictadas hace algunos años para regularizar la situación del Ejército, han originado, en determinados institutos, el estancamiento de los militares, de tal manera, que se les quita toda posibilidad de ascenso. De ahí la oportunidad de esta iniciativa y su equidad, porque no es de otra manera que debe encararse este proyecto, en cuanto deba ser aprobado por la mayoría de la Cámara.

Pero yo creo que el señor Diputado Barbé extrema un poco el rigor en cuanto a que, planteado el asunto en los términos como se ha hecho, pueda encontrar dificultades de fondo en el ánimo de la Comisión de Presupuesto. No sería yo seguramente, integrante de ésta, quien pudiese ir contra una proposición de análisis de rubro y para marcar arbitrios, muy lejos de eso, pero puede estar seguro el señor Diputado Barbé que la Comisión de Presupuesto devolverá de inmediato el asunto a la Cámara y con un aporte de votos que tal vez en este momento no podríamos tener, para que el proyecto tenga el andamiento que él y yo deseamos.

En este sentido yo acompaño la moción del señor Diputado Olaso, por un término breve como dice el señor Diputado Haedo, para que este asunto pase a Comisión y vuelva a la Cámara a fin de ser aprobado sin resistencia por todos los sectores de la Cámara.

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBE. — Ante las razones expresadas por el señor Diputado Polleri y también por los señores Diputados Haedo y Olaso, acepto el pase a la Comisión de Presupuesto, pero con la condición de que vuelva el asunto a la órden del día en primer término el martes próximo, con informe de la Comisión.

(Apoyados.)

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Es para solicitar de la Comisión de Presupuesto estudie la posibilidad de suprimir el artículo 5.o, que establece que las vacantes de Capitán que se produzcan por esta ley, no serán llenadas, resultando así que el espíritu de justicia que informa esta ley, que se refiere al ascenso de los grados superiores a Capitán, no existe en lo que se refiere a los grados inferiores.

SEÑOR POLLERI. — Se debe a que la situación no es la misma. Hay ciertas categorías de militares que están desmoralizadas por falta de vacantes, a causa de las medidas de regularización, vigentes desde el año 18-19, que fueron las que cerraron el escalafón.

SEÑOR ITURBIDE. — Con mayor razón la desmoralización existe para los que están en los grados inferiores.

SEÑOR POLLERI. — Pero son mucho más jóvenes y tienen puestos.

SEÑOR ITURBIDE. — Sin embargo, yo pediría que se estudiase la posibilidad de esa supresión, porque como el proyecto originario del Poder Ejecutivo no traía el artículo 5.o, sino que fué agregado por la Comisión, me propongo sostener en Cámara la supresión del mismo.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Si se va a pasar este proyecto a Comisión de acuerdo con la sugestión del señor Diputado Iturbide, yo desearía decir algo al respecto.

Encuentro en el proyecto, que se ha aumentado en cautro el efectivo de Mayores de Artiller6a y en dos el de Ingeniería; y leo en el informe de la Comisión que hay una gran cantidad de Oficiales del Ejército, de esas dos armas, que están en situación de injusticia. Y yo pregunto: ¿con sólo cuatro? ¿Por qué la Comisión pone cuatro y no equipara a todos los que están en esa situación de injusticia?

SEÑOR BARBE. — El escalafón es distinto para los militares. El de Ingeniería es más reducido.

SEÑOR ESPALTER — No me refiero al aumento del escalafón de Ingeniería, ni al aumento del escalafón de Artillería. No establecía, en una palabra, paralelo entre el aumento para un arma y el aumento para la otra: las dos en conjunto o cada una separadamente, en el arma de Artillería, por ejemplo, pregunto yo: ¿son sólo cuatro los Capitanes que están en situación de injusticia?

(Interrupción del señor Representante Polleri.)

—Si el señor Diputado quiere contestarme, me podrá contestar más concretamente en este sentido: ¿hay sólo cuatro Capitanes del Ejército que tienen, por ejemplo, ocho o diez años en el cargo? ¿No hay más que cuatro?

SEÑOR POLLERI. — La cuestión debe plantearse así: cada ascenso abre cuatro o cinco posibilidades de ascenso en el curso de los años en que puede un militar estar en condiciones dentro de cada grado.

SEÑOR ESPALTER. — No me refiero al curso de los años; me refiero al momento de la aplicación de esta ley. Esta ley, una vez sancionada, va al Ministerio de Defensa Nacional, y yo pregunto: ¿El señor Ministro de Defensa Nacional va a reparar la injusticia para sólo cuatro Capitanes?

SEÑOR POLLERI. — Si no me deja hablar, no me va a entender.

SEÑOR ESPALTER. — Temo que aunque lo deje, no lo entienda, pero voy a poner buena voluntad.

SEÑOR POLLERI. — En cada posibilidad de ascenso que se abra, asciende en cada ño, el más inmediato o mejor calificado, porque los Oficiales no deben ascender necesariamente a los tres o cuatro años de estar en un empleo; uno, ascienden los cinco los mejor calificados, y, además, hay muchos que no ascienden, hay muchos que no deben subir de grado y pasar de uno subalterno a retiro. De manera que la cuestión es esta: hay una ley que va disminuyendo efectivos del Ejército excesivamente recargados. Lo que se hace ahora no es crear cargos, para abrir todas las perspectivas de ascenso, sino sencillamente hacer un poco más lentas aquellas medidas drásticas que van reduciendo los efectivos de cada empleo militar. Es por eso que se limita la concesión, porque la tendencia es a que el Ejército disminuya sus gastos en determinadas categorías. El ideal sería que pudiera haberlos disminuído el mismo año 19, en que se hizo la ley de reformas y, sin embargo, se va arrastrando ésta desde hace diecisiete años, y tan lentro se ha ido haciendo ese reajuste para los Oficiales de nuestros batallones y regimientos, que ahora se les da por equidad tan solo una posibilidad en el ascenso. Se abre ese resorte cerrado y no pueden abrirlo del todo, porque entonces sería volver al año 19. De ahí que no tenga razón el señor Diputado Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Yo he puesto buena voluntad, pero no me ha convencido el señor Diputado Polleri. Me pongo en el caso del Ministro de Defensa Nacional, que es quien, en definitiva, va a tener que proceder a los ascensos.

Tiene para ascender cuatro Capitanes a Mayores de Artillería. Yo le pregunto al señor miembro informante, qué criterio va a seguir el señor Ministro de Defensa Nacional. El artículo 3.o habla de que serán ascendidos los de mayor antigüedad con la calificación de muy aptos. No establece otra norma este proyecto. Yo digo: ¿esos cuatro Capitanes de "mayor antigüedad" son los únicos cuatro de "mayor antigüedad" que hay en el grado de Capitán en el arma de Artillería? ¿Cuántos años tienen esos cautro Capitanes que van a ser ascendidos por esta ley?

SEÑOR BARBE. — En Artillería hay un Capitán con trece años de antigüedad; un Capitán con doce años; un Capitán con once años; dos Capitanes con diez años...

(Interrupciones.)

—Estos son los más antiguos. Después hay seis con nueve años de antigüedad. De acuerdo con esta ley se van a ascender a los que tengan mayor antigüedad calificada, y no hay ningún Capitán que tenga exactamente la misma antigüedad calificada que otro. El señor Diputado entendía que se iba a hacer el ascenso de acuerdo con la antigüedad del último grado. No es así: se tendrá que elegir de los más antiguos que estén calificados de muy aptos.

SEÑOR ESPALTER. — Otra sugestión brevísima para el nuevo informe de este proyecto.

En el artículo 3.o a que me he referido, se establece la mayor antigüedad y la calificación de muy apto. Tengo entendido que en un proyecto elaborado por el señor Ministro de Defensa Nacional, que se halla en estos momentos a estudio del Senado, se suprime la calificación de muy apto para los ascensos y se establece sólo la mayor antigüedad calificada. ¿Por qué la Comisión no tomó para este proyecto ese criterio del señor Ministro de Defensa Nacional?

SEÑOR BARBE. — Teníamos que haberlo adivinado, porque ese proyecto no está aún a consideración de la Comisión.

SEÑOR ESPALTER. — Por eso decía yo a manera de sugestión, para este nuevo informe, que la Comisión estudie la posibilidad de suprimir para estos ascensos, que se van a hacer en cumplimiento de esta ley, la calificación de muy apto; que se estableciera sólo que se va a ascender, por ejemplo, en el arma de Artillería, a los cuatro Capitanes de mayor **antigüedad calificada** en el cargo. ¿No le parece al señor Diputado, por lo demás, que eso es lo más justo?

(Interrupciones).

—Sobre todo, que estoy casi seguro que ese es el criterio del señor Ministro de Defensa Nacional, de quien, en alguna oportunidad, he leído el proyecto de ley de ascensos, en este mismo sentido.

(Interrupciones).

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción, modificando la que he presentado, para que este proyecto vuelva a la Comisión de Milicias integrada con dos miembros de la Comisión de Presupuesto, a fin de que lo estudie teniendo en cuenta las sugestiones que se han hecho en Cámara.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

Me han hecho notar un "lapsus". Yo he hablado de la mayor antigüedad en el cargo. He querido referirme, desde luego —y ese es el sentido de la modificación al proyecto de que hablaba del señor Ministro de Defensa Nacional— de la **mayor antigüedad calificada**, con la supresión del muy apto.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Creo innecesario ese pase a Comisión que, para muchos señores Diputados, es una medida atinada.

Se trata de un proyecto de disposiciones de emergencia para contemplar situaciones determinadas y no de un proyecto de ley de proyecciones futuras. Si se tratara simplemente de crear gastos militares, yo sería el primero en acompañar la indicación del señor Diputado Haedo, cuando defiende, con mucho tino, los fueros de la Comisión de Presupuesto. Pero el pase a Comisión, o sea detener quién sabe por cuánto tiempo este asunto, nada más que para cumplir un requisito.

(Interrupciones).

—Yo tengo alguna experiencia de la Cámara y sé lo que significan esas inocentes postergaciones de los asuntos. Creo que si se tratara de disposiciones que se proyectan para el futuro, si tuviera el carácter de cosa permanente podría estudiarlo la Comisión de Presupuesto. Pero ya se ha dicho cuál es el verdadero espíritu de este proyecto, que es para contemplar casos determinados y por vía de emergencia.

Por esas razones, me voy a oponer.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?...

No entiendo a qué se refiere el señor Diputado Dupont Aguiar, porque en el proyecto de ley no hay un asunto de emergencia. Es un aumento de los cuadros militares con carácter definitivo y permanente.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El carácter principal del proyecto es de emergencia. La propia Comisión lo reconoce en su informe.

SEÑOR OLASO. — Es de emergencia en el momento actual, pero en el futuro queda como definitivo. Tiene una faz presupuestal indiscutible.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo mismo advertía en mi exposición, que el Poder Ejecutivo no se ha referido a ninguna razón de orden técnico ni a ninguna necesidad del servicio. No son necesarios posiblemente estos oficiales; sólo se crean cargos para contemplar casos en que sea necesario reparar la injusticia cometida con ellos. Por eso se dice que es un proyecto de emergencia porque es para contemplar casos determinados y por vía de excepcionalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide para que pase el proyecto a la Comisión de Milicias integrada con dos miembros de la Comisión de Presupuesto, para que estudie nuevamente el proyecto y se expida el martes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta y seis**).

21

—La Mesa designa para integrar la Comisión de Milicias a los señores Representantes Cersósimo y Olaso; y para integrar la Comisión de Obras Públicas con la de Asuntos Financieros y Bancarios para estudiar el asunto de que se hizo mención al principio, con los señores Representantes Manini Ríos y Aznárez.

22

—Se va a entrar a considerar el asunto sobre "Concurso anual de estímulo a la literatura teatral".

Léase el proyecto.

SEÑOR HAEDO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis**).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, mayo 12 de 1936.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el proyecto adjunto por el que se instituye un concurso anual de estímulo a la literatura teatral.

Entiende, el Poder Ejecutivo, que por tal medio, se corregirá la crisis actual de producción noble que, en ese orden, se comprueba en nuestro ambiente.

Puede afirmarse, a su respecto, que no sólo no hemos correspondido a las exigencias de nuestra cultura sino que se nota, aún, visible empobrecimiento y desviación hacia las formas de mejor cotización comercial, con desmedro de las expresiones superiores del arte.

El Estado tiene el deber de proveer en materia esencialmente vinculada a necesidades espirituales de la sociedad, apenas advierta que tal poderoso instrumento de civilización no realiza cumplidamente su finalidad.

No es racional admitir que, por su sola virtud, la realización de la iniciativa que se propone, pueda rectificar un estado de cosas resultante de factores diversos; pero es preciso aportar oficialmente algún esfuerzo, que debe ser ampliado con medidas complementarias, como la formación de actores nacionales, tema al que el Poder Ejecutivo dedica, en este momento, atención especial.

El doctor Francisco Imhof, espíritu tan autorizado en la materia, señalaba recientemente, en una síntesis sobre la necesidad de defender el buen teatro en interés de la cultura popular el importante auxilio económico que el Estado le presta en los países de civilización más calificada.

Las dificultades financieras que la República ha soportado, y de las que va librándose merced a una acertada política, exigen, naturalmente, cautela y moderación respecto de nuevas erogaciones. Por ello son reducidas las sumas que se destinan a dicha finalidad; pero, tan útil como el estímulo que en los concursantes ha de producir, es el efecto moral que sobre los espíritus con vocación ejerce la conciencia de que los Poderes Públicos, son sensibles a preocupaciones de tal índole.

El Ministerio de Hacienda ha prestado su conformidad (artículo 73, ley número 9539).

Con tal motivo presento a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Institúyese el "Concurso Teatro Nacional", que se realizará anualmente entre obras de autores nacionales, en los géneros tragedia, drama y comedia.

Art. 2.o Habrá un primer premio de $ 1.500.00; un segundo de $ 500.00 y un tercero de $ 300.00.

Art. 3.o El otorgamiento de premio será sin perjuicio de los derechos inherentes a la calidad de autor.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN."

—En discusión general.

SEÑOR GOROSITO TANCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOROSITO TANCO. — Colocado en determinada posición espiritual frente al proyecto que presenta el Poder Ejecutivo a la consideración de esta Cámara, por el que se instituye un concurso anual de estímulo a la literatura teatral nacional, en mi carácter de apasionado admirador de las letras y de Representante por uno de los Departamentos del interior, me he sentido obligado a decir algunas palabras: primero, para expresar, no sólo mi encendido beneplácito por la presentación de este noble proyecto que tiende " a corregir la crisis actual de producción noble que en ese orden se comprueba en nuestro ambiente", según se lee en el informe adjunto, lo que es una realidad palpable y que nadie puede negar, sino también para dejar constancia de que yo opino que el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Echegoyen, su gestor verdadero, debe merecer los más calurosos plácemes por el proyecto que ha presentado.

Y, segundo, para manifestar que hubiera deseado que la situación de los escritores de campaña, residentes en ella, se hubiere contemplado en una **forma particular** dentro de este noble proyecto. Hago estas manifestaciones no para que se me tilde de terruñista "enragé", o con el deseo impertinente de crear preferencias que no son del caso. Nada de eso, señor Presidente: hago estas manifestaciones en **mérito y homenaje** a ese valioso y notorio aporte que para la literatura teatral, para el buen teatro, precisamente, debemos reconocer en la pluma de muchos autores nacidos en Departamentos del interior.

(Apoyados.)

—A ese respecto, señor Presidente, me complazco en hacer notar cómo desde el florecimiento augural de nuestro teatro con las obras maravillosas del gran Florencio, cuya potencialidad lumínica ha trascendido más allá de los límites del país, y con la de Ernesto Herrera, para ser justo, hasta "La Cruz de los Caminos", del vigoroso escritor Justino Zavala Muniz, que para lustre de las letras regionales del Este, es oriundo de ese gallardo pago que es Arachania, (obra ésta que, entre paréntesis y a mi juicio, se puede considerar como la más reciente obra teatral verdaderamente jerárquica y consagratoria) y que, por lo tanto, cierra ese ciclo evolutivo de nuestro teatro moderno; insisto, señor Presidente, que en ese ciclo evolutivo en el cual encontramos verdaderos chispazos, chispazos geniales a veces, pero también largos lapsos del más angustioso eclipsamiento, figuran nombres de celebrados autores como Imhof, Cortinas, Bellán, Zavala Muniz y tantos otros que en este momento lamento no recordar, todos ellos nacidos en Departamentos del interior.

Pasando a otra razón, se me ocurre que los escritores de tierra adentro —me refiero especialmente a los que viven alejados de la Capital, no radicados en ésta— podrían estar en inferioridad de condiciones respecto a los escritores radicados en Montevideo, y esto en cuanto a circunstancias menos favorables y no en cuanto al talento o verdadera aptitud para este género de literatura, que sería injusto y lamentable no aprovechar y estimular eficazmente en tal caso. Porque yo juzgo fundamental y oportunísimo para la más eficaz realización táctica, sobre todo de este género literario, el contacto directo o frecuentado, por lo menos, del ambiente montevideano. Un poeta lugareño, puede, por ejemplo, inspirándose ante los panoramas que le son familiares, escribir versos de positivo mérito artístico, sin haber contemplado nunca la metrópoli; pero el autor teatral necesita vivir y conocer otros ambientes, estudiar recursos escénicos que la tecnología teatral por sí sola no puede darle, en la intensidad, por lo menos, que las oportunidades de frecuentar y ver buen teatro con sus propios ojos, privilegio éste que sólo pueden gozar los escritores radicados en Montevideo, y eso a veces.

Es en virtud de estas consideraciones y comentarios, así como con el objeto de crear perspectivas del más amplio estímulo a fin de que se presente el mayor número de concursantes, incluso escritores genuinamente de campaña, que yo voy a proponer, cuando se pase a la discusión particular, un agregado a este respecto. Y para terminar, insinuaré otra sugestión que creo oportuna: disponiéndose de un teatro que el Estado ha oficializado para una loable empresa de difusión cultural, propondría que las obras premiadas fueran estrenadas en dicho teatro bajo los auspicios del Ministerio de Instrucción Pública, en la forma y oportunidad más convenientes.

He terminado.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: yo voy a votar esta plausible iniciativa del señor Ministro de Instrucción Pública, como uno de los primeros pasos hacia la solución del angustioso drama que desde hace muchísimos años vive nuestro teatro nacional, sin ambiente, sin compañías teatrales locales, y sólo con autores, muy buenos autores, pero que se debaten en el vacío. Podemos decir que nuestro país, sin tener un teatro nacional, un teatro local, ha producido para la literatura rioplatense verdaderos temperamentos artísticos, como fueron Florencio Sánchez, Martínez Cuitiño, Carlos Pacheco, Víctor Pérez Petit, Edmundo Bianchi y el gran Ernesto Herrera!

Creo, señor Presidente, que hay que hacer mucho para levantar de una vez por todas al teatro nacional de la situación angustiosa en que se debate. El teatro, podríamos decir, es un elemento fundamental de la cultura popular; en la historia de todos los pueblos el teatro se ha significado como un elemento principalísimo de civilización.

Nosotros podemos decir que no tenemos teatro; vivimos a la deriva del teatro argentino. Ocurre, señor Presidente, que los autores nacionales, sin ambiente para poder estrenar sus obras, limitan de tal manera su producción, o la anulan totalmente, precisamente por esa razón: porque no hay compañías estables en Montevideo que estrenen las obras de los autores nacionales.

Todos los años llegan a Montevideo compañías argentinas que vienen ya con sus repertorios hechos; representan las obras estrenadas en Buenos Aires, por razones hasta de economía, y explotan, finalmente, nuestro ambiente económico teatral, sin que dejen en nuestro ambiente artístico la más leve nota eficiente. Porque vienen a dar las obras de los autores que han estrenado en Buenos Aires, y no les interesa la producción local. No les interesa la producción nacional, porque eso significaría tiempo para los ensayos de las obras, y gastos de decorado; y esa situación, señor Presidente, se repite desde hace muchos años.

Es necesario, señor Presidente, tener compañías estables; en nuestro ambiente, vuelvo a repetirlo, hay autores que podrían culminar con éxito en la literatura rioplatense. Hay actores, hay actrices. Por los cines; por nuestra campaña ambulan compañías en forma lastimosa muchas veces, y se ven dentro de esos elencos, elementos que, cultivando en una forma racional y en una forma disciplinada el arte que ejercen, podrían ser elementos de verdadero valor artístico.

Pero no hay ambiente absolutamente ninguno. Esos elementos se anulan, se pierden precisamente por eso: porque no hay ambiente, no hay teatro, porque no tienen donde poder actuar con éxito. Esta es la verdad.

En el año 1927 presenté un proyecto por el que se destinaban 50.000 pesos para subvencionar, durante cinco años —en cantidades de 10.000 anuales— una compañía de teatro estable, de teatro radicado en Montevideo, que pudiera hacer giras por el interior del país, pero que estuviera obligada a hacer obras de autores locales. Ese proyecto no tuvo éxito entonces; en cambio, tuvo éxito aquella desgraciada iniciativa de la "Casa del Arte", de triste recordación, que costó al Estado muchos millares de pesos, y que artísticamente fué un fracaso sin precedentes.

Yo creo que hay que ir al fondo del problema. Es necesario que tengamos teatro estable; pero ya que las soluciones no pueden hacerse de inmediato, por razones económicas, acepto este proyecto como un paso en ese sentido.

Aplaudimos esta iniciativa que, vuelvo a decir, señor Presidente, es un primer paso dado hacia esa finalidad; pero aprovecho la oportunidad de la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública, para expresar este pensamiento. es patriótico, es indispensable que se haga algo eficiente por el teatro nacional, por los autores nacionales, por los artistas nacionales, que los tenemos en número suficiente para poder organizar un teatro nuestro con éxito.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — No me explico, señor Presidente, el apresuramiento del señor Ministro de Instrucción Pública en sacar a flote este proyecto, toda vez que ya ha sido repartido un proyecto venido de la otra rama del Cuerpo Legislativo, relacionado con la distribución del famoso superávit, en el que se destina nada menos que 80.000 pesos al fomento de la literatura y del arte. Es una suma bastante abultada como para que de ella pudieran salir fácilmente los 3.000 o 2.500 pesos que se van a destinar por este proyecto al estímulo de la producción teatral.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?... Está equivocado el señor Diputado: este es un gasto permanente. El artículo 4.o dice: "Estatúyese el Concurso de Teatro Nacional, que se realizará **anualmente** entre obras de autores nacionales".

SEÑOR FRUGONI. — Muy bien: pero por lo menos podría haberse esperado un año más, ya que este año ese Ministerio va a disponer de esos 80.000 pesos del superávit.

SEÑOR HAEDO. — Resulta increíble que sea el señor Diputado Frugoni, tan luego, el que se oponga a este proyecto! ¡Si estará apasionado el señor Diputado Frugoni, que hasta en este proyecto, que debería merecer todo su aplauso y su estímulo, muestro su espíritu sistemático de oposición.

SEÑOR FRUGONI. — Lo más que puedo conceder al señor Diputado, es que este proyecto no merece ni mucha gloria ni muchos dicterios. Es un proyectito, en realidad, insignificante; razon de más para que continúe extrañándome el empeño del señor Ministro en sacarlo adelante cuanto antes, y haciendo de él una especie de caballo de batalla, como si tuviera trascendencia para decorar toda su gestión ministerial y abonarla en el sentido de las grandes y serias preocupaciones por el fomento artístico.

Es un proyecto insignificante y anodino.

(No apoyados.)

—Desde luego, yo no soy tan apasionado en el terreno político como para dejarme arrastrar por mi espíritu opositor al punto de calificar de mala, a sabiendas, una buena iniciativa.

A propósito del fomento artificial de la producción artística, y especialmente de la literaria, entre nosotros, yo no estoy improvisando opiniones.

SEÑOR TROITIÑO. — Apoyado.

SEÑOR FRUGONI. — Cuando, hace muchos años, se implantaron por primera vez en la República los premios a la producción literaria y artística, yo fuí honrado por los escritores en prosa con la designación de miembro del tribunal destinado a juzgar del valor de las obras inéditas, o de las obras publicadas —no recuerdo bien— que habían de presen-

tarse optando a los premios de libros en prosa.

Con tal motivo yo elevé una nota al Ministro de Instrucción Pública de aquel entonces, renunciando a ese alto honor, por manifestar que no estaba de acuerdo con la implantación de esos estímulos artificiales, a una cosa que debía estimularse y fomentarse por otros medios. Esa nota, bastante extensa, fué publicada en su oportunidad, y luego fué agregada como capítulo a uno de mis libros. Allí encontrarán los señores Diputados —si quieren tomarse la molestia de leer cosas viejas— una gran cantidad de argumentos tendientes a demostrar que con este sistema de los premios a la literatura, estamos tal vez produciendo grave mal al buen desenvolvimiento de las letras nacionales.

No es el acso de reproducir ahora toda esa argumentación, porque ella se refiere, más que nada, al problema en general; pero en esa misma nota yo ya hacía notar que una de las cosas más absurdas era, precisamente, el premio en metálico a la produción teatral. Porque con ese premio resultaba lo siguiente: que obras que habían sido sometidas a la sanción del público, porque habían tenido la suerte de ser representadas, volvían a ser juzgadas por un jurado especial, de tal modo que si esas obras habían obtenido ya el aplauso y el beneplácito del público, y por consiguiente, los derechos que una obra de éxito reditúa siempre a su autor, volvieran a ser objeto de un nuevo premio en metálico, por el estímulo oficial que se acordaba; y si había una obra que no había tenido suerte ante el consenso público, una obra que había fracasado en el teatro, lo mismo podía resultar premiada por el jurado, lo que venía a ser, en la mayoría de los casos, una verdadera anomalía. Es decir: que si la obra había resultado buena y había sido representada, había tenido ya su premio y este otro resultaba supérfluo; si había resultado mala en la representación, el premio venía entonces a significar un estímulo para un autor fracasado. Solamente en el caso de una obra que no hubiese podido ser representada, que solamente hubiese afrontado la prueba del libro o del libreto, nos encontrábamos con que el premio podía tener una relativa justificación. Pero, aún así, es el caso de preguntarse si basta la impresión que se saca de la lectura de una obra de teatro para poder decir que esa obra, desde el punto de vista teatral y desde el punto de vista artístico merece un estímulo y una distinción consagratoria.

Lo que yo entiendo, señor Presidente, es que para estimular el buen teatro, la buena producción teatral del país, haría falta disponer de mucho más dinero. Estoy de acuerdo con algo de lo que manifestaba recientemente el señor Diputado Buranelli: sería necesario crear una compañía, una compañía discreta, estable si fuera posible, o subvencionar alguna compañía buena que viniere al país, con un elenco en condiciones de hacer buenas interpretaciones, para que esa compañía se encargara de poner en conocimiento del público, de nuestro público, los valores teatrales de que dispongamos, mediante, naturalmente, si se quiere, el asesoramiento de un jurado especial que sería el encargado de indicar cuáles debían ser las obras a su juicio representables. Pero, luego, dejar que esas obras afrontasen la prueba de las candilejas y de la sanción pública general, y entonces se tendrían, ahí, los premios espontáneamente acordados por el gusto del público, el cual, indudablemente, es necesario y útil encauzarlo, pero para eso estaría la selección que previamente efectuarían esos consejos o jurados, compuestos por personas idóneas, que funcionarían como una especie de filtro de aduana.

Recién entonces, con las obras juzgadas a través de su lectura y a través de su representación, es que podría decirse cuáles son, de todas las obras teatrales producidas en un año, las que están en mejores condiciones para merecer un premio de estímulo de esta naturaleza.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

¿En qué parte del proyecto hay oposición a que se haga eso?

SEÑOR FRUGONI.—Pero, ¡señor!, con las cantidades de que aquí se trata, no vamos a subvencionar ni siquiera a una compañía a la que le podamos imponerle la obligación de representar determinadas obras teatrales. Estas son sumas insignificantes, que por su insignificancia, resultarán completamente inútiles. Equivaldrá a arrojar dinero a la calle. Felizmente, no se trata nada más que de dos mil quinientos pesos; pero estamos en situación para poder decir, — y creo que en cualquier situación financiera y económica del país, siempre sería valedero el argumento, — que no hay nunca derecho a tirar el dinero, cuando es dinero del pueblo. Con esta manera de estimular la producción nacional, lo único que vamos a crear es un fondo para, probablemente, realizar algunos favoritismos, más perjudiciales para la buena suerte del teatro, en el caso de la producción teatral, que beneficiosos para nadie.

Tanto más, señor Presidente, cuando que no puede desconocerse que el momento actual es el menos indicado para que estímulos de esta índole tengan un funcionamiento acertado. Es casi seguro que la mayor parte de los jurados literarios que se van a constituir, — no tan sólo para dictaminar con respecto a las obras teatrales, sino a todas las obras literarias de los más diversos géneros en la República, — no estarán compuestos por las personas más capacitadas, porque muchísimas de ellas se negarán, en un régimen político como el actual, a formar parte de esos jurados...

(Interrupciones).

—... Y entiendo que se negarán con razón, porque ellas creen que, de cualquier manera, ello significará colaborar con un Ministerio de un régimen el cual, desde su punto de vista político, ellas no pueden prestarle absolutamente ningún concurso. Es esta una situación política de combate, de guerra, que tiene contra sí a la enorme mayoría del pueblo del país...

(No apoyados. — Interrupciones).

—... a la que los ciudadanos con convicciones políticas arraigadas, dignas y respetables, se creen en la obligación de no prestarle su concurso, ni siquiera formando parte de jurados literarios, porque ello, después de todo, sería contribuir al desenvolvimiento de la gestión ministerial en el ramo de la instrucción pública.

(Interrupciones).

—Los sueldos obedecen a funciones que no pertenecen a ningún partido. Son esas funciones públicas que, según el propio precepto de la Constitución vigente dictada por ustedes, no son el patrimonio de ninguna parcialidad política, sino que son el patrimonio de la nación. Son funciones que el Estado necesita y que el Estado tiene la obligación de retribuir, y los ciudadanos que las desempeñan, las desempeñan porque tienen para ello algún derecho adquirido; y es absurdo que se pretenda, en el seno del Parlamento Nacional, que es lo mismo desempeñar una función rentada, en la que el empleado público está gozando de un derecho innegable en cualquier país democrático, — cumpliendo con un deber, por otra parte, como es el de atender a las necesidades de su vida con un trabajo decoroso, — que prestarse a integrar un jurado de esta naturaleza, para distribuir dineros mal empleados, como serían esos 80.000 pesos que se van a destinar del superávit del último ejercicio económico para dichos fines, y teniendo que aceptar la superintendencia o la designación de un Ministro del régimen actual, que va a dirigirse preferentemente a las personas que son de su simpatía política para que integren esos respectivos jurados.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — ¿Me permite?

¿Cree, el señor Diputado, que las únicas funciones necesarias que interesan a objeto de satisfacer necesidades públicas, son las rentadas? Pueden ser honorarias; y, si existe el deber de cumplir las rentadas, no veo por qué, un ciudadano, no ha de tener el mismo deber de cumplir las honorarias, aunque lo designe el Ministro de Instrucción Pública, porque, en definitiva, el que decreta la acumulación de sueldos es también el Ministro de Instrucción Pública: si se considera políticamente decorosa la resolución que decreta la acumulación de sueldos, ha de reputarse decorosa la designación de un ciudadano, aunque milite en la oposición, para un cargo que represente la satisfacción de una necesidad pública.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR FRUGONI. — En primer lugar, señor Presidente, un ciudadano, por la necesidad de vivir, puede decorosamente aceptar un puesto público en cualquier situación política, si ese puesto público no es obtenido por el favoritismo deshonroso y solamente representa el cumplimiento, la contemplación, el reconocimiento de una facultad, que todos los ciudadanos del país tienen, de ganarse la vida desempeñando funciones para las que son aptos, y otra cosa es, en cambio, cuando no existe de por medio esa necesidad.

SEÑOR MINISTRO. — Pero existe la necesidad pública, que es más importante que la otra.

SEÑOR FRUGONI. — Pero, la necesidad pública, ¿quién la decide? ¿Quién la juzga? ¿El criterio del Ministro de Instrucción Pública a quien esos ciudadanos no reconocen legítimamente el derecho de hacer tal discernimiento?

El señor Ministro decía que también el Ministro de Instrucción Pública es el que está decretando acumulaciones de sueldos en los casos de los profesores universitarios o de cualquier otra clase de funcionarios, y yo le digo: ¿pero es que acaso el Ministro de Instrucción Pública puede negarse a decretar esas acumulaciones de sueldos, si ellas están perfectamente encuadradas dentro de las disposiciones legales? El Ministro tiene, por más Ministro que sea, la obligación de cumplir la ley, y no podría dejar de cumplirla aún cuando se encontrase frente a un adversario político que va a beneficiarse de esa acumulación, a la que tiene derecho, no por beneplácito del señor Ministro, sino por imperio de una ley de la nación.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?

El criterio que sustentaba el señor Diputado, era el de que los cargos rentados respondían a necesidades públicas y los ciudadanos hacían muy bien en llenarlos para responder a dichas necesidades. Si yo le pruebo al señor Representante que un cargo honorario cumple una necesidad pública, no veo cómo, en nombre del interés público, puede negarse ese ciudada-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir hierro para herrar de 6 x 3, 7 x 2 1|2, 7 x 3, 7 x 3 1|2, 8 x 3, clavos para errar números 6, 7 y 8, tenazas de herrar, raspacascos Nikelson o similar, cortacascos Nikelson o similar, martillos de forjar y martillos de herrar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendecia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.20-5691-v.jl 30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 5
Impresión de 30.000 almanaques para el año 1937

Llámase a licitación pública para la impresión de 30.000 almanaques del Banco de Seguros del Estado correspondiente al año 1937, de acuerdo con las condiciones que los interesados pueden retirar en la Oficina de Utiles, calle Rincón número 437, de 13 a 17 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de Julio, a las 15 horas, en la Gerencia del Banco. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.15-5647-v.jl.27.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1492
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 14 uniformes y 14 gorras destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día martes 21 de Julio de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.10-5551-v.jl.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 kilogramos de descarne de carona.

Detalle y pliego de condiciones en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo Ellauri 306 el día 28 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.20-5692-v.jl.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
OCTAVO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de ladrillos.

Detalle y pliego de condiciones en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo Ellauri 306, el día 28 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.20-5693-v.jl.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

La lista y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Serra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina: el día 20 de Julio, a la hora 15 y 15, boniatos; 15 y 25, artículos de librería e impresos; 15 y 35, cinta hilera; 15 y 40, plata, cobre y estaño puro (segundo llamado). El día 17 de Agosto, a la hora 14 y 30, material de vidrio para farmacia y laboratorio; a la hora 15, tejidos. El día 24 de Agosto a la hora 14 y 10, cámaras y cubiertas. — Montevideo, Julio 14 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.20-5682-v.jl 20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de un grupo electrógeno.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina el día 31 de Agosto de 1936, a la hora 14 y 10. — Montevideo, Julio 15 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.17-5697-v.jl.22.

CONSEJO DEL NIÑO
LEY DE IMPRENTA

Se hace saber, a los efectos que correspondan, que el ejercicio del derecho de rectificación, artículo 6.o de la ley de Imprenta, en lo que se refiere al Consejo del Niño, será ejercido por el que suscribe, en su carácter de Presidente de la Institución. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — Roberto Berro.

(Cuenta corriente) Jl.20-5686-v.jl.20.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
60.000 kilos azufre en polvo, para viña

Llámase por tercera vez a licitación pública para la adquisición de 60.000 kilos de azufre doble refinado ventilado, para viña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el cuatro (4) de Agosto próximo a las dieciséis (16) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.20-5723-v.jl.28.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 3:000 000 de kilogramos de melazas y mieles de caña de azúcar.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 27 de Julio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.20-5719-v.jl.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 5.000 lamparillas eléctricas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 8 de Agosto de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.10-5534-v.jl.22.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 800.000 litros de alcohol etílico potable.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 1.o de Agosto de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.20-5720-v.jl.24.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de materiales de laboratorio y productos químicos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 18 de Agosto de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.17-5703-v.jl.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de productos químicos y materiales de laboratorio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 3 de Agosto de 1936. a las 10 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.17-5702-v.jl.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la pavimentación con hormigón armado de la calle de acceso a la Planta de Combustibles y Refinería de Petróleo de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419, previo pago de la suma de $ 3.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 25 de Julio de 1936. a las 10 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.15-5645-v.jl.21.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta de 900 toneladas, aproximadamente, de tortas de maíz de la zafra de 1936.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 11 de Agosto de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.14-5634-v.jl.24.

FRIGORIFICO NACIONAL
VENTA DE MAQUINAS A VAPOR Y COMPRESORES DE AMONIACO

Se hace saber que en la Sección Ventas de este Instituto se reciben ofertas hasta el día 3 de Agosto a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar de la misma, por dos máquinas a vapor, horizontales, "Sulzer", de 174 H. P. y dos compresores de amoníaco "Sulzer", de 200.000 frigorias hora. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.20-5718-v.jl.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28507

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Simón M. Aishemberg, apoderado de la Buderus'sche Eisenwerke, con domicilio en Wetzlar, a|d Lahn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"BUDERUS"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5629-v.jl.31.

ACTA N.o 28462

Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereyra Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANESTO - PYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5419-v.jl.23.

ACTA N.o 28484

Montevideo, Julio 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Rhone - Poulenc", Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SEPTAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5533-v.jl.28.

ACTA N.o 28498

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NORMA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5563-v.jl.29.

ACTA N.o 28499

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Co esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INVICTA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5564-v.jl.29.

ACTA N.o 28479

Montevideo, Julio 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5548-v.jl.29.

ACTA N.o 28469

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5607-v.jl.31.

ACTA N.o 28505

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Simón M. Aishemberg, apoderado de la Buderus'sche Eisenwerke, con domicilio en Wetzlar, a|d Lahn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"LOGANA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5627-v.jl.31.

ACTA N.o 28480

Montevideo, Julio 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Jorge Basso Stajano y Jaime García Capurro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GARBA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5476-v.jl.25.

ACTA N.o 28465

Montevideo, Julio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Rodríguez Mujica y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THAIS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-5446-v.jl.24.

ACTA N.o 28519

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VERDUM"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5682-v.ag.5.

ACTA N.o 28518

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

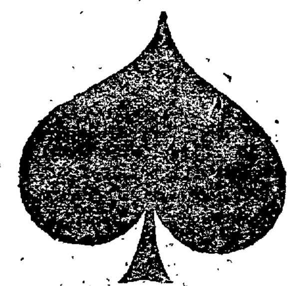
"RIACHUELO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5683-v.ag.5.

ACTA N.o 28529

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Friedr. Herder Abr. Sohn", de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

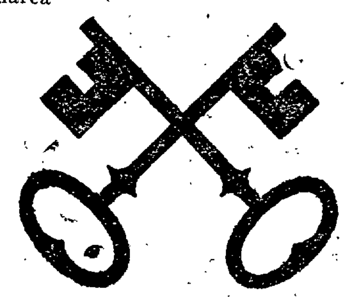


para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5714-v.ag.5.

ACTA N.o 28528

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Friedr. Herder Abr. Sohn", de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$2.00 Jl.20-2715-v.ag 5.

ACTA N.o 28520

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"IBERICA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5681-v.ag.5.

ACTA N.o 28526

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Guillermo Lottermoser, en representación de la Guillermo Johnston y Compañía Ltda." (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

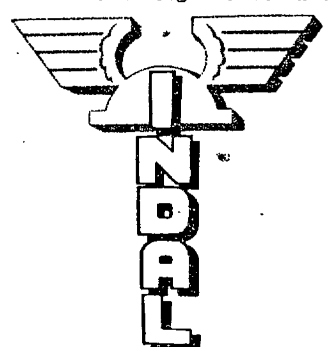


para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos de tabaco para curar la sarna de los animales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5708-v.ag.5.

ACTA N.o 28489

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha la Indal, Industria Nacional de Aceites Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

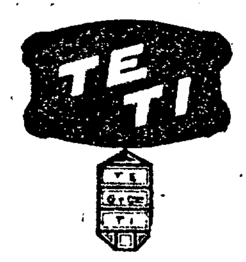


para distinguir artículos de las clases 1.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5560-v.jl.29.

ACTA N.o 28496

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Granotich y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5561-v.jl.29.

ACTA N.o 28493

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Malacrida y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

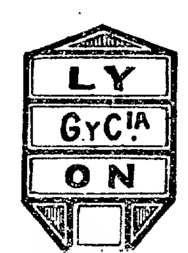


para distinguir artículos de la clase 1.a (una clase de dulce especial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5541-v.jl.29.

ACTA N.o 28497

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Granotich y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5562-v.jl.29.

ACTA N.o 28488

Montevideo Julio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHACARERA"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5547-v.jl.29.

ACTA N.o 28450

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5349-v.jl.21.

ACTA N.o 28467

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Chemische Vertriebagesellschaft m. b. H., de Wiesbaden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"ARETUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-5501-v.jl.27.

ACTA N.o 28466

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Herman Nier, de Beierfeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"FEUERHAND"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-5502-v.jl.27.

ACTA N.o 28483

Montevideo, Julio 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Rhone - Poulenc". Sociedad Anónima de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

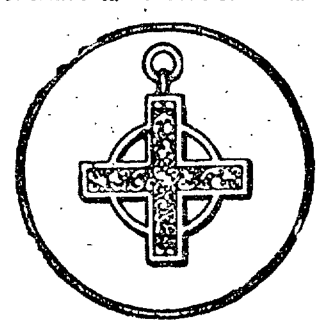
"SOLUSEPTAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5532-v.jl.28

ACTA N.o 28474

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5668-v.ag.3.

ACTA N.o 28475

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5667-v.ag.3.

ACTA N.o 28486

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Casal, con domicilio en la ciudad de Canelones, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PINCEL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (con excepción de brochas y pinceles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5602-v.jl.31.

ACTA N.o 28508

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la firma J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón para coser). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5630-v.jl.31.

ACTA N.o 28501

Montevideo, Julio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Luis Ambrosio Otero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AMERICA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (arroz, garbanzos y otros granos, avena, tapioca, sagú féculas, harinas de trigo, de maíz y otros cereales o mezcla de ellos, fariña, substancias para limpiar y pulir de todas clases, formas y naturaleza y sus sucedáneos en la clase 1.a.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5626-v.jl.31.

ACTA N.o 28491

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koch y te Kock con domicilio en Oelsnitz - Vogt - lando (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5604-v.jl.31.

ACTA N.o 28511

Montevideo Julio 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Rolls Razor Limited una corporación debidamente organizada bajo las leyes de Inglaterra, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director

$7.00 Jl.14-5631-v.jl.31.

ACTA N.o 28481

Montevideo Julio 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

BARCLAY

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5608-v.jl.31.

ACTA N.o 28472

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kaylene Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"MAGSORBENT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5484-v.jl.25.

ACTA N.o 28473

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CORUÑA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5485-v.jl.25.

ACTA N.o 28433

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Burberrys Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5486-v.jl.25.

ACTA N.o 28464

Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Ybarra, con domicilio en la ciudad de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceitunas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5487-v.jl.25.

ACTA N.o 28477

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderado de la Compañía "Lincoln Bennett y Cía Ltda", de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5464-v.jl.25.

ACTA N.o 28471

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schlage Lock Company, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SCHLAGE

para distinguir artículos de la clase 6.a (juegos de cerraduras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5483-v.jl.25.

ACTA N.o 28485

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carter Medicine Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Pildoritas del Dr. CARTER para el Hígado
Puramente Vegetales.

CARTER'S PILDORITAS PARA EL HIGADO



PARA ESTREÑIMIENTO
PARA INDIGESTION
PARA EL HIGADO
PARA DOLOR DE CABEZA
PARA LA NAUSEA
PARA LA LENGUA SARROSA

FORMULA: RESINA DE PODOFILINA 0.004 GR. EXT. SECO DE ALOES 0.016 GR. ACACIA 0.000388 GR. REGALIZ 0.000154 GR. FECULA 0.00101 GR. EXCIPIENTES Q.S.
40 PILDORITAS. LAS GENUINAS LLEVAN LA FIRMA Brent Good
CARTER MEDICINE CO. Nueva York E.U. de A.

para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras para el hígado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5603-v.jl.31.

ACTA N.o 28487

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan B. Martino e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5605-v.jl.31.

ACTA N.o 28490

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, condado de Randolph, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5606-v.jl.31.

ACTA N.o 28506

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Simón M. Aishemberg, apoderado de la Buderus'sche Eisenwerke, con domicilio en Wetzlar, a/d Lahn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"LOLLAR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5628-v.jl.31.

ACTA N.o 28468

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

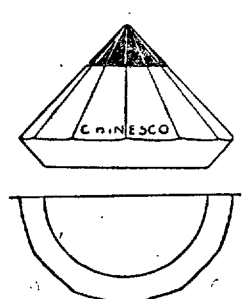
AMERICAN RIFLE

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5609-v.jl.31.

ACTA N.o 28494

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5689-v.ag.5.

ACTA N.o 28523

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mundlos Aktiengesellschaft", de Magdebur (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5716-v.ag.5.

ACTA N.o 28502

Montevideo, Julio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado det "La Farmaco - Argentina, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"FAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5717-v.ag.5.

ACTA N.o 28522

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates y cacaos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5707-v.ag.5.

ACTA N.o 25821

Monteivdeo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bresciani y Laffitte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRELA"

para distinguir artéculos de las clases 12.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5709-v.ag.5.

ACTA N.o 28514

Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LOS PICOS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Albetro V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5665-v.ag.3.

ACTA N.o 28461

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Alfredo Herrera y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-5506-v.jl.27.

ACTA N.o 28503

Montevideo, Julio 13 de 1936. — Con esta fecha el señor René Peyrou, por Danree y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"KNOCK OUT"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5659-v.ag.3.

ACTA N.o 27401

Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



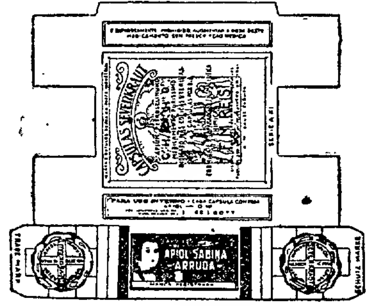
"FAVORITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5370-v.jl.22.

ACTA N.o 28455

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Francisca Muñoz Reis, de Petrópolis (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5345-v.jl.21.

ACTA N.o 28460

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Héctor M. Moratorio y Romeo M. Burone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

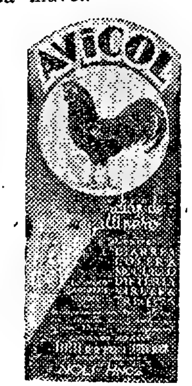
"GOLD DUST"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5339-v.jl.21.

ACTA N.o 28478

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, Sucesión de Arijón, Noli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-5447-v.jl.24.

ACTA N.o 28513

Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Frugoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (toda clase de productos de granja, especialmente huevos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5666-v.ag.3.

ACTA N.o 28470

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dixie Mercerizing Company, una corporación del Estado de Tennesse, con domicilio en la ciudad de Chattanoga, condado de Hamilton, Estado de Tennesse (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilo e hilados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5489-v.jl.25.

ACTA N.o 28463

Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SISALINA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5418-v.jl.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4393

Montevideo, Julio 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Virgilio Zuckermann, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para la enseñanza y entrenamiento del box, foot - ball y deportes de defensa personal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo DLmont, Secretario.

$8.00 Jl.16-5658-v.ag.8.

ACTA N.o 4392

Montevideo, Julio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Frank Carroll Brady, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Ilinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en placas estereópticas y aparatos de proyección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.16-5669-v.ag.8.

ACTA N.o 647

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Horacio Acosta y Lara, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas de arcilla cocida tipo Sacoman", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.15-5633-v.ag.7.

ACTA N.o 4388

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Macmar Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la recuperación de bióxido de carbono", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5610-v.ag.6.

ACTA N.o 4391

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Orlando, Giordano y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hormigón armado con asbesto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5612-v.ag.6.

ACTA N.o 4390

Montevideo, Julio 10 de 1936 — Con esta fecha el señor Alfredo R. de Lisa, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención opr el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de jabones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.13-5582-v.ag.5.

ACTA N.o 646

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Lino Radícula, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos ozonizadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5619 (bis)-v.ag.6.

ACTA N.o 4389

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores L. C. Calero y S. B. Stratta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enchufes, fichas y uniones giratorias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.13-5572-v.ag.5.

ACTA N.o 4386

Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor José Gil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo rebenque y una nueva fusta de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.11-5570-v.ag 4.

ACTA N.o 4387

Montevideo, Julio 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Welding Service, Inc.", de la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de soldadura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.9-5508-v.ag.1.o.

ACTA N.o 4384

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme pour les Applications de l'Eletricité et des Gaz - Rares - Etablissements Claude - Paz et Silva, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la producción de luz parecida a la del día", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5387-v.jl.28.

ACTA N.o 645

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Nicolás Alberto Barlocco Contini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de sillones perezosos de amaca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.29-5209-v.jl.22.

ACTA N.o 4383

Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confeccón de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-5325-v.jl.25.

ACTA N.o 4385

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme pour les Applications de l'Eletricité et des Gaz - Rares - Etablissements Claude - Paz et Silva, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el encendido de tubos de arco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5388-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos en la Vaquería en la

Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.20-5721-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los arreglos en el local de la comisaría de la sexta sección de Canelones (Sauce), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Agosto a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.20-5722-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICA
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación a efectuarse en el local que ocupa la comisaría de la 4.a sección del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.60 en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.17-5704-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez con la nueva memoria constructiva particular para los trabajos de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela número 2 de 2.o grado de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Agosto, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.17-5705-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones en el edificio de la escuela número 127 de primer grado (plaza exagonal de Colón), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.15-5656-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a ejecutarse en el edificio que ocupa la Receptoría de Colonia, Juzgado Letrado y Comandancia Militar, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.14-5636-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el Preventorio Escolar de Colón (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Agosto próximo, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-5554-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de la carpintería de madera de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Julio, a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Jl.11-5553-v.jl.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.

$21.60 Jl.10-5525-v.oct.13.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don Jorge Sienra, propietario del nicho número 220 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Marcos Badaro, Josefina Goyeneche, Juan M. Goyeneche Alberto Gumila, María Berson, Emilia Berson, Francisco González Blanc, Celio González y Manuel González y Velázquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — La Dirección.

$21.00 Ab.25-2992-v.jl.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Ricky María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Eiralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balaílo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordov, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olaiio Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.

$64.80 Jn.4-4331-v.set.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Adelaida, Eduardo, María Elena, Mario, Emma, Carlos M. y Gilberto Albanell Conde, propietarios del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Manuela Aída Figari y Lorenzo Figari, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Febrero 8 de 1936. — La Dirección.

$21.50 Ab.16-2697-v.jl.24

JUNTA LOCAL DE LA PAZ
AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Junta el señor Rodolfo Ricca solicitando permiso para desviar un camino que cruza frente a su propiedad y la de don Manuel Reyes, en Rincón del Rey, de esta sección, dando otro camino frente a las propiedades de los señores Manuel y Rafael Reyes y dicho señor Ricca.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse al desvío del camino solicitado, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Junta y por escrito. — La Paz (Departamento de Colonia), Julio 1.o de 1936. — Pablo Bonjour Costabel, Presidente. — Esteban Burgell, Secretario.

$14.40 Jl.7-5430-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Ronald G

Ricketts se ha presentado solicitando permiso para clausurar la senda de paso que va de Román Grande a Farrapos, en campos de la 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Julio 8 de 1936. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 Jl.14-5598-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

LLAMADO A LICITACION POR SERVICIOS DE UN INGENIERO PARA EFECTUAR ESTUDIOS PREVIOS A OBRAS DE HORMIGONADO DE CALLES DE LA CIUDAD.

1.o La Intendencia Municipal de Rivera llama a licitación pública por primera vez para la contratación de los servicios de un ingeniero especializado en esta clase de trabajos para practicar los estudios totales referentes a planimetría, nivelación, estudio de rasantes, de desagües y proyectos correspondientes a que se refiere el decreto de la Junta Departamental de 7 de Octubre de 1935, promulgado el 26 del mismo mes y año, relacionado con la pavimentación con hormigón armado, y, previo a ésta, de calles de esta ciudad, y de conformidad con dicho decreto, el reglamentario dictado en fecha de ayer y el pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en examinarlos en su oficina. Todos estos obrados relacionados lucen en el expediente número 16787.

2.o Las propuestas serán presentadas en esta oficina, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, desde el día 9 del mes en curso hasta el día 20 del próximo mes de Agosto a las 15 horas, fecha y hora en que se abrirán en el despacho del Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto.

3.o La Intendencia Municipal se reserva absolutamete el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Julio 4 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-5450-v.ag.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR T. FIALLO, de 35 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Colonia 978, y doña AMELIA SARNO CAMMARANO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2892-v.jl.22.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO HANS SALOMON, de 35 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Rincón 625, y doña CHARLOTTE BARZ, de 21 años, soltera, alemana, domiciliada en Rincón 625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2893-v.jl.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANKE, de 27 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Cerrito 565, y doña YOHANNA VAN CLEEF, de 22 años, soltera, holandesa, domiciliada en B. Artigas 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2907-v.jl.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDOLF ALFREDO MUNZNER, de 27 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Juan C. Gómez 1483, y doña BETTY KEMPFF, de 26 años, soltera, suiza, domiciliada en Juan C. Gómez 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2908-v.jl.23.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN REYES, de 82 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Solís 1527, y doña DOLORES NICOLARI, de 46 años, viuda, oriental, domiciliada en Colón 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2909-v.jl.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BERNABE MARQUEZ, de 42 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado en Colón 1579, y doña JOSEFA LOPEZ, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Colón 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2877-v.jl.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ALBERTO SUAREZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaraní 1338, y doña MARIA ANGELA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2924-v.jl.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ARDITE, de 29 años, soltero, comercio, turco, domiciliado en Buenos Aires 319, y doña LUNA BARQUI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2878-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LEVY, de 26 años, soltero, comercio, otomano, domiciliado en Colón 1314, y doña MARIA AMIEL, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 279 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2879-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE REISER, de 34 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña VILMA PALASTY, de 25 años, soltera, húngara, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2880-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1936, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SURRACO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1383, y doña LILIA EMILIANA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2881-v.jl.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC HIRSCHHORN, de 44 años, viudo, jornalero, polaco, domiciliado en Florida 1280, y doña MARIA STEIN, de 29 años, soltera, rumana, domiciliada en Florida 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2916-v.jl.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFAN PETRYK, de 32 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Río Branco 1345, y doña GIZELA WUCAH, de 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Río Branco 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2917-v.jl.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AGUERRE, de 33 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Colonia 1465 (6.a sección) y doña DINORAH MAC COLL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2874-v.jl.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GONDA RIAL, de 47 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Paraguay 1321, y doña CARMEN PEREZ, de 48 años, soltera, española, domiciliada en Paraguay 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 2919-v.jl.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REMIGIO ANGEL GARCIA LESTIDO, de 35 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1164, y doña AIDA ROCCA SALGUEIRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2876-v.jl.22.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WERNER HERZOG, de 25 años, soltero, profesor alemán, domiciliado en Canelones 1069, y doña KATHE KOLLVOCH, de 25 años, soltera, alemana, domiciliada en Canelones 1069.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2920-v.jl.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SAUKSTELISKIS, de 29 años, soltero, tornero, lituano, domiciliado en Paysandú 1193, y doña PAULINA STOPIK, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Paysandú 1293.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2922-v.jl.24.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAZAR, de 37 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado en Mercedes 1372, y doña ESTHER LEVI, de 34 años, soltera, rumana, domiciliada en Mercedes 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2923-v.jl.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ARMANDO NIGRO, de 39 años, soltero, artista teatral, argentino, domiciliado en Sarandí 423, y doña JORGELINA GANDINO, de 43 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 423.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2893(bis)-v.jl.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO PIETRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ortiz 3173, y doña ZOA ZERPA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 1864.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2910-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FREDESVINDO PELUFFO, de 28 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Larravide 1627, y doña BLANCA PURA ALEMAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 1983.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2911-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL CHARLONE, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Orinoco 4830, y doña ANA AMELIA OLIVA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Orinoco 4830.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2912-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN JOSE IGLESIAS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3746, y doña DOLORES APELLANIZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Pan de Azúcar 2664.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2913-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO JOSE CORREIA, de 26 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado en T. Gómez 3689, y doña DOMINGA ROSA FALCETTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Bello 90.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2914-v.jl.23

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FALOTICO, de 39 años, soltero empleado, italiano, domiciliado en Tardáguila 149 (Manga), y doña MARIA LUISA NAVELLO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Tardáguila 149 (Manga).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2888-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MANENTE, de 44 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Gobernador Vigodet 2843 y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 38 años, soltera, oriental domiciliada en Gobernador Vigodet 2843.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2873-v.jl.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BUGARIN, de 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Rivera 2207, y doña MARIA ESTHER VAZQUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreira 1889.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2915-v.jl.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ LEIS, de 21 años, soltero, chofer español, domiciliado en Pedernal 2142, y doña ANDREA BALSA MUIÑO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Pedernal 2142.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2900-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LOPEZ, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Fermín Ferreira 1857, y doña MARIA MINISTERI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreira 1853.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2901-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOLOSA GULARTE OLIVERA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 2973, y doña MARIA MERCEDES PEREZ HEREU, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2973.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2902-v.jl.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENEDINI, de 30 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Barcelona 409, y doña ELISA FLORENCIA SOBA, de 24 años, divorciada, oriental, domiciliada en Barcelona 409.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2925-v.jl.27.

En el Cerro y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELISBERTO AGUSTIN TRUJILLO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez sin número, y doña ELISA MARTINEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en la colonia del Frigorífico Nacional.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2886-v.jl.22.

En el Cerro y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIAL, de 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Rusia sin número, y doña ELIDA ROMA BONIFIZI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en China 2180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2887-v.jl.22.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PILONI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zapicán 2552, y doña ISABEL MARIETA BARRIOS, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2552.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2899-v.jl.23.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

PABLO GAYE, de 37 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Chaná 2112, y doña SELICA VIALE FERRANDO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2906-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLOREAL PEREZ SANTAMARIA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaná 2022, y doña ZULEMA EMILIA GOGLIUCCI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2889-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARCIAL GUIXE, de 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 1324, y doña AURA ZINO ETCHEBARNE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2890-v.jl.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO JULIO VARELA, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2038, y doña JUANA GERPE BUSTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2891-v.jl.22.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MEZZERA, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colonia 1743 y doña FLORA CLEMENCIA RAMONA SOMMARUGA, de 19 años, sltera, oriental domiciliada en Gaboto 1202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2875-v.jl.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FACUNDO PRIMITIVO BARGAS, de 40 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en esta sección, y doña PAULINA SOSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2918-v.jl.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANDRES ARENA, de 58 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Miguelete 2244, y doña MARIA AMELIA FIAGGIO, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2927-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO IMIA, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Miguelete 2308, y doña VISITA BARREIRO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Miguelete 2308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2928-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ITRI, de 28 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en Martín García 2228, y doña MARIA CARLOTA BUSTO, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Vesubio 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2921-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR VICENTE GARRASINI, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Goes 2123, y doña SARA TOLEDO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2903-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIMOIS ANSELMI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 2139, y doña MARIA ANGELICA BERNARDO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2882-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EDUARDO REY, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1690, y doña HAYDEE MARTA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2883-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO IGNACIO ELGUE, de 35 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 2027, y doña CLOTILDE ZUNINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2884-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS REYNO, de 29 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado en Constitución 2068, y doña MARIA ISABEL TORRES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2885-v.jl.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ANTONIO FERRUA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garzón 221, y doña LUCIA DOMINGA CANDIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2894-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO MOLINA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bauzá 2493, y doña CELIA POUSO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubi 4372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2895-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BRAULIO CANZOBRE, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en 2.o Pasaje 18, y doña ANGELICA BIANCHI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 2.o Pasaje 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2896-v.jl.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO PERICH, de 42 años, soltero, agricultor, yugoeslavo, domiciliado en C. de la Vega sin número, y doña MANUELA CANCELA TASENDE, de 40 años, soltera, española, domiciliada en Concordia 4287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2897-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ODDONE (hijo), de 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Laureles 601, y doña OSBINA H. MILAN DELGADO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. C. Molina 672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2898-v.jl.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 14 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HAKIM, de 24 años, soltero, comercio, sirio, domiciliado en Raffo 603, y doña MARIA MIGUES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Raffo 620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2904-v.jl.23.

En Sayago y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PONTICORBO, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Lamartine 1573, y doña FE SAMMARTINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lamartine 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2905-v.jl.23.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VICENTE SANZONE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caiguá 3876, y doña ONDINA ROSA PODESTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 3876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2926-v.jl.27.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 15 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIELER ROCKSTROH, de 37 años, soltero, catedrático, alemán, domiciliado en Manuel V. Pagola 3156, y doña EMA FRIDA MARGARITA SCHMIDT, de 26 años, soltera, alemana, domiciliada en Manuel V. Pagola 3161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2929-v.jl.27.

En Pocitos y el día 8 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO CIRILO CHUCARRO, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1503, y doña PASCUALA ENRIQUETA PODESTA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2930-v.jl.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 68687. Cobro ejecutivo de pesos. 6|518" (padrón número sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 68687, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Jn.24-5076-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Abril del corriente, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con Luis Cardone. Cobro ejecutivo de pesos. 6|338" (padrón número sesenta y siete mil doscientos setenta y siete), se cita, llama y emplaza a don Luis Cardone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Jn.24-5077-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Diciembre del próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Felipe Silva y Rosas. Cobro ejecutivo de pesos. 6|531 (padrón número noventa y seis mil novecientos ochenta y tres), se cita, llama y emplaza a don Felipe Silva y Rosas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Jn.24-5078-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 59134. Cobro ejecutivo de pesos. 6|400" (padrón número cincuenta y nueve mil ciento treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Jn.24-5080-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha diecisiete de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Josefa Matta. Cobro ejecutivo de pesos. 7|51" (padrón número cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Matta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante es Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Jn.17-4845-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Benito Imaz y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|52" (padrón número ciento veintitrés mil ochocientos veinticuatro), se cita, llama y emplaza a don Benito Imaz y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seisciento setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Jn.17-4846-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Carmen Lorenza González. Cobro ejecutivo de pesos. 7|47" (padrón setenta y seis mil quinientos noventa y siete), se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lorenza González o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Jn.17-4849-v.jn.30. Jl.21-4849-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo con Florinda C. de Vicini. Cobro ejecutivo de pesos. 6|228" padrón número setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete), se cita, llama y emplaza a doña Florinda C. de Vicini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Jn.17-4850-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Abril corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con Tomás Alvarez. Cobro ejecutivo de pesos. 6|515" (padrón número treinta y seis mil doscientos treinta y uno), se cita, llama y emplaza a don Tomás Alvarez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto. Cuenta corriente) Jn.17-4847-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Rafael Almansa y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|66" (padrón número seis mil setecientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Julio Almansa y Gumersindo Almansa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a conar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio ya fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto (Cuenta corriente) Jn.17-4852-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Remigio Nieto. Cobro ejecutivo de pesos. 7|46" (padrón sesenta y tres mil trescientos sesenta y nueve), se cita llama y emplaza a don Remigio Nieto o a sus sucesores a

título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado. calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4848-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha quince de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Natalia Rodríguez de Martínez. Cobro ejecutivo de pesos, 6|430 (padrón número noventa y ocho mil setecientos catorce), se cita, llama y emplaza a doña Ema Rafaela Martínez de Scarabella y doña Plácida Martínes de Bianchi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.6-4456-v.jn.30.
Jl.21--v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Alberto Vázquez. Cobro ejecutivo de pesos, 7|47 (padrón ciento treinta y dos mil seiscientos setenta y cinco). se cita, llama y emplaza a don Alberto Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado. calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a conar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.6-4457-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan López. Cobro ejecutivo de pesos. 7|52" (padrón número treinta y nueve mil quinientos noventa y dos noventa y tres), se cita, llama y emplaza a don Juan López o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4853-v.jn.30.
Jl.21-4853-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a Clodomiro Seco. Pedro Murad y Elías Gabriel para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco por infracción aduanera, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Montevideo, Junio 3 de 1936 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Jn.10-4612-v.jn.30.
Jl.21--v.ag 3.

Emplazamiento

P...

Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Vicenta Gómez y sucesión Luisa Fernández. Cobro ejecutivo de pesos. 7|49 (padrón número treinta y cuatro mil trescientos cuarenta), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Luisa Fernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setent y cuatro. dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4854-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alfonso Romero. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363), se emplaza a don Alfonso Romero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil trescientos veinticinco, situado en la calle Provincias Vascongadas entre las de Capitán Videla y el cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5079-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Amadeo Viñales y Rafael Lego. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 358), se emplaza a don Rafael Lego, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y nueve mil seiscientos veinte, situado sobre la línea Sur de la calle Inclusa entre Heredia y Humboldt: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5081-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Francisco Carrizo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 357), se emplaza a la sucesión de don Francisco Carrizo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Este de la calle Andrés Lamas entre Vigodet y Capdehourat: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5083-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Emma Bernaducci. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 379), se emplaza a doña Emma Bernaducci, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y dos mil ochenta y seis, situado sobre la línea Este de la calle Burgues entre El Iniciador y Asencio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mnecionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5084-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Miguel Castro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 293), se emplaza a don Miguel Castro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cinco mil noventa y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Asencio entre Agraciada y Suárez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.11-4663-v.jn.30.
Jl.21--v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Carlos Banfi. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363), se emplaza a don Carlos Banfi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil treinta y cuatro, situado en el camino Osvaldo Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5082-v.jn.30.
Jl.21-5082-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado en las sucesiones de don Luis Martignoni y doña María Anunciata Rigolli de Martignoni, sus herederos legítimos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Juana, porque donde dice Juana Martiñón y Luis Martiñón debe decir Juana Martignoni y Luis Martignoni, y donde dice María Rigoto debe decir María Rigoli; 2.o La partida de nacimiento de María, porque donde dice María Martiñoni y Luis Martiñoni debe decir María Martignoni y Luis Martignoni. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.29-5206-v.jn.20. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Perusich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.25-5101-v.jn.30, Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Mato de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.20-4983-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523,

a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.20-4984-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juana y Luis Campagne y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en el pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el número 69, compuesto de mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados y cuatro mil setecientos noventa y cinco centímetros cuadrados, linderos: por el Norte, con Carlos Enrique Goñi Bloser; al Este, sucesión Eufemio Colucci, y al Sur, la calle Victoria, formando esquina con la calle Unión al Oeste, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.20 Jn.25-5100-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.20-4962-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto Sixto Muñoz Anaya y de doña María Josefa Anaya de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.11-4648-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Luis Vailatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vailatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vailatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vailatti o Vailati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y publicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.12-3536-v.jn.3. Jl.14-v.ag.6. Set.16-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra don Esteban Sanguinetti, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de doña Bibiana Lungo de Sanguinetti o a quien se considere con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 98391, situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Campos Elíseos, con un área de 470 metros cuadrados que se deslinda así: 9 metros 40 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Martín Berinduague, entre las de Iglesias y Carlos de la Vega, por 50 metros de fondo y linda: por el Nordeste, con propiedad de don Juan González; por el Sudoeste, con el solar 5, y por el Nordoeste, con los solares números 13 y 19, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.20 Jn.5-4420-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clelia Guelfi de Rivara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.11-5543-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolomé Cerruti y doña María Olcese de Cerruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.11-5544-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Suárez de Recarey solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la postulante, porque donde al indicarse los abuelos maternos dice: "se ignora el nombre, español, fallecido, y de doña María Fumbo" debe decir: "Ventura Méndez, español, fallecido, y de doña Dominga Rumbo"; 2.o La de defunción de María Méndez, porque donde dice que ésta era hija legítima de don "(se ignora el nombre y apellido), español, fallecido, y de doña María Rumbo"', debe decir que era hija legítima de "don Ventura Méndez, español, fallecido, y de doña Dominga Rumbo". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jl.11-5545-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Laino de Pepe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.10-5536-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Martín Bassaissteguy con Nicolás Tideman y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Nicolás Tideman, su señora esposa, sus sucesores y herederos universales o singulares y a todos los que se consideren con cualquier derecho a un terreno con sus edificios y mejoras sito en el "Rincón del Cerro", 16.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 43442 y compuesto, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 7 de Julio de 1929, de 20 hectáreas, 9632 metros 30 decímetros, que se deslindan así: 201 metros 70 centímetros de frente al N. E. (hoy avenida General Simón Martínez, antes camino a la Barra); 1022 metros 30 centímetros en la línea N. O., que linda con José M. Gori; 207 metros 50 centímetros en la del S. O., con dicho señor Bassaissteguy, y 1023 metros 60 centímetros en la del S. E., con calle de 8 metros 50 centímetros de ancho, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de este emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.50 Jn.18-4910-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mirande de Fasoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.10-5526-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Milhas de Antuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.9-5517-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Far de Oliver, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.9-5518-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santos Ibarburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.9-5519-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Magirena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario
$5.50 Jl.9-5520-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jar-

di Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Guarga o Félix Rafael Guarga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5521-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Arturo Héctor Gómez Ferreira o Héctor Gómez Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Paticio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5499-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Luis D. Ambrosio, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don José Brunet, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jn.23-5013-v.jn.30.
Jl.21-5013-v.jl.23.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Manuel E. González, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligacoines los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Carlos Ferrés, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jn.23-5014-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.22-5001-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Francisco Martuscello. Sucesión", se hace saber que ante este Juzgado y en dichos autos se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de defunción del causante, en la que dice que éste ha dejado seis hijos llamados Blanca Polonia, Amanda María, Victoria, Luis Ricardo, Rosa Julia y María Angélica, debiendo decir que deja cinco llamados Rafaela Polonia Blanca, Amanda María, Luis, Rosa Julia y María Angélica. La de matrimonio del causante con su esposa Restituta Julia Otatti, en la que aparecen los contrayentes con los apellidos de Martocelli y Bottari, debiendo ser sustituído por Marmuscello y Otatti, que es como corresponden y, además, anteponer al nombre de la contrayente, que aparece Julia solamente, el de Restituta, que es como corresponde. La de nacimiento de Rafaela Polonia Blanca: sustituír los apellidos paterno y materno, que aparecen en ella como Martuchelo y Rotada, por los de Martuscello y Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la madre, el de Restituta. La de nacimiento de Amanda María: sustituír los apellidos paterno y materno, que aparecen en ella como Marcucello y Ottato, por los de Martuscello y Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la madre de la inscripta, el de Restituta. La de nacimiento de Luis: sustituír el apellido paterno, que aparece en ella como Martucciello, por el de Martuscello, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la madre, el de Restituta. La de nacimiento de Rosa Julia: sustituír los apellidos paterno y materno que en ella aparecen con Martecello y Ottati, por los de Martuscello y Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de la madre, que aparece sólo Julia, el de Restituta. La de nacimiento de María Angélica: sustituír los apellidos paterno y materno que aparecen como Martuscello y Otati, por los de Martuscello y Otatti, y anteponer al nombre de Julia, que aparece la madre, el de Restituta, que es todo como corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria judicial menor a este efecto. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$22.50 Jl.16-5663-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido salicitada la rectificación del acta de legitimación de Vicente Cosio Fariña, en la cual aparece el legitimado con los nombres de Vicente Cocio, debiendo ser sustituído en ella el segundo por el de Cosio, que es el que le corresponde. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jl.15-5643-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José María Alves en el sentido de sustituír en ella el apellido paterno y propio del inscripto, que figura equivocadamente como Alvarez por el de Alves, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jn.16-4823-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los señores Villanueva y Compañía para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le siguen los señores Pesquera y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jn.4-4348-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión d don José María Ribas Santana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.20-4998-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Iglesias Dolores contra Benito Franco. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Benito Franco para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Jn.9-4524-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Herrera Thode de Etchepare (Cecilia), Etchepare de Fontana (María Cecilia) y Etchepare (Bernardo M.). Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado a promover el juicio respectivo la nombrada Cecilia Herrera Thode de Etchepare y otros solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra hecha a don Francisco Guimarey, ante el escribano don Pedro G. Tuboras el 23 de Mayo de 1903, referente al siguiente bien: Una porción de terreno con el edificio y demás mejoras situado en el Arroyo Seco, de este Departamento, próximo al camino Millán, compuesto de una extensión superficial de 328 metros 26 decímetros y cincuenta centímetros que se deslindan así: 7 metros 91 centímetros de frente al Norte, a la calle Libertad, por donde está designada la puerta, en el momento de la escrituración, con el número 8, por 41 metros 50 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el comprador; por el Este, con don Enrique y doña Eusebia Gibernau, y por el Oeste, con don Domingo Juan Bregante, cuyo inmueble le correspondió al vendedor por compra a don Victoriano Aguirre, según escritura que el 25 de Enero del corriente año autorizó el escribano Lorenzo Abelenda, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a comparecer en estos autos por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$24.00 Jn.5-4402-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Bonapelch (Ricardo). Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 423 (tercer piso), el día siete del entrante mes de Agosto, a las catorce horas y treinta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.50 Jl.3-5371-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Diego Pardal, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren así, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Alejandro Harean; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.30-5242-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en la sucesión de don José Baltar, y especialmente en la chacra del Manga o del Miguelete, en virtud de derechos que provengan de las cesiones que, de su haber hereditario, hicieron don Alfredo y don En-

rique Baltar a doña Adela Corti de Baltar, a doña Elvira Baltar de Amézola y a don Agustín Baltar, por escrituras de cinco de Abril de mil novecientos siete y primero de Setiembre de mil novecientos diez, autorizadas en Montevideo por los escribanos don Alberto Bayle y don Pedro G. Tuboras, respectivamente. La chacra mencionada tenía, en la época de esas cesiones, una superficie total de treinta y seis hectáreas, once áreas, noventa y cinco centiáreas y sus límites eran los siguientes: por el Norte, la sucesión de don Eusebio Amaro; por el Sud, la de don Pablo Ordóñez; por el Este, la fracción número nueve, y por el Oeste, la de doña Isabel Riestra. Se hace constar que el emplazamiento se efectúa a fin de que los herederos de dicho inmueble puedan realizar la división que tienen proyectada, habiéndose habilitado el presente feriado judicial a los efectos de las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$21.60 Jl.8-5491-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Limongi de Ruglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.29-5197-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Luis J. Alvarez de Toledo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelaida Sagarra Estapé, como así también a la audiencia del día ocho de Octubre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.26-5133-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Losno o Lesno o Lozno o Losna o Losino o Lósino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.25-5116-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydée Moratorio Pittaluga de Urta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.24-5062-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Julia Buschiazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Miceli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.22-5004-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Gazzan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.23-5027-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ostuni, citándose a la ve za todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.22-5000-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Calviño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados e ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.20-4966-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Fiorina y doña María Lenzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$11.00 Jn.2-4278-v.jn.12. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Orfilia Acevedo de Cascallares. Auxiliatoria", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Julio Evelio Cascallares, estableciéndose que donde el extinto aparece con los nombres de Ebelio Cascalliore debe decir "falleció Julio Evelio Cascallares" y donde figura como hijo de Ebelio Cascalliore y Manuela González debe decir "hijo de Primitivo Cascallares y Camila González". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Jn.30-5258-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Corti (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.20-4971-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ivaldi o Ibalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.20-4927-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pantaleón Cantisani. Quiebra", se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Cantisani, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene. 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Guido Ruvertoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.40 Jn.23-4924-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Piedad Neris Alvariza. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las partidas del primer y segundo matrimonio de Piedad Neris Alvariza con don Rufino Daniel Silveira y don Rafael Rongolino, respectivamente, y la de nacimiento de Alba Silveira, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente en las primeras y de la madre de la inscripta en la última aparece como Zaida debe decir Piedad Neris. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.19-4955-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pascual Luis Pasadores. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pascual Luis Pasadores, estableciéndose que donde el inscripto aparece con los nombres y apellido de Policarpo Pascual Pasadore debe decir Pascual Luis Pasadores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.17-4856-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones María Josefina Panzi, Rosa Panzi, María Baggi de Panzi y Orestes Panzi", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Josefina Panzi, en la que aparece el nombre y apellido de la fallecida como Albina María Panzi cuando debe decir María Josefina Panzi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.15-4782-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María Santos y otro. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don José María Santos para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.8-4502-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Zoccola", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Zoccola, sus herederos o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.15-4731-v.jl.1.o. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Celestino Destaillats contra Estela Villeri. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Estela Villeri a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.5-4390-v.jn.30. Jl.21-v.jl.36.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ramona Olascoaga de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.9-5514-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferradás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.9-5515-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Gaulli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.9-5600-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Florencio Zorrilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto ra que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.1.o-5268-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Clelia Somalo y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de doña Ema Aura Faustina Somalo de Roggen y, en general, a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 38 de la nueva ciudad de Montevideo, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Río Negro, por donde el edificio tenía los números 141 y 143, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Mercedes números 173 175 y 177 encerrando una superficie de 230 metros cuadrados 53 decímetros y lindando: por el Sur y el Oeste, con los sucesores de don Diego Espinosa. Se hace constar que la numeración del edificio que existía en el solar citado, con posterioridad al 19 de Octubre de 1904 fué cambiada en la siguiente forma: calle Río Negro, el número 141 pasó a ser el 1445 y el 143 fué 1449; calle Mercedes, los números 173, 175 y 177 pasaron a ser los números 1042 1044 y 1050 respectivamente. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — C. Walter Balleta Actuario.

$21.60 Jn.27-5194-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Riccardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.30-2278-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vierci o Vierzi de Arrúe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jn.29-5199-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Gorisontoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Jn.20-5200-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29. Ag.19-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Pablo Urizar contra Dora Elena Repetto. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dora Elena Repetto para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 J.27-5192-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Joaquín Alarcón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jn.20-4976-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Simón Nemes. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Simón Nemes para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.

(Costas) Jn.19-4931-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Fábricas Nacionales de Cervaze, S. A. y otros con Herman Dorner", se cita, llama y emplaza a don Herman Dorner para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$7.20 Jn.17-4859-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Balverde. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Balverde solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la partida de defunción de su padre, donde su apellido aparece como "Valverde" debe decir "Balverde" y donde a su madre se le nombra con el apellido de "Carvallo" debe decir "González", que es el auténtico. En el acta de óbito de su madre, estando bien el apellido se ha equivocado el nombre, pues en lugar de "Constancia" debe decir "Celedonia", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Jn.25-4973-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se cita, llama y emplaza a don Eulogio R. Arizaga, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Jn.17-4860-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pablo Castilla o Mauricio P. Castilla, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, y de manera especial a los señores Oscar Concepción y Emilio Enrique Castilla Oribes, hijos del causante, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.60 Jn.4-4351-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Rebeca Stulberg contra Pedro Mario Olivesky. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Mario Olivesky para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.50 Jn.5-4392-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Alberto Pombo contra Ana Adela Viera. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ana Adela Viera para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Jl.15-5648-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pereira de Ruibal o María Dolores Pereira de Ruibal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936 — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.14-5594-v.jl.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con

derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.13-5575-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernández o Juan Fernández Comesaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M Real, Actuario.
$5.50 Jl.14-5595-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Dominga García del Feral. Inscripción del nacimiento de sus hijos María Angélica y Héctor Fernández", se cita, llama y emplaza a don Cándido Fernandez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Teófilo M Real, Escribano Público.
$9.60 Jl.10-5381-v.ag.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baque o Francisco Baquet Silva o Francisco Jesús Silva o Silba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de setenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$11.00 Jl.7-5433-v.jl.17. Ag.8-v.ag.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eurico de Oliveira Santos o Eurico Santos de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Jl.2-5293-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverría o Echeverría de Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo q e hubiere lugar por derecho. habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Jn.29-5201-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que en los autos caratulados "Volpe de Romay María J. Auxiliatoria y rectificación de partida", se ha presentado doña María Julia Volpe de Romay solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Enrique Romay en la siguiente forma: donde dice María Julia, María Graciela, José Alfonso y Julio debe decir María Graciela, José Alfonso y Julio, por ser los únicos habidos en el matrimonio. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$6.75 Jn.26-5143-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Angelou o Rodolfo Anquelou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Jn.24-5067-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alfredo Abello a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.23-5031-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "González de Bonilla Dominga y Mario C. Bonilla González. Sucesiones. Libro 25. Folio 18", se ha presentado don Graciano Beyhaut solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Alfredo Bonilla en la siguiente forma: donde dice Alfredo Bonilla debe decir Mario Alberto Bonilla: donde el nombre del padre del causante dice Cristín Bonilla debe decir Jacinto Bonilla, y donde dice Dominga González. labores. debe decir Dominga González, fallecida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$7.50 Jn.18-4885-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elena Benítez y Mañosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.11-5546-v.jl 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Renda de Corradino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.10-5539-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Superchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.9-5523-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Almidoro Volter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Gaeta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.23-5032-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se han presentado don Salvador, don Antonio, don Víctor y doña Carmen Isabel Abbamonte solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas el apellido paterno equivocado, pues aparece "Alamonte", "Abbomonti" y "Abbomonto" cuando deben decir Abbamonte, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$7.50 Jl.8-5465-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección, hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Ventre Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Jn.25-5110-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanco de Manteiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Jn.20-4992-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Tartaglia de Ruiz de Luzuriaga, citándose a los que se consideren con algún derecho a sus bienes se presenten ante este Juzgado sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$4.50 Jn.27-5174-v.jn30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Azadur Barkijian, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$4.50 Jn.27-5180-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "Ernesto B. Pomés con Elías Albanese. Por rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a don Elías Albanese o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 20, empadronado con el número 73489, con frente a la calle Corumbé, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto habiendo sido habilitado el feriado judicial menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$9.00 Jl.15-5644-v.jl.27

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Angel Fernández contra José López Borges o el propietario del inmueble empadronado con el número 74.400. Diligencias preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Juan B. Rabellino o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 74.400, situado en esta sección, con frente a la calle Juan Vicente de Arcos entre las de Cervantes Saavedra y Tomás Claramunt, para que dentro de noventa días se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Habilítase la feria menor. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$12.00 Jn.30-5259-v.ag.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tagliaferro a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé. Juez de Paz.

$4.50 Jn.22-4999-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leonarda Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Junio 18 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Jn.25-5103-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Lambrechts (Alfredo) contra Guillermo Boffi. Reconocimiento de firma", número 5 Fo. 77. Lo. 1. se cita, llama y emplaza al señor Guillermo Boffi para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Cerro, Junio 2 de 1936. — Armando Ibarlucea., Juez de Paz.

$8.00 Jn.5-4398-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de Ruperto Leopoldo Moreno, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días — Montevideo, Junio 25 de 1936. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.50 Jn.30-5221-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don Sotero Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.29-5208-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Pedro Calache o Calace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1936 — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$4.50 Jn.26-5151-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ribero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.20-4994-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Guastavino de de las Llanas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del causante Daniel Emiliano de las Llanas con Elvira Guastavino: donde dice Daniel de las Llanas debe decir Daniel Emiliano de las Llanas. Nacimiento de los hijos de los mismos, llamados: Abayubá Federico, Julio Tabaré y Dolores Haydée: donde dice Daniel de las Llanas debe decir Daniel Emiliano de las Llanas. Defunción del causante Daniel Emiliano de las Llanas: donde dice Daniel de las Llanas debe decir Daniel Emiliano de las Llanas y donde dice Guastarino debe decir Guastavino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Diciembre 12 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Jn.16-4814-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Umbelina Bandera de Ribeiro, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Cipriano Rivero: donde dice Cipriano Rivero, nacido el 25 de Diciembre de 1861, hijo de Cándido Rivero y Paulina Vagas, debe decir Cipriano Ribeiro Gasalla, nacido el 26 de Octubre de 1862, hijo legítimo de José Domingo Gasalla y de Paula de Lugares. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 20 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.50 Jn.16-4815-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina dos Santos de Bengoechea, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la actual feria menor. — Artigas, Julio 7 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jl.15-5642-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Sucesiones Joaquín Lloveras y Luciana Mateauda o Matiauda de Lloveras. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ordenó la rectificación de la siguiente partida parroquial: partida de matrimonio de Joaquín Lloveras con Luciana Mateauda, donde dice Joaquín Subiera y Luciana Martínez debe decir Joaquín Lloveras y Luciana Mateauda: donde la madre del contrayente aparece como Ventura Espino debe decir Ventura Espinosa. — Canelones, Mayo 12 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.23-5008-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustina Mathon, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Habilítase la feria a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario

$4.50 Jl.13-5571-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, en el expediente "Vicente Crucci con la sucesión de Sofía G. Pereira de Alcoba", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Manuela, Laurencio, Pablo Oxile u Ocile, Alcalá Ulfa, Angel Antonio, Baldomero Ataulfo y Juan Ramón Alcoba, Sofía Marcela o Marcela Sofía Alcoba de Pereira, Mario Zenón, Florida Eva,. Artigas, Casimira Iris, Sofía Carolina, Rivera y Flores Alcoba Bonilla, Gabina Soledad Bonilla de Alcoba, Juan Pírez, Alida, Juan Carlos y Tales Juan Pírez, Carlos Chico Espinosa, Juan Carlos, Esther, Flor de Lis, Dinorah, Dora Desidería, Ulfa Hebe, Alberto y Artigas Chico Espinosa, Manuel Antonio y Florida Gregoria Alcoba y a todas las demás que a título particular o universal o por cualquier otro concepto se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión de doña Sofía G. Pereira de Alcoba, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación en Canelones, a once de Junio de mil novecientos treinta y seis. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$20.80 Jn.26-5130-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de los cónyuges Germán Ramírez y Celestina Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducir sus derechos con los comprobantes del caso dentro del término de sesenta días. Se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en estas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. Se habilita la feria judicial para la publicación del presente edicto. — Cerrillos, Octubre 31 de 1935. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.29-5213-v.jl.9.
Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones; se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de los cónyuges Germán Ramírez y Celestina Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que se presenten a deducir sus derechos con los comprobantes del caso dentro del término de sesenta días. Se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del mismo término de sesenta días comparezca a estar a derecho en estas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Cerrillos, Octubre 31 de 1935. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.17-4841-v.jn.27.
Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Carámbula Dalmiro contra Melchor Larrosa o sus sucesores. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento, por noventa días, a Melchor Larrosa, sus sucesores universales o singulares y los que, por cualquier otro título, se crean con derecho o en contra, cinco solares de terreno ubicados en el "Recreo de Las Piedras", cuarta sección de este Departamento, empadronados con el número 991, señalados del número 15 al 19, inclusive, en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani. Miden cada uno ocho metros 50 centímetros de frente al Norte, a la prolongación de la calle San Rafael (hoy Doctor Soca), por 37 metros 3666 milímetros de fondo que, por estar contiguos, forman un área total aproximada de 1604 metros 865 milímetros, lindando: al Norte, Pascual Desteffani (padrones números 970 y 974) y los solares 7 y 8; por el Oeste, calle Dantón; al Este, solar 20, de José Lugano (padrón número 981), para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citando a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos del emplazamiento. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$21.60 Jl.20-5684-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Justiniano Tejera. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Tacuary de la décima sección de este Departamento, empadronada con el número mil setenta y seis y compuesta de una superficie de doscientas diecisiete hectáreas, tres mil cuatrocintos setenta y dos metros veintiséis decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Antonia Muniz, viuda de Manuel Araújo; por el Sud, campos de Pedro Barrios, separado por alambrado; por el Este, campo de Pedro Barrios, separado por una cordillera de piedra natural y una pequeña parte alambrada, y por el Oeste, el río Tacuary, que lo separa de Ramón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local en la forma establecida en el apartado tercero del artículo trescientos siete del Código de Procecimiento Civil, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$24.00 Jn.16-4822-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, don Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Simón Francia, y se cita a los que se consideren con derecho a los bienes por cualquier título comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1936. — A. Urrutia, Juez de Paz.

$5.00 Jn.23-5025-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abraham Bermúdez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 23 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.30-5228-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hermenegildo Conrado González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junoi 19 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.30-5220-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ascensión Torterolo de Prado, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondinetes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 19 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.26-5155-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pessi, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 19 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Jn.26-5156-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Alam Stewart Tood o a quien sus derechos legalmente represente para que comparezcan dentro del término de noventa días en los autos que le ha iniciado doña Magdalena Simeone de Tood, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que se ha fijado la audiencia del día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para que comparezcan los cónyuges a manifestar si persisten en sus deseos de divorciarse, y, en caso de ser feriado, se transfiere para el primer día hábil a la misma hora. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Junio 13 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$12.00 Jn.18-4900-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Urrutia, para que los que se consideren con derecho se presenten a este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Carmelo, Mayo 4 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 Jn.24-5061-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix María Molina o Félix Molina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.26-5167-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Moreira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice que el nombre de la madre del peticionante es Dolores Pereyra debe establecerse Juana Evanglista Pereyra, que es el verdadero. Se hace constar que queda habilitado el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad, Junio 25 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$6.40 Jl.3-5366-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Vicenta Elizalde de Erasun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimientó de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 18 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jn.23-5039-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Laranga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria actual para esta publicación. — Florida, Julio 11 de 1936. — Alcides N. dos Santos, Escribano Actuario.

$7.20 Jl.20-5690-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Melogno Cal con el escrito cuyas partes pertinentes dicen así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja: Marcelino Melogno Cal, con domicilio en la casa de la calle 18 de Julio número 581, de esta ciudad, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que vengo a producir la información requerida por el Código de Organización de los Tribunales para optar al título de procurador. Que en ese sentido solicito se cite a declarar a los señores escribanos José Armendariz y Luis Ruy Etcheverrito, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan los testigos cuántos años, más o menos, hace que conocen a quien los presenta a declarar y qué concepto tienen de su honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito del señor Juez quiera disponer se reciba esa información y, previos los trámites de estilo, se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que también pido se me expida el certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador, lo que consta de expedientes tramitados ante ese Juzgado. Será justicia. — Minas, Diciembre 27 de 1934. — M. Melogno Cal". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero 1.o de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$15.00 Jn.25-5127-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de José Manuel Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Minas, Junio 9 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Jn.25-5122-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Elías Ihitz Aldabalde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 13 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.25-5123-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Pascual Isabel de los Reyes de Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 13 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.25-5124-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Lumillo Hermanos. Quiebra. Epoca de la efectiva cesación de pagos", con fecha diez de Junio último se ha declarado que la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma "Lumillo Hermanos" es la del veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno y que el informe presentado por el Síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Setiembre 7 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.25-5128-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de María Mercedes Fernández Cal de Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 4 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Jn.25-5125-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de José Eusebio Eiola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 18 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.25-5126-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anastasia Ignacia Ihitz de Barbot solicitando la rectificación de partidas en un escrito cuya parte pertinente dice: "En la partida de matrimonio de mis padres don Domingo Ihitz y doña Ignacia Aldabalde, el apellido

paterno se ha escrito Igis e Igips. En la de mi nacimiento se han escrito los apellidos paternos Ihijji, Ihzgiz y Reuluoa y los apellidos maternos Andavalde y Mechinell y mi nombre como Anastasia Hermenegilda, y en el de nacimiento de mi hermano fallecido Domingo Ihitz se ha escrito los apellidos paternos Ihiz y Reculuza y los maternos Andavalde. Los apellidos paternos verdaderos son Ihitz y Reculusa y los maternos Aldabalde y Michelena, y mi nombre Anastasia Ignacia". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días, estando habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Minas, Junio 23 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$10.50 Jl.4-5393-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Calvete, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 17 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Jn.30-5223-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Juan Bautista Cassella, conocido por Juan B. Cassella, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 17 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Jn.30-5224-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Cabrera de Crespo, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Jn.30-5225-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Miraballes de Miraballes, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Jn.24-5085-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Nicolás Deguglielmi, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo — Maldonado, Junio 30 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.50 Jl.11-5566-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Medina de Lemes, citándose a todos los interesados para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado Mayo 28 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$4.50 Jn.30-5222-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Lisbelo Rodríguez de Atayde y otros contra José Santos Ybarburu y otros. Reivindicación", se cita y emplaza a los herederos de don Abdón Baptista o Batista por el término de noventa días, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre 955 (altos) esquina Asamblea a estar a derecho en el juicio practicado en dichos autos a favor del doctor José Miranda, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Paysandú, Junio 22 de 1936 — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.60 Jn.30-5255-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Francisco Aramburú, citándose por treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a intervenir en ella, a fin de que se presenten con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 1.o de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.50 Jn.24-5064-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Francisco Rosa. Sucesión", se hace saber al público que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Juan María Rosa (año 1904, al margen número 250, segunda sección judicial de Paysandú) en la siguiente forma: donde aparecen el apellido del interesado y el de su padre como Rozas debe decir Rosa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 9 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Jn.16-4794-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, en la gestión promovida por don José M. Horta, sobre expedición de segunda copia, se cita a los señores hermanos Justa Germana, Prudencio Cornelio Antonio, María Catalina, Melitón Antonio, José, Cornelio Cipriano, Josefa Juana, Silvina Obedulia, Rufino Gerónimo y Gregorio Pintos, con plazo de noventa días para presentarse a deducir oposición para la expedición que este Juzgado ha ordenado de una segunda copia o hijuela para don José María Horta, en sustitución de las primera que fué expedida a doña Juana Cardozo de Pintos, de la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Cornelio Pintos, que fué aprobada por este Juzgado con fecha 21 de Octubre de 1896 y por la cual partición se adjudicó a la expresada señora Cardozo de Pintos una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, de la cual es actual propietario el nombrado señor Horta. — Paysandú, Mayo 26 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.
$16.80 Jn.8-4186-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Tobal Mauricio. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día 29 de Agosto del corriente año, a la hora 10, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene: A) Que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos; y B) Que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 24 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jn.29-5214-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Suspensión de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por resolución de fecha nueve de junio del corriente año, dictada en el expediente formado sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido don Miguel Manzioni, se fijó el día primero de Febrero de mil novecientos treinta y cinco como fecha de cesación de pagos. Se previene que la resolución referida, así como el informe del señor Síndico, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores del fallido. — Paysadú, Junio 17 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jn.24-5070-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, y en el expediente caratulado "Castaing Antonio. Concurso voluntario", se hace saber que la junta de acreedores de este concurso, en reunión celebrada el seis de Junio del corriente año, designó Síndico a don Manuel G. Minetti, del expresado concurso, quien aceptó el cargo en forma, y, en consecuencia, deben serle entregados todos los bienes, documentos y papeles del concursado. — Paysandú, Junio 11 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jn.23-5015-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Mareco, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.25 Jn.22-5002-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Marote de Vidart, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Motecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.25 Jn.22-5003-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada con fecha diecinueve de Mayo del corriente año, en el expediente caratulado "Secco de Duarte Josefa. Solicita que sea declarado incapaz su hijo Luis Duarte Secco", se hace saber que se ha declarado incapaz al nombrado Luis Duarte Secco, habiéndose nombrado para el cargo de curadora a doña Josefa Secco de Duarte. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 29 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$8.40 Jn.8-4475-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Florentino Arreseigor, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que la presente feria ha sido habilitada para esta publicación. — Paysandú, Julio 1.o de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$6.00 Jl.9-5504-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Ana Malugani, citándose a los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 19 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$4.50 Jn.29-5210-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Jorge Rosario Calvermater. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado don Ambrosio Emilio Calvermater solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano legítimo Jorge Rosario Calvermater, que ha sido inscripto como "Gregorio Calvermater" cuando el verdadero nombre y apellido del extinto es Jorge Rosario Calvermater. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Nota: Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Fray Bentos, Junio 30 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.50 Jl.7-5453-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Salvatierra Casto y Valentina

Gallego de Salvatierra. Sucesiones. Incidente sobre posesión treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Fortunato Ruiz, a los herederos de éste o a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al terreno ubicado en el ejido de chacras de esta ciudad, empadronado con el número 1571, compuesto de 7378 metros cuadrados, que linda: al Norte, con calle pública; al Este, con un señor Buero; al Oeste, con un señor Stirling, y al fondo, al Sur, con se ignora, y que desde hace más de treinta años ocupó don Casto Salvatierra (hoy sus sucesores), a título de exclusivos dueños, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 8 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$17.28 Jl.20-5713-v.ag.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Leopoldo Quesada, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Angelino Dati; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 12 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

(Costas) Jn.20-4990-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José María Olivera o José Olivera da Costa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a lfallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 24 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.30-5251-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Modesto Alem. Quiebra. Reconstrucción del expediente", convócase nuevamente a todos los acreedores de la quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para una nueva junta que se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo 28 del mes de Agosto, a las catorce horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 22 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jn.29-5212-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Michelin o Michelini o Miquilini o Miquelini o Miquilin o Michelin o Miquelini o Michielini, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.26-5169-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Juan Bautista, Graciana, Juana y Francisco Aguirre. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados Juan Bautista, Graciana y Juana Aguirre solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento y la de su hermano fallecido Francisco, por que en ellas aparecen como "Bautista" en vez de "Juan Bautista". "Benita" en lugar de "Graciana", "Mariana" en lugar de "Juana" y "Florencio Francisco" en lugar de "Francisco". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$10.80 Jn.22-5006-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Sosa o Juan Pedro Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.24-5060-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Manuel Vigo. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Atanasio Oribe ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados, y que por auto dictado el ocho del corriente, en el expediente relativo, ha sido determinado el día 16 de Setiembre de 1934 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 9 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 Jn.19-4920-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Acosta y otra", se cita, llama y emplaza a Leonor Facta y Cándida Noguera, a Nicanor Asunción, Joaquín Marcos, Vasco Higinio y Lorenzo Justiniano Acosta, o a sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 12 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Jn.11-4628-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Declaración de ausencia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia, doctor don A. Osvaldo Santini y en el expediente rotulado "Benito Evaristo, Ana y Carmen Cristina Amaral contra el curador de bienes del señor Martín Amaral. Solicitan se le exija rendición de cuentas", se hace saber que por auto de fecha 7 del actual y a solicitud de los presuntos herederos, se ha declarado ausente a don Martín Amaral. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 My.26-4100-v.jn.5 Jl.25-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que por auto de fecha 21 de Abril del corriente año, recaído en expediente promovido al efecto, se declaró a don Manuel Canuto Giambiaggi en estado de incapacidad, siendo designado curadora del mismo su madre legítima, doña Dominga Giambiassi de Giambiaggi, a quien le fué discernido el cargo con fecha 4 de Mayo del mismo año. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Junio 12 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$6.00 Jn.25-5119-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Declaratoria de quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos de quiebra de Cándido M. Velazco, con fecha 10 del actual, se ha declarado en tal situación a este interesado, disponiéndose la ocupación de los bienes de su propiedad y la retención de su correspondencia epistolar y telegráfica, la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose designado Síndico de la misma, a don Andrés Ruiz (hijo). Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. — San José, Junio 12 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

(Costas) Jn.30-5243-v.jn.30. Jl.21-5243-v.jl.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Josefa Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jn.29-5215-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Liborio o Liborio Froilán Roquero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 26 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jl.15-5638-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Zoa Fierro de Birriel, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Junio 11 de 1936. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$4.50 Jl.20-5712-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Manuela Menéndez de Ozonas, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 17 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.20-4970-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Dionisia o Dionisia María Risso de Blanco, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.16-5657-v.jl.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente "Urbano Rosa contra Demetria Oroná de Vico y otros. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a Esther Nidia, Vicente Cosme, Fernando Liberto, Elda Argentina y Francisco Eugenio Oroná residentes en el país, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los patrocine. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de la publicación del presente edicto. —

Mercedes, Junio 30 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 Jl.11-5565-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Leonor Parula, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 30 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jl.11-5611-v jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Marchán de Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma, por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 17 de 1936. — El Juez de Paz.
$4.50 Jn.27-5191-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Patricio Zarasqueta o Sarrasqueta, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 16 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.26-5158-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julián Milan, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 5 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.26-5159-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Zulema, Eduardo, Juan María, Estela y Raquel Gree. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en este juicio a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$7.20 Jn.13-4738-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Celedonia Frugoni de Pietrafesa, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jl.13-5591-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Celedonia Frugoni de Pietrafesa. Sucesión", se cita y emplaza a don Domingo Etevan Pietrafesá a que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$7.20 Jl.13-5590-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Alonso Díaz o Alonso Díaz Vázquez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.23-5029-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cérdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Luis Alberto Larrosa, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.20-4996-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Félix María Fernández, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.20-4997-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Luciano Severino Pereira o Severino Luciano Pereira, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jl.9-5513-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Julio Hiriart, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jl.9-5505-v.jl.21.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Bonifacia Dorotea Idígoras y Adolfo Apesetche, por sí y por sus hijos menores. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número 198, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Angel Luisi (hijo) en Mayo de 1913, de tres hectáreas 5855 metros y cuyos límites son: por el Norte, Barrio Elía Gómez: por el Este y Sur, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, con Cristina Almeida. Otra fracción que forma parte del padrón número 198, con la misma ubicación que la anterior, y según plano referido tiene una superficie de siete hectáreas 9343 metros y sus límites son: al Oeste, Bonifacia Dorotea Idígoras: al Este, calle pública, por medio de la sucesión de Ricardo Hierro; por el Norte, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Sur, con el ejido de esta ciudad. Otra fracción de terreno empadronada con el número 55, ubicada en el mismo lugar que las anteriores, y según plano referido consta de una superficie de siete hectáreas 5527 metros y sus límites son: al Norte, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur, calle pública; al Este, sucesión de Victoriana I. de Apesetche, y al Sur, Alejandro Latorre. Otra fracción que forma parte del padrón número 55, ubicada en el mismo lugar que las anteriores, y que consta de novecientos diecinueve metros y noventa y dos centímetros y mide 21 metros de frente por 42 metros y 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Bonifacia Dorotea Idígoras; por el Sur y Oeste, con más terreno de Victoriana Idígoras y por el Este, con terreno del Ferrocarril Central. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria próxima a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$36.00 Jl.3-5360-v.ag.7.

Remates Judiciales

FELIX PERUCHI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Calera de los Treinta y Tres, Sociedad Anónima contra José María Taibo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el "Barrio Kruger", designado con el número once de la manzana mil diez de esta Nueva Ciudad, compuesto según plano levantado por los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, de una extensión superficial de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Vilardebó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar veinticinco; por el Este, con el doce; y por el Oeste, con el solar diez. El bien descrito se halla empadronado con el número 85.535. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más datos: Treinta y Tres 1356. Esc. 32.
$37.40 Jn.30-5218-v.jn.30.
Jl.21-5218-v.ag.7.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosa Patule de González y otros. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año a las 15 horas y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: siete fracciones de terreno contiguas, con todas las mejoras que contengan sitas en el paraje denominado "Avenida Sarandí", primera sección judicial del Departamento de Salto, que en conjunto forman una fracción total que mide una superficie de sesenta y ocho hectáreas ocho mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados y nueve mil veinticinco centímetros, cuyas áreas y deslindes parciales según plano del agrimensor Castrillón, de Abril de 1924, son las siguientes: Primera fracción: consta de veintiséis hectáreas ocho mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados y seis mil ochenta y ocho centímetros de superficie. Se designa con la letra A en dicho plano y linda: al Noroeste, con Jorge G. Dickinson; al Norte y Noreste, con la fracción B del mismo plano; al Sud, con la sucesión de Francisco de Souza Carvalho; y al Oeste, con Dickinson y en parte con el arroyo de los Chanchos. Segunda fracción: consta de veinticinco hectáreas siete mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados y tres mil ochocientos cuarenta y dos centímetros de superficie. Se designa con la letra B en dicho plano y linda: al Norte, con Enrique González Carujo; al Este, con una línea quebrada que arrancando de este lindero, corre hacia el Sud, dobla hacia el Oeste, continúa hacia el Sud hasta encontrar el límite de la sucesión Souza Carvalho, cuya línea quebrada la divide de las fracciones "B" y "C" del mismo plano que han sido subdivididas; al Sud, la sucesión de Souza Carvalho; al Sudoeste, la fracción A, precedentemente descrita; y al Oeste, Jorge C. Dickinson Tercera fracción: consta en total de tres hectáreas dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 7 de la fracción C y

el lote 1 de la fracción D de dicho plano y linda: al Norte, con el lote 8 letra C y el lote 2 letra D; al Este, la avenida Sarandí; al Sud, la sucesión Souza Carvalho; y al Oeste, con parte de la fracción B, precedentemente descrita. Cuarta Fracción: consta en ttoal de tres hectáreas dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 8 de la letra C y el número 2 de la letra D, de dicho plano. Linda: al Norte, con el lote 9 de la letra C y el 3 de la letra D; al Este, la avenida Sarandí; al Sud, la fracción tercera; y al Oeste, la fracción segunda, en parte ya descritas. Quinta fracción: consta en total de tres hectáreas dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 9 de la letra C y el lote 3 de la letra D. Linda: al Este, con la avenida Sarandí; al Sud, con la fracción cuarta; y al Oeste, en parte la fracción segunda, ya descrita. Sexta fracción: consta en total de tres hectáreas, dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 10 de la fracción C y el número 4 de la fracción D de dicho plano. Linda, al Norte, con el lote 11 de la fracción C y el 5 de la letra D; al Este la avenida Sarandí; al Sud, la fracción quinta; y al Oeste, en parte, la fracción segunda, ya descritas. Séptima fracción: consta en total de tres hectáreas, dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 11 de la fracción C y el lote 5 de la fracción D de dicho plano. Linda: al Norte, con el lote 12 de la fracción C y el 6 de la letra D, en dicho plano; al Este, la avenida Sarandí; al Sud, la fracción sexta; y al Oeste, en parte, la fracción segunda, ya descrita. Dichas fracciones están empadronadas como sigue: la primera y la segunda con el número 1751; la tercera, con el número 3951; la cuarta con el número 3949; la quinta con el número 3948; la sexta con el número 3947 y la séptima con el número 3946. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que pueda examinarlos. 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate. 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución. 5.o Que será de cargo del comprador lo que se adeudare por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 6.o En caso de un postor que fuere aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.971.97, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.15-4753-v.jn.30.
Jl.21-4753-v.jl.22.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosa Patulé de González Capurro y otros. Ejecución de hipoteca", venido a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año a las 15 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: cinco fracciones contiguas de terreno con todas las mejoras que contengan, sitas en el paraje denominado "Avenida Paysandú", primera sección judicial del Departamento de Salto que por formar en conjunto una superficie de siete hectáreas dos mil ciento setenta y tres metros cuadrados, cuyas áreas y deslindes parciales son los siguientes, de acuerdo con el plano del agrimensor José Princivalle, de Junio de 1919: Primera fracción: consta de nueve mil ciento ochenta y siete metros cuadrados y sesenta decímetros de superficie, se designa como la manzana número 26 en dicho plano y linda: al Norte, la calle Oficial número 6; al Este, la calle 25 de Mayo; al Sud, el eje de la calle Oficial número 7, y al Oeste, la calle Montevideo. Segunda fracción: consta de siete mil setecientos quince metros cuadrados y diez centímetros de superficie, se designa como parte de la manzana número 27 en dicho plano y linda: al Norte, con la calle Oficial número 6; al Este, con la calle Ituzaingó; al Sud, parte con el eje de la calle Oficial número 7 y un martillo recto que arrancando de ésta tiene 40 metros de extensión y luego se continúa con otra recta de 69 metros hasta la calle 25 de Mayo, separando la fracción que se deslinda del resto de la manzana; al Oeste, la calle 25 de Mayo. Tercera fracción: consta de una hectárea, siento cincuenta y nueve metros y treinta decímetros de superficie, se designa como parte de la manzana número 28 en dicho plano y linda: al Norte, con la calle Oficial número 6; al Este, con la calle Yatay; al Sud, en parte con el eje de la calle Oficial número 7 y un martillo recto arrancando de esta línea tiene 36 metros de extensión y luego se continúa con otra recta de 70 metros hasta la calle Ituzaingó; al Oeste, la calle Ituzaingó. Cuarta fracción; consta de dos hectáreas un mil sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie y es la casi totalidad de la fracción designada con el número 1 en dicho plano y linda: al Norte, con el eje de la calle Oficial número 7; al Este, con la prolongación del eje de la calle Ituzaingó; al Sud, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9, y al Oeste, la prolongación del eje de la calle 25 de Mayo y un martillo formado de tres rectas: la primera de 68 metros 40 centímetros, la segunda de 43 metros 30 centímetros y la tercera igual que la primera, y encierran en su interior y con frente al eje de la calle 25 de Mayo, el resto de la fracción número 1. Quinta fracción: consta de dos hectáreas y cuatro mil cuarenta y siete metros cuadrados de superficie, se designa con el número 3 y linda: al Norte, con el eje de la calle Oficial número 7; al Este, con la avenida Paysandú y la línea del Ferrocarril Midland; al Sud, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9, y al Oeste, con el eje de la prolongación de la calle Yatay. Las fracciones 1.a, 2.a y 3.a son parte del bien empadronado en mayor área con el número 2972, y las 4.a y 5.a lo están actualmente con los números 3961 y 3943. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución; 5.o Que serán de cargo del comprador lo que se adeudare por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 6.o En caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.500.00, suma en préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.15-4750-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Rosa Patulé de González Capurro y otros. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres esquina Artigas el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y suscrito actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: ocho fracciones contiguas de campo con todas las mejoras que contengan, situadas en "Cuatro Bocas", primera sección judicial del Departamento de Salto, con una superficie total de treinta y siete hectáreas y dos mil novecientos sesenta y un metros cuadrados y cuyas áreas y deslindes parciales según plano del agrimensor Princivalle, de Julio 1919, resultan así: Primera fracción: consta de dos hectáreas tres mil cuatrocientos diecinueve así: Primera fracción: consta de dos hectáreas tres mil cuatrocientos diecinuive metros cuadrados de superficie. Se designa con el número 4 en dicho plano y linda: al Norte, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9; al Este, con la prolongación del eje de la calle Ituzaingó: al Sud, con la avenida Manuel J. Patulé; y al Oeste, con la prolongación del eje de la calle 25 de Mayo. Está empadronada con el número 3956. Segunda fracción: consta de dos hectáreas y siete mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados. Se designa con el número 5 en dicho plano y linda: al Norte, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9; al Este, con la prolongación del eje de la calle Yatay; al Sud, con la avenida Manuel J. Patulé; y al Oeste, con la prolongación del eje de la calle Ituzaingó. Está empadronada con el número 3955. Tercera fracción: consta de dos hectáreas y tres mil sesenta y ocho metros cuadrados de superficie. Se designa con el número 6 en dicho plano y linda: al Norte, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9; al Este, con la fracción 7 del mismo plano, adjudicada a Margarita González Capurro y que fué enajenada por ésta a Fonseca; al Sud, la avenida Manuel J. Patulé; y al Oeste, la prolongación del eje de la calle Yatay. Está empadronada con el número 3964. Cuarta fracción: consta de dos hectáreas cinco mil doscientos cinco metros cuadrados de superficie. Se designa con la expresión 3.a en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con la fracción 4.a del mismo plano, adjudicada a José Alberto González Capurro; al Sud, con la fracción designada con la letra F, en dicho plano, adjudicada a Rosa Patulé de González Capurro; y al Oeste, con la fracción 2.a de dicho plano adjudicada a Josefa Ponzález Capurro, viuda de Casaravilla y casada con Lema, y que actualmente es propiedad del Banco de la República Está empadronada con en número 3952. Quinta fracción: consta de dos hectáreas y cinco mil ochocientos treinta y tres metros cuadrados. Se designa con la expresión cuarta en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con la fracción 5a del mismo plano, adjudicada a Ana María González Capurro; al Sud, con la fracción F, adjudicada a Rosa Patulé de González Capurro; y al Oeste, con la fracción 3.a, precedentemente descrita. Está empadronada con el número 3957. Sexta fracción: consta de dos hectáreas y un mil seiscientos diez metros de superficie. Se designa con la expresión 5.a en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con la fracción 6.a, adjudicada a Enrique González Capurro: al Sud, con la fracción adjudicada a Rosa Patulé de González Capurro, designada con la letra F; y al Oeste, con la fracción 4.a, precedentemente descrita. Está empadronada con el número 3954. Séptima fracción: consta de dos hectáreas y seis mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie. Se designa con la expresión 6.a en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con las fracciones con la letra D, de dicho plano, adjudicadas a Rosa Patulé de González Capurro y en pequeña parte con un pequeño martillo que forma la fracción F del mismo plano, adjudicada a la misma señora: al Sud, esta fracción: y al Oeste, la fracción 5.a descrita precedentemente. Está empadronada con el número 3963. Octava fracción: consta de veinte hectáreas de superficie y es parte de la designada con la letra F en dicho plano y se deslinda así: al Norte, las fracciones del mismo plano designadas con las expresiones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a y 6.a, en parte; al Este, el resto de la misma fracción F; al Sud, la avenida Harriague; y al Oeste, la calle San José, hoy Wáshington Beltrán. Está empadronada con el número 3869, parte. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que pueda examinarlos. 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate. 4.o Que serán de cargo del

comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución. 5.o Que será de cargo del comprador lo que se adeudare por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 6.o En caso de que un postor que fuere aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 8.990.31, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.15-4752-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosa Patulé de González Capurro. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que comprenda, situada en "Corralitos", primera sección judicial del Departamento de Salto, designada con el número uno en el plano del agrimensor Principalle, de Agosto de 1917, empadronada con el número 2966, compuesta de cuatrocientas treinta y ocho hectáreas ocho mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados de superficie, que se deslindan así: al Norte, en 3166 metros 50 centímetros, con Teresa Solari de Gallino; al Sud, en 2947 metros, con la fracción número 2, de Tolentina Patulé de Souza Carvalho; al Este, en 1413 metros, con la fracción número 3, de Enrique González Carujo, y al Oeste, el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución; 5.o Que serán de cargo del comprador lo que se adeudase por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originase; y 6.o En caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 48.000.00, cantidad formada por la suma de $ 42.436.74, saldo del préstamo en títulos y $ 5.563.26 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jn.15-4751-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Lorenza María Benítez de Méndez y Sonia Méndez" se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y con la base de $ 1.274 66 el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la primera sección del Departamento de Salto manzana ciento uno y compuesto de seiscientos cuarenta y dos metros cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros noventa y cinco centímetros al Norte, de frente a la calle Vilardebó; once metros noventa y ocho centímetros en la línea del fondo al Sud lindando con el lote número cuarenta y cincuenta y seis metros en los costados Este y Oeste, limitando, respectivamente, con los solares veintiséis y veinticuatro. Este inmueble está empadronado con el número 4123. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$49.50 My.28-4163-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Una máquina agujerear, aparejo, biblioteca, repuestos para auto. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 313. El martes 28 de Julio, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "Diego Pardal. Quiebra".

Comisión: 6 o|o. Garantía: 25 o|o. La entrega al día siguiente.

$4.30 Jl.17-5693-v.jl.27.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Para gente de poco capital. En la ciudad nueva. La casita con frente a la calle Hocquart número 2209, entre las de Patria y Victoria. A pocos metros del B. Artigas. El jueves 30 de Julio a las 16 horas, remataré esta casita que tiene tres piezas, cocina, W. C., etc. Verla de 14 a 17 horas. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente.

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el 30 de Julio del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación del bien que más adelante se relaciona, el rematador señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en público remate y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el barrio La Comercial, de esta Capital, que es parte del número uno de la manzana número uno, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Hocquart, por dieciocho metros cincuenta centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con Barthe, con quien también linda por el Oeste, y por el Este, con propiedad del señor Barthe (hijo). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que como ya se expresó, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto del remate en manos del señor Actuario, liberándose de esa consignación si el mejor postor fuera el ejecutante. Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, incluso impuesto universitario, certificados, inscripción, etc., así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, salvo que fuera el ejecutante el comprador, en cuyo caso se cargarán al ejecutado. Que también serán de cargo del comprador el pago de todo lo que pueda adeudar el inmueble deslindado por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión, vereda, medianería, arrimos u otras cargas análogas, los intereses devengados y a devengarse de esas obligaciones y los gastos y honorarios que las gestiones de cobranzas de esas deudas hayan originado u originen; D) Que se habilita el feriado y días feriados necesarios para las publicaciones y remate; E) Que esa venta fué decretada en los autos caratulados "Duilio Juan Giulfo en los autos sucesorios de Luis Cabrera. Ejecución de hipoteca", libro 32, folio 201 - 535. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$50.40 Jl.13-5593-v.jl.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. La casita con un hermoso terreno, frente a la calle Vilardebó número 1988 (hoy Rafael Pérez) casi Cubo del Sur, a sólo 100 metros de la calle Comercio. El jueves 30 de Julio, a las 15 horas, remataré esta casita que tiene 3 piezas, una más chica, patio, W. C., etc. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente.

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el 30 de Julio del año en curso, a las 15 horas y en el lugar de la ubicación del bien que más adelante se relaciona, el rematador señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en público remate y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contienen, situada en el barrio Valparaíso, a inmediaciones de la Unión, de esta Capital, compuesta de una superficie de seiscientos metros que se deslindan así, o sea del siguiente modo: veinte metros de frente al Sudoeste, a la calle Vilardebó, por treinta metros de fondo, lindando: por el Nordeste, con los solares 85 y 88; por el Noroeste, con parte de los números setenta y uno, setenta y dos y setenta y tres, y por el Sudeste, con el número setenta y cinco. Se previene: 1.o A) Que el comprador (mejor postor) deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, liberándose de esa consignación si el mejor postor lo fuera el ejecutante. Esa consignación deberá ser hecha en manos del señor Actuario; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, incluso el impuesto universitario, certificados, inscripciones, etc., así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador, salvo que lo fuera el ejecutante el comprador, en cuyo caso se cargarán al ejecutado; C) Que también será de cargo del comprador el pago de todo lo que pueda adeudar el inmueble deslindado por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión, veredas, medianerías, arrimos u otras cargas análogas, los intereses devengados y a devengar de esas obligaciones y los gastos y honorarios que las gestiones de cobranza de ésas deudas hayan originado u originen; D) Que los títulos de la propiedad a venderse están en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que para la realización de estas publicaciones y remate se habilitó el feriado y días feriados necesarios; 3.o Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Ernesto L. Giulfo en autos sucesorios de Luis Cabrera. Ejecución de hipoteca", libro 32, folio 201 - 535, que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$44.80 Jl.13-5592-v.jl.29.

DOMINGUEZ y GONZALEZ
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados "Manuel E. González. Quiebra", el viernes 24 del corriente, a las 14 y 30, en el mismo local, avenida General San Martín número 2202, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan Domínguez, de todas las existencias de esta quiebra. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de estas publicaciones y el remate.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o a todo comprador.

$8.00 Jl.11-5569-v.jl.23.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Chalet bulevar Artigas 1145. El jueves 23 de Julio a las 15 y 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Mario A. Lusiardo con Miguel Denegri. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintitrés de Julio entrante, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 100236, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, siendo el suelo parte del solar señalado con la letra B en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Diciembre de 1916, compuesto de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros de frente al Este, al bulevar General Artigas, distante doce metros de la esquina formada con la calle Canelones, por donde su puerta está señalada con el número 1145, por 19 metros de fondo hacia el Oeste, lindando con doña Sofía Ana Larraurí de Soto; al Norte, resto del solar B, de la señorita Joanicó Lerena, y al Sur, el General Juan A Pintos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura de ratificación, compraventa, honorarios, certificados, impuestos universitarios y comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador, lo mismo que el colector y pavimento, si se adeudare; 3.o Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación; 4.o Que los títulos y demás antece-

dentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: 25 de Mayo 582.
$29.50 Jl.9-5516-v.jl.23.

JUAN J. VICTORICA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión Ernesto Piñeyrúa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Julio, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Juan J. Victorica y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público al mejor postor y en un solo lote siete fracciones de terreno con sus alambrados, poblaciones, arboleda, molino y cuantas mejoras contengan, empadronadas con el número 4801 y situadas en las inmediaciones de la Estación Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señaladas con las letras B, C, D, E, F, G y H en el plano de división levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en el mes de Setiembre de 1889, compuestas en conjunto, por estar unidas, de una superficie de 57 hectáreas 9910 metros que se deslindan así: A) Los terrenos letras C, D, E, F, G y H forman un lote de 49 hectáreas, 4962 metros 50 decímetros, con 344 metros 50 decímetros de frente al Norte y por donde confinan con la sucesión de José M González: 1484 metros en el Oeste, lindando con los herederos de Rafael Molina (hoy Benigno Carámbula); 333 metros en el fondo, al Sur, lindando con la chacra B, y 1414 metros 50 centímetros al Este, confinantes con Quincoces y Barrios, calle por medio. De la fracción H debe deducirse de esta hipoteca una pequeña parcela de 12 metros al Este, lindando con las sucesiones de Quincoces y Barrios; 12 metros al Oeste, lindando con terrenos de los herederos de don Rafael Molina; 344 metros 50 al Norte, lindando con la sucesión José M. González, e igual extensión al Sur, confinando con el resto de fracción H y B. La chacra letra B, de una superficie de 8 hectáreas, 4947 metros 50 decímetros, con 333 metros en el Norte, lindando con la chacra C; 338 metros en el Este, lindando con terrenos del doctor Acosta y Lara; por el Sur, linda con fracción A y por el Oeste, donde mide 291 metros, con Benigno Carámbula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados serán de cuenta del comprador. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$51.00 Jl.8-5481-v.jl.28.

ARSENIO MARTINEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Cosme Granese Quiebra", se hace público que el día veinticinco del corriente mes de Julio, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de cuatrocientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 68 de la manzana E en el plano de subdivisión levantado en Setiembre de 1912 por el agrimensor Amaro H. Cabrera, empadronado con el número 26803, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros con sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: nueve metros dos centímetros de frente al Suroeste a la calle Oficial número siete, entre la avenida Dieciocho de Julio y la calle Oficial número uno, distante el punto medio de dicho frente a la esquina formada por esta última y la número siete, treinta y un metros y cincuenta y siete centímetros; igual medida al Nordeste, lindando con el solar número 72, y treinta metros siete centímetros en sus costados Nordeste y Sureste, confinando, respectivamente, con los solares números 67 y 69. Se previene. 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la cantidad de cuatrocientos pesos establecida como base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el inmueble mencionado tiene un gravamen hipotecario a favor de don José Bartolo Stratta en garantía de un préstamo de ochocienos pesos; 4.o Que la propiedad referida adeuda pavimeno, según liquidación en autos, el cual debe ser satisfecho por el comprador, y que será todo lo que se adeude desde su colocación hasta la fecha; 5.o Se hace constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y realización del remate; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$45.00 Jl.7-5439-v.jl.24.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Manuel Olivera (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros propuestos, Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de Tacuarembó y sexta sección de Rivera, compuesta, según título, de una superficie de mil cincuenta y ocho hectáreas, cinco mil doscientos ochenta y tres metros y setenta y ocho decímetros, y según plano levantado en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor don Alfredo Hareau, se compone de una superficie de mil ciento veinticinco hectáreas cinco mil novecientos sesenta y cuatro metros, que linda: por el Norte, donde forma una línea quebrada, con la sucesión de Abdón Reyes; por el Oeste, en parte con Evaristo Montejo y en parte con Antonio Almeida y Paulino Cunha, arroyo Buena Orden por medio; por el Sudoeste, en parte con Antonio Almeida y Paulino Cunha y en parte con Lucas Barreto, y por el Este, con Luis Rollano, Francisco Olivera, Fortunato Olivera y José Olivera. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar los interesados del rematador o del Banco previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 419 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados en su examen. Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 17.406.24, cantidad formada por la suma de $ 14.406.24 del préstamo en títulos y $ 3.000.00 en deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Jl.3-5340-v.ag.3.

RAFAEL MOLL
(25 de Mayo, 511. — Teléfono 8 - 24 - 50)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Carolina Dell'Acqua de Mengotti", se hace saber al público que el día 24 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y con la base de $ 14.000.00: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en la manzana número 45 de la nueva ciudad de esta Capital, que es parte del solar señalado con el número 5 en el croquis respectivo y compuesto de 190 metros 5680 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 5 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Durazno, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 1067 y 1069; 5 metros 60 centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con Francisco Ferrando, por 34 metros 3 centímetros en los costados Este y Oeste, lindando, por aquel viento con el resto del solar 5, de Ignacio Gamerra y Vidal, y por el Oeste, con el molino de Nicolás Peirano. Padrón número 8110. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$22.80 Jl.9-5510-v.jl.23.

HECTOR LEVRERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Po disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Alejandro Caderosso. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 30 de Julio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Héctor Levrero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene situada en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 730 y compuesta de dos mil quinientas setenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos cuatro metros cincuenta y dos decímetros, según título de propiedad, y de dos mil seiscientas ocho hectáreas dos mil trescientas treinta y una centiárea, según el plano suscrito el 10 de Diciembre de 1920 por el agrimensor don Darío Frugone, de la mensura que practicó en Marzo de 1907, lindando: al Norte, con campo del deudor; al Sur, con el de la sucesión del General don Miguel A. Navajas; al Este, la cuchilla que vierte aguas a los arroyos Grande y Averías Grande, por medio con los señores Peirano, y al Oeste, con el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías, cercos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que el inmueble referido reconoce una segunda hipoteca; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones y diligencia del remate; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano.
$74.00 Jn.22-5007-v.jl.29.

ROGELIO M. DURAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "María Luisa Rebollo de Sciarra contra Edinson García Moreno. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día veinticuatro del corriente mes de Julio, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se porcederá por intermedio del martillero don Rogelio M. Durán, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La propiedad situada en esta Capital, empadronada con el número 9767, séptima sección judicial de este Departamento, con una superficie de doscientos doce metros cincuenta decímetros que se deslindan así: siete metros setenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Magallanes, por donde su puerta de acceso se señala con el número 881, entre la rambla y la calle Cebollatí, por veintisiete metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares 13, 10 y 9; por el Oeste, con el solar 8, y por el Sud, con el solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Se hace constar que el señor Martillero fué designado por la parte; 3.o Que se habilitó el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Ma-

yo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$30.00 Jl.6-5401-v.jl.23.

DOMINGO ONETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, en autos caratulados "José Ayub Houayek contra la sucesión Juan Brazeiro. Juicio ejecutivo" se hace saber que el día 29 del próximo mes de Julio, a la hora 14 y en las puertas del Juzgado, el martillero designado, don Domingo Onetti, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de don Juan Brazeiro: A) Finca ubicada en la planta urbana de esta ciudad, la que está señalada con el número 271 de la calle 19 de Abril e identificada en el padrón de este Departamento con el número 614; y B) Una fracción de chacra empadronada con el número 1220, compuesta de una superficie de 9 hectáreas 3250 metros dentro de los siguientes límites: Norte, río Cuareim; Este, planta suburbana; Oeste, propiedad del Banco de la República, y Sur, camino público que conduce de esta ciudad al cementerio. Se hace constar que: 1.o Que dichos inmuebles han sido tasados: el descripto en primer término, en la suma de mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.875.00), y el relacionado en segundo término, en la cantidad de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200.00); 2.o No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de dicha tasación; 3.o Y que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 20 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$36.00 Jl.4-5392-v.jl.22.

JUAN O. PICABEA
Juzgado de Paz de la cuarta sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la cuarta sección, en los autos caratulados "Jesús N. Blanco contra Clara Rose de Abete y Félix E. Abete. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en pública subasta, al mejor postor, por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito y del escribano don Alberto Martínez Irigoyen, que autorizará la respectiva escritura de ratificación, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que comprende, sito en esta ciudad, individualizado en el padrón con el número 1417, que es parte de los solares 7 y 8 de la manzana número 19; mide 12 metros 25 centímetros de frente al Sur, a la calle José Batlle y Ordóñez; 38 metros 95 centímetros al Oeste, por donde linda con la sucesión Tomás Villar; al Norte, 26 metros 25 centímetros, lindando con Alejandro Rosé; al Este, una línea que corre de Norte a Sur, en una extensión de 3 metros 50 centímetros, de frente a la calle Florida; de este punto, una línea que, corriendo de Este a Oeste, mide 14 metros y luego una línea que corre de Norte a Sur y mide 35 metros 55 centímetros, lindando por este costado con Petra Rosaura Rosé, encerrando una superficie, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 526 metros 87 decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía; B) Que el título de propiedad está a disposición de los interesados en esta Oficina; y C) Que el inmueble está actualmente ocupado por arrendatarios. Habilitada la feria. — Las Piedras, Julio 2 de 1936. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$36.00 Jl.8-5463-v.jl.25.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dóctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Sabino Aquino. Quiebra". se hace saber que el día 22 de Julio y siguientes del año en curso, a las 21 horas y en el local de la calle 25 de Agosto esquina Sarandí, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la mencionada quiebra. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 10 de 1936. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$15.00 Jn.22-5024-v.jn.30. Jl21-v.jl.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Angel Vassallo y otro contra Marcelino Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de un solar de terreno, edificio y mejoras sito en esta ciudad, de una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros, 71 decímetros 20 centímetros, lindando: al Sud, calle 18 de Julio; al Norte, Ana R. de Marranetto (hoy Alberto Etchebehere), y al Este y Oeste, Benito Inquintanelli y Vassallo y Sheperd (hoy Servando Ventura y Francisco Fontana). Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados. — Colonia, Junio 17 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$19.20 Jn.29-5219-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

FIDEL CORBACHO RAMOS
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra José Rodríguez. Cobro de impuesto", se hace saber que el día primero de Agosto a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Fidel Corbacho Ramos, asistido del suscrito, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: El solar número dos de la manzana 74, cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1099, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros que lindan: Noroeste, sucesión Isidro Montaner; Noreste, propietario desconocido; Sureste, calle Bolivia, y Suroeste, calle Occidente. Valor de tasación: $ 225.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.14-5617-v.jl.31

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "Fiscal Letrado contra Ambrosio Guido. Cobro de impuesto" se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo a las 14 y 30 horas en las puertas de este Juzgado por el martillero don Julio A. Bauhoffer asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: El solar número 1 manzana 105 del cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1171, compuesto de una superficie de 1844 metros y lindan: Noroeste y Suroeste, con C. Villarino; Noreste, calle Cuareim, y Sureste, calle Perú. Valor de tasación: pesos 150.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.14-5623-v.jl.31.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "Fiscal Letrado contra Julio y Gualberto Arrúe. Cobro de impuesto", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: El solar número 4, manzana 48 del cuartel Oeste, padrón número 1024, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cinco metros y linda: Noroeste, calle Norte; Noreste, María F. de Bianchi; Sureste, Felipe F Fontana y Castro Hermanos, y Suroeste, calle Amazonas. Valor de tasación: $ 300.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.14-5624-v.jl.31.

FIDEL CORBACHO RAMOS
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra Gerónimo Porta. Cobro de impuesto", se hace saber que el día primero de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Fidel Corbacho Ramos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: El solar número 1 de la manzana 33, cuartel Este de esta villa, padrón número 345, compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, que lindan: Noreste, calle Ituzaingó; Noroeste, Castro Hermanos; Suroeste, Ramiro Zaldúa, y Sureste, calle Bravo. Valor de tasación: $ 300.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. Que los gastos de escrituración son de cargo del commprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.14-5616-v.jl.31.

FIDEL CORBACHO RAMOS
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra Ambrosio Guido. Cobro de impuesto", se hace saber que el día primero de Agosto próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Fidel Corbacho Ramos, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: El primer medio del solar 2 de la manzana 76, cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1107, compuesto de novecientos veintidós metros y lindan: Noroeste y Noreste, con Mateo Cuculic; Sureste, calle Chile, y Suroeste, calle Occidente. Valor de tasación: $ 120.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.14-5618-v.jl.31.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "Fiscal Letrado contra Francisco Morales. Cobro de impuesto", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: El solar número 4 de la manzana 16, cuartel Este, de esta villa, padrón número 280, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, que lindan: Noroeste, calle Juncal; Noreste, con Felicia Borges; Sureste, sucesión Juan A. Bó, y Suroeste, calle General Laguna. Valor de tasación: $ 250.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.14-5619-v.jl.31.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra Exaltación Abalos. Cobro de impuesto", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: El solar número 3 de la manzana 25, cuartel Norte, de esta villa, padrón número 99, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, que lindan: Noroeste, calle Chile; Noreste,

calle Río Negro; Sureste, Demetrio Bazán, y Suroeste, sucesión Francisco Sanguinetti. Valor de la tasación: $ 350.00. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.14-5620-v.jl.31.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra María J. Read. Cobro de impuesto", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las 11 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: El solar número 3 de la manzana 46, cuartel Norte, de esta villa, padrón número 183, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, que lindan: Noroeste, calle Paraguay; Noreste, calle Ibicuy; Sureste, Catalina Pasalacqua, y Suroeste, José y A. Fontana. Valor de tasación: $ 225.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Juno 30 de 1936. — Ramiro Fontana, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.14-5621-v.jl.31.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra Fortunato Badaracco. Cobro de impuesto", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las 15 y 30, por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscrito, se procederá a la venta, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, en las puertas de este Juzgado, del siguiente inmueble: Solar número 1 y fracción del número 3 de la manzana 68, cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1087, compuesto de 2240 metros cuadrados y linda: Noroeste y Suroeste, con el arroyo Higueritas; Noreste, calle Carmelo y Sureste, calle Carlos Cúneo. Valor de tasación: $ 200.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración son d ecargo del comprador: Que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.14-5622-v.jl.31.

ANTONIO MILANO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en el expediente sucesorio de Juan Pedro Martínez (acción de cesación de condominio), se hace saber que el día domingo dos de Agosto próximo, de las nueve horas en adelante, se procederá por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscripto, a la venta en remate del bien empadronado con el número 248, ubicado en esta villa, sobre las siguientes bases: Lote 1, de una superficie de 4904 metros 88 decímetros, con su edificio y un sobrante de 549 metros 75 decímetros, $ 2.000.00; lotes 2, 3 y 4 de una superficie de 1637 metros 45 decímetros; 1641 metros 55 decímetros, y 1647 metros 10 decímetros, respectivamente, $ 0.26 el metro cuadrado; lote 5, de 403 metros 50 decímetros, $ 0.20 el metro cuadrado; lote 6, de 405, $ 0.21 el metro cuadrado; lotes 7 y 8, de 405 metros cada uno, $ 0.25 el metro cuadrado, y lotes 9 y 10, de 312 metros 50 decímetros y 437 metros 50 decímetros, respectivamente, $ 0.30 el metro cuadrado. Se previene que las ventas se efectuarán en el lugar de ubicación de los lotes, según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita; que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en garantía, siendo de su cuenta los gastos de escrituras y certificados; que los títulos y plano se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado para este diligenciamiento. — Nueva Helvecia, Julio 2 de 1936. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
$27.00 Jl.10-5535-v.jl.28.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia, dictada en los autos "Andrés Ricca contra Héctor Gardiol. Reconocimiento de firma", se rematará el 24 de Julio a las 14 y 30 horas, en el pueblo Joaquín Suárez, los bienes muebles pertenecientes al ejecutado. — Juan Germán Bentancor, Juez de Paz.
$6.00 Jy.9-5503-v.jl.21.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "Testamentaría de Bernardina Soria de Uviedo y Bernardino Uviedo" se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo, a las quince horas, por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda al de las dos terceras partes de ochenta pesos por cada hectárea, de las siguientes fracciones de campo: A) Una fracción de campo situada en Mataojo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de ciento dieciocho hectáreas, seiscientos nueve metros cuadrados y sesenta decímetros, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba, de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, que linda: por un costado, con Julia Soria de Barrios; por otro, con la fracción número dos del referido plano; por otro, con Leoncio Barrios, y por el otro, arroyo del Abra por medio, con Isabel Benítez de Tierno; y B) Otra fracción de campo situada en "Higuerita", primera sección del Departamento de Lavalleja, compuesta de setenta y cinco hectáreas y ocho mil cuatrocientos setenta metros, lindando actualmente: por un costado, con Severa Zabaleta de Zabaleta; por otro, con una fracción de campo donada a Pascual, María, Amelia y Luisa Uviedo, y por otro, Celestino Alonso y Sucesión de Luciano Alonso. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; que los antecedentes que existen se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones de los edictos del remate. — Minas, Junio 30 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$42.00 Jl.7-5448-v.jl.24.

EUFEMIO C. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Pedro Baratta y otros contra Angel Esquibel. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Julio próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad del demandado: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en el ejido Norte de la ciudad de San Carlos, padrón quinientos sesenta y cuatro, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas seis mil trescientos ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, Florencio Nieves y Servando Silvera; al Sur, Pedro Baratta; al Este, prolongación de la calle Rocha, y al Oeste, camino al paso de Bentos. Se hace presente que los gastos de escritura de ratificación y compraventa, así como de certificados, impuesto de contribución inmobiliaria, si se adeudare, etc., serán de cuenta exclusiva del comprador. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Junio 30 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$23.50 Jl.3-5364-v.jl.21.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 496. Punta del Este. Cobro de pesos", se hace saber al público que el veintitrés de Julio próximo, de las quince a las quince y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y de la escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 496, que es parte de los solares A y C de la manzana número 16 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, compuesto de 356 metros cuadrados, según padrón, y que linda: al Noroeste, sucesión Emilio Pitot; al Noreste, calle 8; al Sureste, con parte de los solares A y C, empadronados con el número 93 a nombre de Hugo Stuntz, y al Suroeste, con el solar E, de J. M. Fernández Calmeiro. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la retasa, que es de mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados; y E) Que al efecto de la publicación de este aviso se ha habilitado la feria menor próxima. — Maldonado, Junio 23 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$33.00 Jl.6-5416-v.jl.23.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Lucía Giudita de Altieri. Sucesión", se hace saber que el día lunes diez del corriente mes de Agosto, de dos a tres de la tarde, se procederá a la venta en remate almoneda, por el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, de los bienes que se detallan en el inventario de fojas nueve de dicho juicio y en el lugar donde se encuentran, calle Europa número 923, cuya venta se efectúa por las dos terceras partes de la tasación de los mismos, y que, de tres y treinta a cuatro de la tarde del mismo día, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se efectuará la venta en pública almoneda y por los mismos funcionarios, de los inmuebles que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con la casa, cercos y demás mejoras que comprende, situada en la manzana número 51, de esta ciudad, con una superficie de 360 metros cuadrados, lindando: por el Este, en una extensión de 15 metros, con la calle Europa, a la que da frente; igual extensión al Oeste, con la sucesión de doña R. de Mendilharzú; al Norte, en una extensión de 24 metros, con Luis Verocay, y por el Sud, igual extensión, con Nicasio Gregorio Machado. Este inmueble está empadronado con el número 3309 y está aforado en $ 1.100.00 y se vende por las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 704 centiáreas, lindando: al Norte, en una extensión de 401 metros, con la calle número 25, dando frente; al Sud, 438 metros 50 centímetros, con la calle número 24; al Este, 430 metros 40 centímetros, con la calle "Q", y al Oeste, 431 metros 80 centímetros, con el camino Departamental al Paso de la Arena. Este inmueble está empadronado con el número 883 y aforado en $ 1.800.00 y se vende por las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Que se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Paysandú, Julio 9 de 1936. — Alberto S. Quintana, Actuario.
$48.00 Jl.14-5615-v.jl.31.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesiones Francisca Alvarez de Veiga y Bibiano Veiga. Venta judicial", se hace saber que el día 24 de Julio entrente y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y arenales ubicada en "Valizas", 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1602, compuesta de una superficie de setecientas cuarenta y ocho hectáreas, que linda: al Norte, Feliciana V. de Barreto y Marcos Alvarez y arroyo de Valizas; al Sur, Nicandro Veiga; al Este, el océano Atlántico, y al Oeste, Felisberto Molina, Lauro Molina (hijo), Nicandro Veiga y Ramón Taquil. Avaluada a razón de catorce

pesos la hectárea. 2.o De las 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 1|2: Los derechos de posesión que a esta sucesión le correspondan sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1608, compuesta de cuatro hectáreas mil ciento doce metros, lindando: al Norte, sucesión José Gerónimo Veiga y al Este, sucesión José Gerónimo Veiga y Antonio Rocha; al Sur, Leoncio Isidoro Alvarez y Marcos Alvarez, y al Oeste, arroyo de Valizas. Avaluada a razón de seis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 17 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$56.00 Jn.29-5207-v.jl.22.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Wenceslao da Cruz Piegas. Sucesión", se hace saber al público que el día 21 de Julio del corriente año, a las 16 horas, el martillero propuesto, señor Mario Supparo, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario procederá a vender en remate públic, en las puertas de este Juzgad, calle Treinta y Tres esq. General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el siguiente bien: La mitad proindivisa de un terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número 1296, manzana número 47 de la segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de una superficie de 688 metros 91 decímetros cuadrados, el que, en general, se deslinda así: al Norte, con José G. Amorin; al Sur, frente a la calle Uruguay; al Este, con Antonio Calero y avenida General Viera, y al Oeste, con Nicolás Solari. Se hace constar: 1.o Que la base para esta venta será del 75 o|o de $ 7.200; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina; 4.o Que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación.. — Salto, Junio 29 de 1936. — F Raúl Goncalves, Actuario.

$28.50 Jl.6-5424-v.jl.21.

JOSE ANTONIO MAGLIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Jesusa Rivas de Novo. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Julio, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 72, segunda sección judicial de la ciudad de Salto, empadronada con el número 1477, dentro de los siguientes límites y dimensiones, al Norte, 24 metros 18 centímetros, con propiedad de la misma sucesión que en seguida se describirá; al Sur, 29 metros 41 centímetros, sobre la calle 19 de Abril; al Este, 13 metros 15 centímetros, con Luis F. Gallino, y al Oeste, 10 metros 40 centímetros, con la avenida General Viera, teniendo un área total de 364 metros 1096 centímetros cuadrados; y 2.o Otra fracción de terreno con todo lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, ubicada en la misma manzana y sección que la anterior y empadronada con el mismo número, lindando: al Norte, 29 metros 15 centímetros, con sucesión Florisbela Machado de Urroz; al Sud, 24 metros 18 centímetros, con el terreno anteriormente descripto; al Este, 13 metros, con Luis F Ballono, y al Oeste, 15 metros 28 centímetros, sobre la avenida General Viera, teniendo una superficie total de 384 metros 9093 centímetros, teniéndose como base para el inmueble descripto en el número 1, la suma de $ 2.180.80 y para el número 2 la suma de $ 1.264.33, sumas a que ascienden las dos terceras partes de sus tasaciones practicadas en autos y aprobadas. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 Jl.11-5558-v.jl.29.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Soto Hermanos. Quiebra", se hace saber al público que el día 28 de Julio del corriente año, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno de quinta, señalado con el número 37 en la planta suburbana del pueblo de Constitución, 11.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de 4 hectáreas 4272 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Uruguay; al Sud, calle Ituzaingó; al Este, calle Itapebí; y al Oeste, calle Arapey; y 2.o Los derechos posesorios sobre una fracción de chacra número 3 de la manzana número 18 y la mitad de la chacra número 1 de la misma manzana número 18, las que se encuentran unidas y lindan: al Norte, Joaquín Farías; al Este, Fernando Oxandabarat; al Sud, calle Agricultura; y al Oeste, calle Progreso. Las referidas fracciones de chacras se encuentran ubicadas en la misma sección y paraje que la descrita con el número uno. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios respectivos; y que se encuentran en este Juzgado los títulos y antecedentes relacionados con los bienes a venderse a disposición de los interesados. — Salto, Junio 13 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Jn.20-4980-v.jn.30.
Jl.21-4980-v.jl.27.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Alfonso Alvarez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida San Martín número 2449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Tomás Alonso. — Alfonso Alvarez.

$5.00 Jl.3-5355-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a don Ulises Mazzetta mi comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas está situado en la calle Siria número 5781, casi Gran Libano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, es que se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Francisco Blas Florentino. — Ulises Mazzetta.

$5.00 Jl.2-5328-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, hemos prometido vender al señor Edison Ariel Caldeiro el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas está situado en la calle Beyrouth número 1479 de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de "Delucca y Piamonte". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936 — Anuncio Delucca. — Juan Luis Piemonte. — Edison Ariel Caldeiro.

$5.00 Jl.2-5327-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes, declaro que he vendido a don Juan Carmelo Scarone la casa de comercio establecida en esta ciudad, casa calle Buenos Aires esquina Doctor Antonio Legnani, frente a la plaza principal, y cuya casa comercial vendida gira en los ramos de provisión y bar. Para los que tengan reclamos y a los efectos legales se hacen las publicaciones pertinentes. — Santa Lucía, Julio 14 de 1936. — Ignacio Tonelli.

$5.00 Jl.16-5664-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pascual Paladino y Vicente Iglesias el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas está situado en la calle Pablo de María 1295, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores presenten sus justificativos de sus créditos en la calle Rivera número 2201. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — Juan Zulet.

$5.00 Jl.16-5662-v.ag.4.

MINAS URUGUAYAS, S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Minas Uruguayas" para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 5 de Agosto de 1936, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Venta de todas las propiedades de la Compañía a la U. T. E. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — El Secretario.

$7.80 Jl.15-5641-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que correspondan por derecho, pongo en conocimiento del público y del comercio que por escritura autorizada por el escribano Juan Luis Vidal el once del corriente, la sucesión de don Fernando Parola me enajenó la fábrica de balanzas, pesas y medidas instalada en la casa número 1509 de la calle Durazno, de esta Capital, en la que deben notificarse los créditos que correspondan. — Montevideo, Marzo 15 de 1936. — Adolfo Camiña Casas.

$5.00 Jl.17-5700-v.ag.5.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Domingo Piccardo el almacén de comestibles sito en la calle Colombia número 1349, esquina Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Feliciano Fernández.

$5.00 Jl.17-5694-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan A. Imia mi casa de comercio que en el ramo de venta de leche y sus productos tengo establecida en la calle Asencio número 1184. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los correspondientes justificativos al indicado comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Delmira Iglesias.

$5.00 Jl.20-5688-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Domingo Raffo el negocio de carnicería y fábrica de productos porcinos de mi propiedad, sita en la calle 25 de Agosto números 472|76, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la oficina indicada dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — Serafín Tomé.

$5.00 Jl.20-5685-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, calle Cerrito 444, bajo la razón de "Iglesias y Lliso", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Alfredo Iglesias. Los acreedores deberán presentar los comprobantes dentro del término legal en la escribanía "Vero y Aneiros", Cerrito 455. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Manuel Lliso. — Alfredo Iglesias.

$5.00 Jl.14-5596-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio que hemos prometido vender a los señores Jacobo Kachdan y Boris Burlac el ómnibus "Ford" V 8, padrón 2839, de la Intendencia de Florida, y que lleva el número 23 de la O. N. D. A. Los que tengan créditos contra dicha unidad o sus propietarios deben presentar los justificativos correspondientes en la escribanía de don Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166, retirando la constancia respectiva para ser tomados en consideración. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — Alejandro Angellini (o Anllelino). — Cipriano Pimienta.

$5.00 Jl.17-5701-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a favor de los señores Ruben Tashjian y Ruben Kaprelian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Alberto Flangini número 802, esquina Húsares, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — José Falcon. — Ruben Tashjian. — Ruben Kaprelian.

$5.00 Jl.20-5706-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Domingo A. García y Pedro Gigirey la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Piedras número 500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — José Fernández. — Guillermo Pérez. — Domingo A. García. — Pedro Gigirey.

$5.00 Jl.20-5674-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "Pezzano y Nardi" en el ramo de calera, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ramón Pezzano, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el expresado comercio, calle Cardal número 3190. — Federico Nardi. — Ramón Pezzano.

$5.00 Jl.3-5341-v.jl.22.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer semestre del 34.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución hasta el día 24 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido por el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea.

$13.65 Jl.8-5472-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos legales, que con intervención del escribano Diamantino Méndez se ha convenido la disolución total de la sociedad "Juan Leicht y Compañía" (taller mecánico y venta de repuestos y accesorios para automóviles), con sede en la calle Colonia 1413, de esta ciudad, y que se hará cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Leicht. Los acreedores y los que tengan interés por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso), con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Juan Leicht y Compañía.

$5.00 Jl.10-5540-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Manuel Ruibal y Compañía el comercio de fiambrería y bar sito en la calle 25 de Mayo 595, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Manuel Araújo.

$5.00 Jl.3-5367-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Fernando Galluzzo todas las existencias de la heladería que con la denominación de "Atenas" y bajo la firma de "Posguerichian Hermanos" teníamos establecida en la ciudad del Salto, en la calle Uruguay número 1601. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que dicha ley determina. — Vosguerichian Hermanos. — Fernando Galluzzo.

$5.00 Jl.3-5365-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Generoso López y José Maceiras la casa de comercio en los ramos de café y bar establecida en la calle Colonia número 802, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Domingo García. — Eulogio Rodríguez. — Generoso López. — José Maceiras.

$5.00 Jl.3-5326-v.jl.22.

"SOCIEDAD MOLINO NACIONAL, LIMITADA"

A los efectos del decreto - ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que por contrato celebrado el 9 del corriente mes, inscripto en el Registro Público de Comercio de San José con el número 4, del folio 77 al 81, se ha constituído entre los señores Amadeo Alvigini (hijo), Enrique Sobrero y Juan Parcerisa una sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada "Sociedad Molino Nacional, Limitada", domiciliada en Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José. Tiene por objeto explotar el establecimiento harinero y fábrica de fideos con los anexos que son: molienda de maíz, molienda de trigo de fideos y aserradero. Comprenderá también el acopio y compraventa de cereales y otros productos del país y ocupará el establecimiento que antes se denominaba "Molino Nacional", siendo sus otras bases principales las siguientes: A) Seis años de plazo, contados desde el primero de Enero del corriente año, prorrogables por tres años más, por períodos de un año, no mediando oposición; B) Capital social: pesos 115.000.00, integrado en la siguiente proporción: Amadeo Alvigni (hijo), pesos 50.000.00; Enrique Sobrero, $ 50.000, y Juan Parcerisa, $ 15.000.00; C) La Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pero toda la documentación de la sociedad llevará la firma de dos de los socios; D) Las ganancias corresponderán por partes iguales a los tres socios, previa adjudicación del seis por ciento de interés a las tres cuentas que componen el capital. — Rodríguez, Junio 19 de 1936. — Amadeo Alvigni (hijo). — Enrique Sobrero. — Juan Parcerisa.

$16.50 Jl.10-5531-v.jl.22.

POR VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sucesión de María Celina Aguiar de Arenares ha prometido vender al señor Ignacio Santibáñez el negocio en el ramo de farmacia denominada "Fraternidad", establecida en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo). — Melo, Julio 7 de 1936. — Sucesión M. C. A. de Arenares.

$5.00 Jl.7-5417-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de privisión sita en esta plaza, calle Porongos número 3301, al señor Vahan Ohanian. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado, a fin de series satisfechos. Para tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Juan Karakeosian. — Vahan Ohanian.

$5.00 Jl.11-5550-v.jl.31.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 del corriente mes de Julio, en el local 25 de Mayo 433, a las 17 horas. Orden del día: Para considerar la memoria y balance general del año comercial del 1.o de Julio de 1935 a 30 de Junio de 1936, procediéndose de acuerdo a lo que establecen los artículos 21, 23 y 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 9 de 1936. — El Secretario.

$7.80 Jl.13-5576-v.jl.29.

"LA INMOBILIARIA SANDUCERA", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle 8 de Octubre esquina Colonia, el 31 de Julio a las 20 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 9 de 1936. — Gerónimo Guidali, Presidente. — José M. Rizzo, Secretario.

$8.40 Jl.14-5614-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad colectiva comercial que en los ramos de fabricación de barnices, creolina, tintas y similares bajo la razón de "W. Andrés Patrone y Compañía" tenemos establecida en esta ciudad, calle Cebollatí número 1365, y que quedará con el activo y pasivo el socio Patrone. El señor Diz no se hace cargo, desde esta fecha, de ninguna compra o deuda que efectúe el señor Patrone. Deberán presentarse los acreedores e interesados en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592, con los justificativos correspondientes. — W. Andrés Patrone. — José Diz.

$5.00 Jl.11-5568-v.jl.31.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse el día 6 de Agosto próximo, a las 17 y 30 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance correspondiente al 47.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 3 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — El Secretario.

$7.50 Jl.17-5696-v.jl.29.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día 6 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para la elección de Directorio, Síndico y sus respectivos suplentes.

El registro de acciones se cerrará de acuerdo con lo que dispone el artículo 41 de los estatutos, el día 3 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — El Secretario.

$6.00 Jl.17-5695-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan C. Valiente el comercio que en los ramos de confitería y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del mismo señor Valiente — Mercedes, Junio 26 de 1936. — Miguel Cabezudo. — Juan Valiente.

$5.00 Jn.2-5321-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de garage y ramas anexas venía girando en esta ciudad, con asiento en las calles Cuareim 1722 y La Paz números 1216 y 1222, haciéndose cargo del activo y pasivo total de la referida casa el socio señor Pedro Alzugaray y quedando desligado completamente don Ponciano Alzugaray. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Alzugaray Hermanos.

$5.00 Jl.8-5433-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor León Scapiro la lechería que tengo establecida en la calle Canelones 873, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presntarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Antonio Rosenberg.

$5.00 Jl.6-5389-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Pedro Siri el comercio de provisión de comestibles sito en la calle Hocquart número 1712, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores ,para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — José Barbero.

$5.00 Jl.6-5409-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de pensión poseo en la calle Ituzaingó 1420, de esta Capital, a doña Ella Feldman. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la calle Buenos Aires 509 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Luis Frühling. — Ella Feldman.

$5.00 Jl.6-5386-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor Joaquín Martín el café y bar con alcohólicas situado en la calle Dante número 1702, esquina a la de J. Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Jesús Tasende. — Joaquín Martín.

$5.00 Jl.6-5414-v.jl.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que entre los firmantes se ha constituído una sociedad comercial colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de "Pedro Core y Compañía" para explotar el ramo de panadería y anexos en el establecimiento del ramo que el señor Pedro Core tiene instalado en esta ciudad. — San José, Julio 1.o de 1936. — Pedro Core. — Luis A. Rodríguez. — Pedro L. Muñiz.

$5.00 Jl.6-5405-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan Pedro Monner Rui y Pedro Hardoy el negocio que en el ramo de molino harinero tengo establecido en el pueblo de Cerrillos, 3.a sección de Canelones. Hacemos esta publicación para los efectos que haya lugar. — Cerrillos, Julio 3 de 1936. — Emeterio Camejo.

$5.00 Jl.6-5404-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 24 de Abril del corriente año, la sociedad "Luis Napolitano y Compañía" vendió el negocio de salón de lustrar calzado y peluquería establecido en la calle 18 de Julio número 1783 (bis) a la firma "E. Sarubbo y Compañía" y en la misma fecha se disolvió la sociedad "Luis Napolitano Olivieri y Compañía", constituída por don Luis Napolitano Olivieri y don Isabelino Héctor Echave. A los efectos de la ley de 25 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo 412, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Luis Napolitano Olivieri. — Isabelino Héctor Echave.

$7.00 Jl.2-5310-v.jl.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Garabed Emerzaian y Artin Elmasian el almacén de comestibles sito en la calle Miguel Barreiro número 2999, esquina Payán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Jorge Muradian.

$5.00 Jl.4-5390-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante escribano Odorico Antúnez, el día dos de Junio del año en curso, las sociedades "Rodolfo J. Musante y Compañía" y la sociedad anónima "Droguería Demarchi" vendieron a la sociedad anónima "Droguerías Demarchi - Musante" todas las existencias de sus respectivas casas, haciéndose cargo la sociedad compradora de todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1094 y a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 777, domicilio de la sociedad adquirente se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1936.

$5.00 Jl.13-5574-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Bautista Boggio, Juan Antonio Boggio y Ronald G. Ricketts la parte que me corresponde en la sociedad "Boggio Hermanos" que gira en esta plaza, calle Dieciocho de Julio esquina Cuñapirú, en el ramo de mecánica en general. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Domingo Boggio. — Juan B. Boggio. — Juan A. Boggio. — Ronaldo R. Ricketts.

$5.00 Jl.13-5585-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Federico Durdós (hijo) y Eduardo Ferráz la casa de comercio que en el ramo de hotel giraba en esta plaza, calle General Flores esquina Joaquín Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los acreedores para que presenten dentro de treinta días los justificativos de sus créditos, lo que deberán hacer en la casa número 118 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad. — Tacuarembó, Junio 30 de 1936. — Antonio García (hijo).

$5.00 Jl.13-5586-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Segarra mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Sarandí. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Tacuarembó, Julio 3 de 1936. — Gilberto Sica. — Manuel Segarra.

$5.00 Jl.13-5587-v.ag.1.o.

VENTA DE COMERCIO

A los fines legales y en mérito a lo dispuesto por el Código de Comercio, los firmantes, Fros y Aristondo, hacen saber al público que habiendo desistido del negocio que tenían con don Eduardo Fors, han resuelto vender su casa de comercio o don Isaías González, quedando de cargo de los firmantes el pago del pasivo de dicha casa. — Laureles, Junio 23 de 1936. — Fros y Aristondo.

$5.00 Jl.13-5588-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en ramos generales gira bajo la firma de "Rodríguez y González" en Cerro de Pereira, octava sección de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en el mismo local. — Cerro de Pereira, Julio 1.o de 1936. — Manuel Roberto Rodríguez. — Pedro V. González.

$5.00 Jl.1[illegible]-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Teodoro Camelo el "Hotel Sirte", sito en esta ciudad, calle Cuareim número 1536. En consecuencia y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal a la escribano doña Isolina Giossa, domiciliada en la calle Convención número 1326. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — José de la Vega.

$5.00 Jl.2-5302-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver, en 7 de Julio corriente, la sociedad "Chakerian y Akrabian", con giro en esta ciudad, calle Raffo 858, y ramo de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Yerchanig Chakerian, debiendo los acreedores presentar al señor Yerchanig Chakerian, en dicho domicilio, los justificativos de los créditos correspondientes. — Montevideo, Julio 9 de 1936. — Yerchanig Chakerian.

$5.00 Jl.11-5542-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social "Sauleda y Ruiz", que venía girando con casa de comercio en el ramo de vinos, titulada "Bodega La Central" en la calle Magallanes 1751, retirándose de la firma el socio Dimas Ruiz y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Sauleda, siguiendo éste con el mismo negocio. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1936. — Carlos Sauleda. — Dimas Ruiz.

$5.00 Jl.15-5639-v.ag.3.

MINAS URUGUAYAS, S. A.

La S. A. Minas Uruguayas comunica al comercio y al público en general que ha prometido vender a la U. T. E. todas sus propiedades, maquinarias, concesiones mineras, etc., y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza y llama a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal a la Sección Asuntos Legales de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes número 1461 (tercer piso), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — El Secretario.

$5.00 Jl.15-5640-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de "Mario Besio y Compañía", constituída entre los señores Mario Besio y Luis Santiago Rosso, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Mario Besio A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Capurro, Julio 13 de 1936. — Mario Besio. — Luis Santiago Rosso.

$5.00 Jl.14-5613-v.ag.3.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Ramiro Vilar mi casa de comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecida en la avenida Agraciada 2747, denominada "Uruguay". La escritura definitiva la autorizará el escribano Rafael F. Ximénez, 25 de Mayo 544 (segundo piso). — Montevideo, Julio de 1936. — Marekbbu. — Ramiro Vilar.

$5.00 Jl.14-5599-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano Ramón B. Negro, disolvimos totalmente la sociedad "Otero, Pérez Valverde y Compañía", dividiéndonos su activo. Esa sociedad no tiene pasivo y los créditos a su favor le fueron adjudicados al socio Luis A. Otero. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Luis Ambrosio Otero. — Juan Pérez Valverde.

$5.00 Jl.14-5597-v.ag.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Dorancio V. Bruzzone el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Isidoro de María número 1351, esquina Marmarajá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Constantino Souto.

$5.00 Jl.14-5625-v.ag.3.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Carlos Salvo la casa de comercio que en el ramo de carnicería existe establecida en la calle Fray Bentos esquina Cipriano Miró (Unión). Los que tengan créditos contra el expresado comercio pueden concurrir al mismo, donde les serán satisfechos. — Unión, Julio 10 de 1936 — Pablo Senatore. — Juan Carlos Salvo.

$5.00 Jl.10-5537-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la "Oficina Atanasiu", Buenos Aires 509, hemos prometido vender a la señora Piroska Elias la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles está establecida en la calle Juan Carlos Gómez 1291, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio referido, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Alejandro Grosinger. — David Schlesinger. — Piroska Elias.

$5.00 Jl.11-5567-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Gabriel Leluchov la casa que en el ramo de casa de modas y anexos gira en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1949, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía "Vero y Aneiros", calle Cerrito número 455, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Antonio Ciuffardi. — Gabriel Leluchov.

$5.00 Jl.9-5507-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención del corredor Oscar R. Nosiglia, José Facal ha prometido vender a Guillermo Gamundi y Domingo Ríos la panadería "Fin del Siglo", sita en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones. Se cita a los acreedores a que concurran con sus documentos a la escribanía Cataldi, en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones, en los términos de ley. — Las Piedras, Junio 25 de 1936. — José Facal. — Guillermo Gamundi. — Domingo Ríos.

$5.00 Jl.9-5495-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que la entidad comercial "Yizmeyian y Compañía", que gira en la ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones), ha sido disuelta por escritura pasada ante el escribano Próspero Bovino, el seis de Julio del año en curso, haciéndose cargo del activo y pasivo de la precitada entidad el señor Joaquín Yizmeyian, quedando absolutamente separados los socios Karabed Kuyumdjian y Minas Chehirian, quienes han percibido las partes que les correspondían en dicha sociedad. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Domicilio: calle Rivera números 70, 78 y 82, Santa Lucía (Departamento de Canelones). — Joaquín Yizmeyian. — Karabed Kuyumdjian. — Minas Chehirian.

$5.00 Jl.9-5493-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público aviso que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom", tan pronto como venzan estas publicaciones procederemos a la disolución de la sociedad comercial que viene girando en esta plaza, calle Uruguay número 873, bajo la razón social "Acevedo y Compañía". Por tanto, solicitamos a nuestros acreedores se sirvan presentar en nuestro local social sus respectivas cuentas todos los días hábiles de 8 1|2 a 12 y de 14 y 30 a 18 horas, dentro del término marcado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Avelino Acevedo. — Antonio Manzione.

$5.00 Jl.9-5494-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto M. Giribaldi, hemos vendido a la sociedad "Piñón y Compañía" la parte indivisa que nos correspondía en propiedad en el pailebot nacional "Vencedor". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Juan Montans (hijo). — Manuel Montans. — Alfredo Montans. — Raúl Montans.

$5.00 Jl.9-5524-v.jl.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 23 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1936 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 20 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1936.

$11.70 Jl.9-5522-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores José Héctor Borrazás y Elbio Paz mi comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la avenida Garibaldi número 2505. Los que tengan cuentas que cobrar provenientes del mencionado comercio pueden presentarse en el mismo durante el término legal. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Luis Mangino (hijo). — José Héctor Borrazás. — Elbio Paz.

$5.00 Jl.2-5329-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Omar Torres Collazo, hemos vendido al señor Sixto Arispe las existencias de nuestra casa de comercio que bajo la firma de "Oddo y Rivero" giraba en la localidad de Tupambaé (Departamento de Treinta y Tres). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la citada casa de comercio. — Tupambaé, Julio 6 de 1936. — Oddo y Rivero.

$5.00 Jl.8-5470-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de representaciones giraba en esta plaza bajo la razón social "Amegeiras y Compañía", domiciliada en Dieciocho de Julio 1196, prosiguiendo el señor Amegeiras con el negocio. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — B. Amegeiras. — D. Gomberg.

$5.00 Jl.7-5452-v.jl.27.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "González Hermanos y Sas", e integrada por los señores Andrés y Ramón Félix González y don Eugenio Sas, cuyo objeto era la explotación del privilegio industrial número cuatro, o sea, para la reducción y fundición de toda clase de residuos de base de plomo, placas de acumuladores y minerales para abastecer a los industriales del país, con establecimiento principal en la calle Luis Sambucetti número 2669 y anexo en Hocquart número 1682, habiéndose formado una nueva sociedad entre los señores Andrés y Ramón Félix González para continuar con las operaciones del referido negocio. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — Eugenio Sas. — Andrés González. — Ramón Félix González.

$7.00 Jl.8-5462-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "García y Szyfman" en el ramo de fábrica de carteras "El Triunfo", con domicilio en esta ciudad, avenida Millán 2484. El socio señor Baldomero García enajenará su cuota parte al socio señor Isaac Szyfman, quien se hace cargo del activo y pasivo del mencionado comercio, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el expresado domicilio de avenida Millán 2484. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Baldomero García. — Isaac Szyfman.

$5.00 Jl.8-5490-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Claudio Hirigoyen mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Marcelino Sosa número 2702, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Vicente Rial. — Claudio Hirigoyen.

$5.00 Jl.8-5492-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mis hijos César Víctor Hauret y Oscar Patricio Hauret la casa de comercio que en el ramo de bodega tengo instalada en Peñarol, camino Casavalle número 18. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos para el pago en el mencionado establecimiento dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Francisco A. Hauret. — César Víctor Hauret. — Oscar P. Hauret.

$5.00 Jl.8-5471-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Miguel Fontana Viña mi comercio de salón de lustrar y cigarrería denominado "El Sportman" situado en esta ciudad, avenida General Flores número 333. A los efectos que la ley establece se cita a los acreedores a que presenten sus cuentas en el plazo legal en dicho domicilio. — Colonia, Julio 1.o de 1936. — Miguel Fontana Viña. — José L. Gutiérrez.

$5.00 Jl.4-5391-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Angel Carlos Monteghirfo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida General San Martín número 2197, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Abel González. — Angel Carlos Monteghirfo.

$5.00 Jl.7-5450-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Heraclio Fajardo número 3406, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Varela y Bouzas", quedando a cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Julio Bouzas, quien constituye nueva sociedad con don Celestino Chouciño. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — Antonio Varela. — Julio Bouzas.

$5.00 Jl.7-5455-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, ha quedado disuelta la sociedad formada por los señores José Pérez y José Alonso, propietaria del café y bar situado en la calle La Paz número 1105, de esta ciudad, desligándose de la misma el señor José Pérez y constituyéndose a la vez otra entre los señores Domingo Domínguez y José Alonso. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — José Pérez. — José Alonso. — Domingo Domínguez.

$5.00 Jl.7-5435-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Eleuterio Ibaldi, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que de acuerdo con el compromiso suscrito en la fecha ha prometido vender a don Juan Carlos Duarte el negocio que tiene establecido en esta ciudad, con la denominación de "Carnicería del Puerto". La venta se efectuará libre de pasivo, debiendo, por lo tanto, los acreedores que tengan créditos que reclamar, presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Carmelo, Junio 20 de 1936. — Antonio E. Ibaldi. — Juan C. Duarte.

$5.00 Jl.7-5429-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el negocio de tambo que tengo instalado en esta ciudad, calle Leguizamón número 40. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía Domínguez (Juan R. y Abel G.), 18 de Julio número 1592 — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Joaquín De Gouveia.

$5.00 Jl.7-5427-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a don Víctor Hugo Umpierre el puesto de carnicería que tengo en el Mercado Central señalado con el número 13, quedando a cargo del suscrito el activo y pasivo de dicho comercio. Por consiguiente, llamo a mis acreedores a que se presenten en el estudio del procurador don Sebastián Bonelli, calle Uruguay número 530, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. A los fines establecidos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 28 de 1936. — Pedro Filippini.

$5.00 Jl.7-5425-v.jl.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de los señores Manuel Gómez y Juanito Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y billar sito en la calle Hocquart número 2174 esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Ulderico Braccini.

$5.00 Jl.7-5423-v.jl.27.

"SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)".

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Agosto de 1936, a las 10 horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico; 4.o Elección de un miembro del Directorio y de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 17 de 1936.

$9.75 Jl.20-5726-v.ag.5.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano Raúl Mongastón, Antolín Fischetti venderá a los señores Juan Freire y José Barrios la casa de comercio que en el ramo de café y bar gira en esta plaza bajo la denominación de "Café y Bar 12 de Octubre". Los acreedores deben presentarse a efectuar el cobro en el domicilio del comercio, calle Santa María número 1908, villa Colón. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — Antolín Fischetti. — Juan Freire. — José Barrios.

$5.00 Jl.17-5699-v.ag.5.

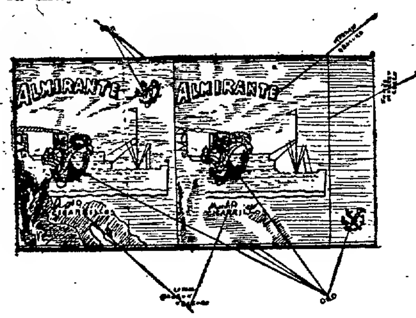
AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28530

Montevideo, Julio 16 de 1936 — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe Christophersen, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5753-v.ag.6.

ACTA N.o 28512

Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Raad, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"BLONDE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5754-v.ag.6.

ACTA N.o 28527

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Guillermo Lottermoser, en representación de la Guillermo Johnston y Compañía Limitada (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5734-v.ag.6.

ACTA N.o 28533

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cantábrica, Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), solicitando el registro de la marca

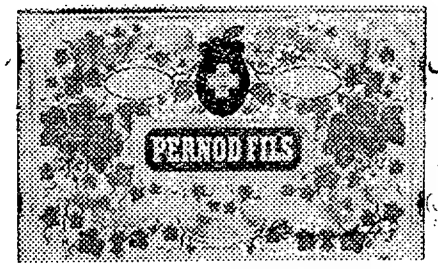
"EL CANDIENSE"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5732-v.ag.6.

ACTA N.o 28534

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Etablissements "Pernod" Maisons Pernod Fils, Hemard y Pernod Pere y Fils Reunies, Societé Anonyme, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

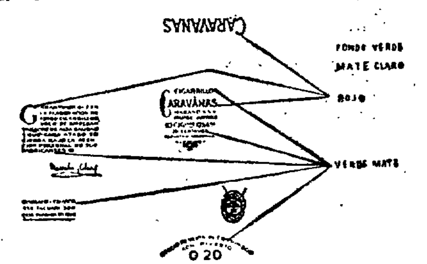


para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5733-v.ag.6.

ACTA N.o 28531

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Messalin y Celasco, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5755-v.ag.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4394

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Parafita y Rinaldi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de alfombras de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.21-5752-v.ag.12.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASIO PUYESKY, de 25 años, soltero, comercio, polaco (ciudadano legal), domiciliado en 25 de Mayo 709, y doña DORA MITNIK, de 23 años, soltera, rusa, domiciliada en 25 de Mayo 709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2935-v.jl.28.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 19 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO KNOPAS, de 32 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Méjico 182, y doña MATRONA CASIURCA, de 19 años, soltera, rumana, domiciliada en Méjico 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2933-v.jl.28.

En el Cerro y el día 19 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ZITKA, de 34 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Estados Unidos 2227, y doña TERESA HAUPT, de 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Puerto Rico 4170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2934-v.jl.28.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio de laño 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DAVID GALLARRETA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capurro 883, y doña MATILDE NATALIA PIEDRA CUEVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2931-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERWIN LEUCHTER, de 33 años, soltero, músico, alemán, domiciliado en Jujuy 2719, y doña RITA KURZMANN, de 36 años, soltera, austríaca, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2992-v.jl.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1936, a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ROBERTO CAIMI, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Miguelete 1822, y doña ELIDA FARIÑA PARODI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2936-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1936, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MERONI, de 27 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Porongos 2433, y doña ELSA MARIA DOMINIONI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2937-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Miguel Balazano. Cobro ejecutivo de pesos. 7|46" (padrón número ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Miguel Balazano, o a sus sucesores a título particular o universal derecho al bien indicado, para que compasal y a cualquiera que se considere con rezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.21-4851-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José, Enrique, Abel, Roberto, Angel, Bolívar, Berta, Issy, Zulma Luisa, Isabel y Edita Rodríguez Broncini. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 358), se emplaza a Enrique Rodríguez Broncini, Abel Rodríguez Broncini, Roberto Rodríguez Broncini, Angel Rodríguez Broncini, Bolívar Rodríguez Broncini, Berta Rodríguez Broncini, Issy Rodríguez Broncini, Zulma Luisa Rodríguez Broncini, Isabel Rodríguez Broncini y Edita Rodríguez Broncini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil doscientos cuarenta, situado sobre la línea Norte de la calle General Prim entre Duilio y Rossell y Rius: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-5756-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Dora Esther y Carlos Omar González solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Gregorio González, porque donde dice "era hijo de Encarnación González y Filomena Castro" debe decir "era hijo de Hermenegildo González y Ceferina Núñez"; donde dice "era casado con Dorila del Monte" debe decir "era viudo de Dorila Zárate", y donde dice "deja dos hijos: Omar y Juanita" debe decir "deja tres hijos: María, Dora Esther y Carlos Omar". 2.o La de defunción de Dorila Zárate, porque donde dice "ha fallecido Dorila González" debe decir "ha fallecido Dorila Zárate de González", y en lugar de la constancia de que se ignora todo otro dato, debe decir que era casada con Gregorio González y deja tres hijos: María, Dora Esther y Carlos Omar. — Montevideo, Febrero 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jl.21-5661-v.ag.6.

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Galli, por ejecución de hipoteca, se ha dictado el siguiente auto en escrito presentado por el actor: "4049. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — Visto: Siendo cierto que don Santiago Galli no ha comparecido a estar a derecho en estos autos, se le declara en rebeldía, y procédase de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, debiendo librar el oficio del caso. Al primer otrosí: téngase presente y cométase la aceptación del martillero propuesto. Al segundo otrosí: como se pide. —Jardí Abella". Y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-5746-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.75 Jl.21-5154-v.ag.12.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alcides Sánchez Solari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado los señores Sala y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jl.21-5136-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Ramón María Acosta y Eulogio Z. Almeida (hoy fallecido). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la cónyuge e hijos de dicho causante, llamados Rosa Cardozo de Almeida, José Eulogio, Ladislada, María Salomé, Angela, Luisa, Rosa y Rómulo Almeida, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes y acciones y especialmente con respecto al inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la primera sección judicial de Treinta y Tres, paraje denominado "Los Ceibos", que forma parte del inmueble empadronado con el número 911, compuesta de setenta y cuatro hectáreas quinientos diez metros que se deslindan así: cuatrocientos cincuenta y siete metros setenta centímetros al Norte, lindando, calle por medio, con la fracción doce; novecientos veintinueve metros treinta y cinco centímetros al Sud, con José A. Gallo; al Este, tiene tres líneas: de seiscientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros, ciento noventa metros setenta y cinco centímetros y trescientos noventa y cinco metros sesenta centímetros; lindando con la fracción catorce, y al Oeste, mil ochenta y nueve metros noventa centímetros, con la número treinta y cinco. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-5747-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ramos Latorre de Medeiros o Manuela Ramos Latorre de Pereira de Medeiros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.21-5735-v.jl.31.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo B Fontana. Quiebra" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la junta que se celebrará el día 12 de Agosto próximo a las 2 de la tarde en la sala de audiencias del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá po radheridos a las resoluciones que se adopten por la junta. Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Costas) Jl.21-5680-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Luis C. y Ricardo Scandroglio contra Serafín Benítez y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a los señores Serafín Benítez, Nicolás Ferraro, Roberto Ricci, C. Cesidio Piovillico, Manuel Riveira, Lorenzo Adobatti, Mariano Vidal, Bernardo Villenueve, Pedro Batmale, Rosendo Rodríguez, Vicente F. Rodríguez, sus causahabientes o los que sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Jl.21-5766-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en la sucesión de doña Isabel González de Pandule, por el término de noventa días, cuya apertura fué decretada con fecha 20 de Setiembre de 1933 por el ex Juez de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 28 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jl.21-5758-v.ag.24.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Braum Esteban. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de esta falencia, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 30 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jl.21-5759-v.ag.21.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestata de don Rafael Díaz, emplazándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jl.21-5760-v.ag.24.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Suárez Braulio R. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de esta falencia, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 28 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previenes que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 25 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jl.21-5757-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Marcelino E. Cabrera Quiebra" se hace saber que con fecha 17 del corriente se ha declarado la quiebra del nombrado

comerciante señor Marcelino E. Cabrera, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados quienes lo hicieren de las obligaciones pendientes, intimándose a todas las personas que tengan en su poder bienes o documentos del fallido para que los entreguen al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes, señalándose el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, a excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar al Síndico don Pedro Jacinto Fleitas, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 24 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jl.21-5677-v.jl.31.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados "Isnardi Hermanos. Quiebra", convócase nuevamente a la junta de acreedores que se realizará en la sala de audiencias de este Juzgado el 31 de Agosto a la hora 15, a los efectos y bajo el apercibimiento dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Cítese personalmente a los fallidos y por edictos a los acreedores, los cuales se publicarán por término y en forma legal. — Rivera, Junio 29 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas). Jl.21-5675-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Telésforo Paz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-5676-v.jl.31.
Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Erotilde dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 27 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jl.21-5369-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Arrillaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 Jl.21-5710-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Tiscornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Jl.21-5711-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Honoria Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.21-5743-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamina Inda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 7 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.21-5288-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Silverio Mazza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Jl.21-5559-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a Leopoldo, Ernesto, Sebastián, Emilio, Santiago, Fermín, Armando Rafael o Rafael Armando, Alcides, Alejo, Urbano, Anatolia, Julia, Herminia, Eustaquia, Felipa, María del Carmen y Luisa Elvira Cruz, a sus causahabientes a título, sea universal o singular, y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el juicio sucesorio de Alejo Cruz y Fermina Valdez de Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio por sí o por medio de apoderado o representante legal, con personería legal bastante a estos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de procederse, en su caso, en rebeldía a los emplazados o de lo que hubiere lugar por derecho dentro del término de noventa días. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la misma. — Salto, Julio 10 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Jl.21-5748-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza, don Jaime Alles y doña María Angélica Ricouté, componentes de la razón social "Ricouté y Compañía". En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; y 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Joaquín Echeverría, dentro del término de treinta días. — San José, Junio 18 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

(Costas) Jl.21-5679-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la séptima sección de este Departamento, don Arturo Villamil, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico de esta quiebra a don Francisco Rey; y 4.o Que se ha fijado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 16 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

(Costas) Jl.21-5678-v.ag.6.

REMATE

Juzgado de Paz de la octava sección de Lavalleja

EDICTO — Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "Carlos Abissab. Quiebra", se rematará el diecisiete de Julio y siguientes, a las 13 horas, las existencias del fallido en la casa ocupada por el comercio en el pueblo Mariscala. — Junio 25 de 1936. — A. Razquín Carril, Juez de Paz.

$3.00 Jl.21-5400-v.jl.31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de rimera Instancia de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Francisco M. Carbone contra Luis Alemán. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 14 del mes de Agosto próximo venidero, de las 15 a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, se procederá por intermedio del señor Alguacil de este Juzgado, con asistencia del señor Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 324 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, actualmente empadronado con el número 2152 y compuesto de una superficie de setecientos cuarenta y cuatro metros y catorce decímetros que se deslinda así: 18 metros y 34 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Ocho de Octubre; igual extensión al Norte, por donde linda con propiedad de sucesores de don Manuel R. Fontan; 40 metros y 72 centímetros al Este, por donde linda con propiedad de sucesores de don Miguel Correa, y 40 metros 38 centímetros al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Rosa Duce de Chiachieries. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 27 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$31.50 Jl.21-5749-v.ag.6.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

En cumplimiento de los artículos 25, 78 y 80 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 1.o de Agosto del corriente año, en el local de la avenida San Martín número 4009, a las 15 horas. Orden del día: Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio comercial (1.o de Julio de 1935 al 30 de Junio de 1936), procediéndose de acuerdo a lo que establecen los artículos 31, 33, 74 y 76 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 17 de 1936. — El Secretario.

$6.75 Jl.21-5745-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Segundo P. Rivas se comprometió vender, libre de activo y pasivo, a don Anselmo Díaz, el negocio de carnicería instalado en esta ciudad, calle Coronel Lasala esquina Ignacio Oribe, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores respectivos ocurrir a dicho negocio. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Segundo P. Rivas. — Anselmo Díaz.

$5.00 Jl.21-5742-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas en general, con la denominación de "Almacén La Cruz" y bajo la razón de "Caruso y Labaca", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Caruso (hijo). — Paysandú, Julio 16 de 1936. — Antonio Caruso (hijo). — Florencio Labaca.

$5.00 Jl.21-5750-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con fecha 15 de Julio del corriente, por ante el escribano doctor José María Durán Guani, se ha disuelto la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón de "Francisco Vilaró", con sede en la avenida 18 de Julio 1708, esquina Magallanes. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo de la nueva firma, que se constituyó en la misma fecha y por ante el mismo escribano y que operará bajo la misma razón de "Francisco Vilaró", integrada por don Francisco, don Gustavo y doctor Carlos A. Vilaró Rubio, en calidad de socios solidarios, y doña María Eulalia Vilaró Rubio de Matto y doña María Hortensia Vilaró Rubio, como comanditarias. — Montevideo, Julio 18 de 1936.

$7.00 Jl.21-5739-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos haber disuelto la sociedad que en el ramo de casa de compra y venta gira en esta Capital, calle Reconquista 529, bajo la razón social de "Samuel Brikman y Mauricio Grauzalc". Desde esta fecha el señor Mauricio Grauzalc deja de pertenecer al negocio, quedando por lo tanto como único dueño y responsable el señor Samuel Brikman. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Julio 20 d 1936. — Samuel Brikman. — Mauricio Grauzalc.

$5.00 Jl.21-5751-v.ag.10.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta la carnicería de mi propiedad establecida en la calle García de Zúñiga 3778, de esta Capital, denominada "Mercadito la Flor del Cerrito". Los acreedores deberán comparecer en la misma durante treinta días a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — Francisco González.

$5.00 Jl.21-5741-y.ag.10.

COORPORACION COMERCIAL ISRAELITA-URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita Uruguaya, S. A., a una asamblea general a realizarse el sábado 25 del corriente en el local sito en la calle Maldonado número 1124, a las 17 horas, de acuerdo con nuestros estatutos sociales, según título número 5, artículo 27, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura y memoria; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea próximo pasada; 4.o Informes; 5.o Elecciones. — Montevideo. Julio 17 de 1936. — El Secretario.

$4.80 Jl.21-5744-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Andrés Rey el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Durazno número 1602, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Emilio Grandal. — Andrés Rey.

$5.00 Jl.21-5740-v.ag.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Seguros "Unión Assurance Society Limited"

Operaciones realizadas en el riesgo de incendios durante el segundo trimestre del año 1935.

Capitales asegurados	$ 735.442.66
Premios recibidos	" 3.533.14

Impuestos:

Patente adicional 7 o|o y 2 o|o	$ 245.82
Patente especial 5 o|o	" 175.16
	$ 420.98

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5411. — $ 2.80.

Compañía de Seguros "Unión Assurance Society Limited"

Operaciones realizadas en el riesgo de incendios, durante el tercer trimestre del año 1935.

Capitales asegurados	$ 1.580.159.79
Premios recibidos	" 6.578.57

Impuestos:

Patente especial 5 o|o	$ 308.31
Patente adicional 7 o|o	" 431.62
	$ 739.93

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5412. — 2.80.

Compañía de Seguros "Unión Assurance Society Limited"

Operaciones realizadas en el riesgo de incendios, durante el cuarto trimestre del año 1935.

Capitales asegurados	$ 816.040.22
Premios recibidos	" 3.386.61

Impuestos:

Patente adicional 7 o|o	$ 237.06
Patente especial 5 o|o	" 169.33
	$ 406.39

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5413. — $ 2.80.

The River Plate Dairy Co. Ltd. S. A. (Uruguay)

Balance parcial del trimestre vencido el 30 de Junio de 1935

Activo

Caja y Bancos	$ 421.49
Mercaderías	" 83.390.02
Muebles y útiles	" 37.757.33
Maquinarias	" 50.089.26
Varios deudores	" 68.172.40
	$ 239.830.50

Pasivo

Capital	$ 30.000.00
Varios acreedores	" 209.830.50
	$ 239.830.50

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 5305.

The River Plate Dairy Co. Ltd. S. A. (Uruguay)

Balance de saldos del trimestre vencido el 30 de Setiembre de 1935

Activo

Caja y Bancos	$ 4.318.35
Mercaderías	" 81.723 55
Edificios y construcciones	" 34.826.58
Maquinarias	" 45.089.85
Muebles y útiles	" 37.668.38
Varios deudores	" 51.673.07
	$ 255.299.78

Pasivo

Capital	$ 30.000.00
Varios acreedores	" 225.299.78
	$ 255.299.78

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 5304.

The River Plate Dairy Co. Ltd. S. A. (Uruguay)

Balance de saldos del trimestre vencido el 31 de Diciembre de 1935

Activo

Caja y Bancos	$ 7.986.55
Mercaderías	" 11.699.00
Edificios y construcciones	" 37.942.41
Maquinarias	" 46.656.34
Muebles y útiles	" 38.105.99
Varios deudores	" 23.396.90
	$ 268.787.19

Pasivo

Capital	$ 30.000.00
Varios acreedores	" 238.787.19
	$ 268.787.19

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 5303.

Compañía de Seguros "La Mannheim"

En los riesgos de marítimos, fluviales y de transportes por tierra efectuados durante el 1.er trimestre del año 1935.

Capitales asegurados	$ 2:292.478.98
Primas recibidas	" 12.730.32
Impuestos: patente adicional 4 o|o	" 509.21

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades mas.

$ 2.40 — 5296.

Compañía de Seguros "La Mannheim"

En los riesgos de marítimos, fluviales y de transportes por tierra efectuados durante el 2.o trimestre del año 1935.

Capitales asegurados	$ 2:352.813.83
Primas recibidas	" 11.644.64
Impuestos: patente adicional 4 o|o	" 465.78
Capital tomado en reaseguro	" 1.842.50
Prima recibida por reaseguro	" 13.82

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.40 — 5297.

Compañía de Seguros "La Mannheim"

En los riesgos de marítimos, fluviales y de transportes por tierra efectuados durante el 3.er trimestre del año 1935.

Capitales asegurados	$ 2:205.494.42
Primas recibidas	" 14.209.42
Impuestos: patente adicional 4 o|o	" 568.37
Capital tomado en reaseguro	" 732.09
Prima recibida por reaseguro	" 5.49

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.40 — 5298.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Servicio Oficial de Contralor de la Leche

Montevideo, Julio 6 de 1936.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las ordenanzas municipales que rigen el expendio de la leche, durante la segunda quincena del mes de Junio de 1936.

Se analizaron 507 muestras, resultando 495 buenas y 12 malas.

Se comprobaron setenta y cuatro infracciones que se descomponen del modo siguiente: Diez por venta de leche aguada, dos por venta de leche descremada, una por trasiego, una por conducir agua, una por eludir la inspeción, una por vehículo sucio, una por dormitorio contiguo, una por depósito antirreglamentario, veintiocho por no estar inscriptos, una por despacho fuera de las condiciones reglamentarias, siete por permiso cancelado, siete por precinto violado, tres por artículo 2797 (Digesto Municipal) y dieciséis comunicadas por nota.

Saluda a usted atentamente.

Ignacio Frades, Jefe.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la segunda quincena del mes de Junio de 1936.

Multas de $ 100.00

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — Primera reincidencia dentro del año.

Junio 19 — 172. Manuel Cotelo, Roma 6.
Junio 17 — 856. Manuel Lareo, Ferreira y Artigas 18.
Junio 24 — 365. José Garrido, Dr. Soca 1275.
Junio 25 — Antonio Sirer, Palomeque 544.

Multas de $ 20.00

Infracción al artículo (venta de leche aguada). — Primera infracción dentro del año.

Junio 17 — 112. Pedro Filippi, Lancaster 3715.
Junio 18 — 178. Juan Paganini, Bruno Méndez 60.
Junio 19 — Manuel Barbeito, Gronardo 3166.
Junio 22 — Ulpiano Porley, Oficial sin número (La Paz).
Junio 28 — Joaquín Cal, F. Menke 6.
Junio 29 — 161. José Barcia, Osorio 1357

Infracción al artículo 4.o (venta de leche descremada). — Primera infracción dentro del año).

Junio 25 — 520. Joaquín Bracco, Juan C. Varela 3361.
Junio 27 — 711. José Aparicio, Francisco Romero 3703.

Infracción al artículo 9.o (trasiego). — Primera infracción dentro del año

Junio 19 — 182. Eduardo Núñez, Simón Martínez 4172.

Infracción al artículo 9.o (conducir agua)

Junio 22 — Ulpiano Porley, Oficial sin número (La Paz)

Infracción al artículo 29 (eludir la inspección)

Junio 29 — 1054. Srul Chil Leizerson, Ejido 1052.

Montevideo, Julio 6 de 1936.

Ignacio Frades, Jefe.

Intendencia Municipal.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Julio 9 de 1936.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la segunda quincena del mes de Junio de 1936;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 191, 19 de Agosto de 1927 y artículo 2797 del Digesto Municipal;

Atento a lo que prescribe la reglamentación de 12 de Mayo de 193,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 4.o, 9.o y 29 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 una multa de veinte pesos ($ 20.00) y a los reincidentes al artículo 4.o de la misma ordenanza una multa de cien pesos (pesos 100.00); las que deberán ser abonadas en la Caja de esta Dirección, dentro del plazo de seis días (6).

Publíquese, remítanse los avisos en la forma de práctica y vencido el plazo estipulado, pase al Servicio Oficial de Contralor de la Leche para que agregue las actas de las infracciones a que correspondan las multas que no han sido abonadas, a fin de gestionar su cobro por la vía que corresponda.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

Intendencia Municipal.

Servicio Oficial de Contralor de la Leche.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la segunda quincena del mes de Junio de 1936.

Multas de $ 10.00

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 7.o (vehículo sucio).

Junio 24 — 668. Albino Dubra, La Gaceta 57.

Infracción al artículo 11 (dormitorio contiguo)

Junio 21 — 1068. Isaac Wenstein, Canelones 779.

Infracción al artículo 12 (no estar inscripto)

Junio 16 — José Etchart, José L. Terra 2314.
Junio 17 — Clementino Barios, Ganaderos 4146.
Junio 17 — Antonio Sirer, Palomeque 544.
Junio 17 — Manuel Andrade, Iglesias 4421.
Junio 22 — María P. de Peluffo, Mariano Sagasta 158.
Junio 22 — José España, 24 de Setiembre 4172.
Junio 22 — Juan Pissano, 20 de Febrero 2837.
Junio 23 — José Laviuzza, 8 número 110 (Barrio Casabó).
Junio 23 — Marcelo Ramuñán, Domingo Ordeñana 169.
Junio 24 — Pedro Grillo, camino Cibils sin número (Cerro).
Junio 24 — José Sandá, Cochabamba 828.
Junio 25 — Antonio Sirer, Palomeque 544.
Junio 25 — Evaristo Pacheco, Leandro Gómez 2907.
Junio 25 — Manuel Andrade, Iglesias 4421.
Junio 26 — Orfilia Silveira, Colombes y Plaza Olímpica (Malvín).
Junio 26 — Miguel Prícoli, Sochantres 3003.
Junio 27 — José España, 24 de Setiembre 4172.
Junio 27 — Juan Pons, Mateo Cortés 4764.
Junio 27 — Franacisco De León, Marcos Sastre 2583.
Junia 28 — Ricardo Cabrera, Tres Esquinas (Cerro).
Junio 28 — Joaquín Cal- F. Menke 6 (Colón).
Junio 29 — Alfonso Matuchelli, Milán 4187.
Junio 29 — Benito Martínez, Suárez 3615.
Junio 29 — Viuda de Martínez, Ramón Cáceres 46.
Junio 30 — Rogelio Cassina, Cuchilla Grande esquina Abrevadero.
Junio 30 — José Laviuzza, 8 número 110 (Barrio Casabó).
Junio 30 — Jorge Papajorge, Bajo Valencia (Cerro).
Junio 30 — Alfonso Spada, Holanda 1815.

Infracción al artículo 12 (despacho fuera de las condiciones reglamentarias)

Junio 24 — 1426. Alberto Rodríguez, Uruguayana 3345.

Infracción al artículo 12 (permiso cancelado)

Junio 17 — 961. Ramón Cabrera, Tres Esquinas (Cerro).
Junio 18 — 918. Juan G. Combi, camino Mendoza sin número.
Junio 20 — 3. "Alianza Unión" (depósito), Belén 2669.
Junio 21 — 3. "Alianza Unión" (depósito), Belén 2669.
Junio 25 — 338. Luis López, 25 de Mayo 122.
Junio 26 — 3. "Alianza Unión" (depósito), Belén 2669.

Ordenanza de 19 de Agosto de 1927. — Infracción al artículo 14 (precinto violado).

Junio 17 — 856. Manuel Lareo, Ferreira y Artigas 18.

Infracción al artículo 2797 (Digesto Municipal

Junio 16 — 239. Justo Ares, Mariano Soler 3164.

Junio 19 — 18. Balbino Fernández, Burgues 3660.
Junio 25 — 367. Santiago Iglesias, Olivos 1000.

Intendencia Municipal.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Julio 9 de 1936.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche;
Considerando: Que la situación de los depósitos no autorizados, es objeto de estudio actualmente por la oficina respectiva;
Considerando: Que la situación del señor Jesús Lozada ha sido regularizada por la Intendencia Municipal con fecha 15 de Junio de 1936,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores que detalla la nómina adjunta una multa de diez pesos ($ 10.00), las que deberán ser abonadas en la Caja de esta Dirección, dentro de un plazo de tres días (3), bajo apercibimiento de hacerlas redimir en forma legal.
Publíquese, remítanse los avisos en la forma de práctica y pase a la Caja a sus efectos.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

9 de Julio de 1936

José Antonio García, español, 80 años, casado, Cuñapirú 1291.
Tomasa T. de Bonnet, oriental, 84 años, viuda, Charrúa 1767.
Rosa Terranova, oriental, 15 años, soltera, Murcia 1636.
José Varela Amaro, oriental, 67 años, soltero, Reconquista 221.
María C. de Deluca, italiana, 82 años, viuda, Democracia 1816.
Julia Pérez, oriental, 18 años, soltera, Arroyo Grande 2716.
Santiago Delfino, oriental, 49 años, casado, Cufré 2568.
José Barrero Gutiérrez, español, 31 años, casado, M. Berthelot 1829.
Juana D. de Rodríguez, oriental, 52 años, casada, N. Palmira 1684.
Miguel Sotelo, español, 66 años, soltete, República 2225.
María Margarita López, oriental, 18 años, soltero, 8 de Octubre 4083.
Américo Paullier, oriental, 19 años, soltero, Constitución 2388.
Norma Cassoni, oriental, 4 años H. P. Rossell.
Manuel Demetrio, oriental 47 años, viudo, 8 de Octubre 3008.
Leonel Abella López, oriental, 25 años, solero, Bartolomé Hidalgo 2907.
Delfina F. de Barbieri, italiana, 75 años, casada, Asilo L. P. del Campo.
Isidora Peletero, española, 84 años, viuda, Nueva Troya 3727.
Manuel Reppetto, oriental, 74 años, viudo, Enrique Martínez 2219.
Leonardo Falira, oriental, 52 años, casado, Hospital Vilardebó.
María del Carmen Ailan, oriental, un mes, Municipio 2653.
Félix Severino García, oriental, 61 años, soltero, H. F. Ferreira.
Luis Machado, oriental, 30 años, soltero, H. F. Ferreira.

10 de Julio de 1936

Rosa V. de Gamboa, oriental, 73 años, viuda, Obligado 1173.
Angela F. de Paccelo, oriental, 58 años, casado, C. Largo 1536.
Moisés Puitok, alemán, 56 años, soltero, H. Maciel.
Audemo Acosta, oriental, 15 años, soltero, H. Pasteur.
Romeo Florencio Bebanz, oriental, 19 años, soltero, H. F. Ferreira.
Eustaquio Cuadrado, oriental, 56 años, casado, H. Pasteur.
Juan José Alyterhoeven, oriental, 24 años, casado, Rivera 2663.
David Francisco Malcon, oriental, 27 años, soltero, comisaría 18.a sección.
Ramón Ramírez, oriental, 18 años, soltero, Dante Alighieri sin número.

11 de Julio de 1936

María Luisa B. de Garrido, oriental, 44 años, casada, H. Vilardebó.
Carlos Lúgaro, oriental, 46 años, casado, Paysandú 1393.
Maximiliano Seijo, oriental, 68 años, casado, Tajes 1078.
Miguel Iglesias, español, 86 años, viudo, Duillo 1522.
José Ramos, oriental, 37 años, casado, Nicaragua 1668.
Eliseo Varela, español, 48 años, casado, I. de Radiología.
Fidela M. de Martínez, oriental, 73 años, viuda, L. Forteza 2390.
Juan Ciriaco Pezano, oriental, 57 años, soltero, H. Pasteur.
Mary Gimeno, oriental, 6 años, H. P. Rossell.
Juana G. de Ganzabal, española, 48 años, casada, H. F. Ferreira.
Lizardo Gualberto Ramos, oriental, 22 años, soltero, H. F. Ferreira.
María K. de Salbaiski, polaca, 44 años, casada, H. Maciel.
Pio Ferreira, oriental, 70 años, soltero, H. Pasteur.
María Carmen Mendizábal, oriental, 7 años, G. Ramírez 1296.
Miguel De León, oriental, 56 años, casado, H. Pasteur.
Cirila Viera, oriental, 24 años, soltero, H. F. Ferreira.
Adolfo Silveira, oriental, 2 meses, H. P. Rossell.
Amalio Alcides Rebollo, oriental, 11 meses, H. P. Rossell.

12 de Julio de 1936

Ramón de Santiago, oriental, 69 años, viudo, Libertad 256.
Lorenzo Dacal, oriental, 56 años, casado, Tala 2293.
María Raffo de Baccino, italiana, 83 años, viuda, Tacuarembó 1235.
María Tramontani de Scaroni, italiana, 83 años, viuda, Tacuarembó 1235.
María Yerpo de Puzzi, oriental, 51 eños, casada, 18 de Julio 1664.
Alfredo Juan Gorlero, oriental, 54 años, casado, Miguelete 1692.
Genoveva Zurbini de Duarte, italiana, 38 años, casada, H. Maciel.

13 de Julio de 1936

Isabel Bosch, oriental, 12 años, soltera, H. Vilardebó.
Antolín Almeira, oriental, 42 años, casado, H. Maciel.
Cándido Pérez, oriental, 23 años, soltero, H. Maciel.
Ricardo Alberto Mastrángelo, oriental, 2 meses, 4 de Julio 3229.
Juana María Capdepón de Fernández, francesa, 80 años, viuda, Verdi 4158.
Francisco Arlia, italiana, 87 años, viudo, Ejido 1432.
Genaro Dejuria, italiano, 54 años, casado, República 1859.
Esther Manón Seoane, oriental, 4 años, Suárez 3423.
Leonel Rojas, oriental, 16 años, soltera, H. Vilardebó.

14 de Julio de 1936

Francisco Federico Delbene Lauruaga, oriental, 8 meses, Marcos Bruto 1020.
Juliana González de Sarco, oriental, 56 años, viuda H. F. Ferreira.
Juan Mondillo, italiano, 92 años, casado, Rafael Pastoriza 13.
Orfilia Tussani de Padé, oriental, 80 años, viuda, Juan Paullier 1635.
Angela Lavarelo, oriental, 61 años, soltera, Galicia 1521.
Miguel Aimasi, italiano, 85 años, viudo, Carlos Anaya 3016.
Gladys Mabel Iglesias Valdés, oriental, 4 meses, Cuaró 3193.
Rosa Sierra de Continho, oriental, 89 años, viuda, Capurro 965.
Guatel Víctor Freire, oriental, 10 meses, Gianelli 1460.
Josefa I. Labaca de Otaegui, española, 90 años, viuda, Plaza Libertad 1140.
Carlos Caprioli, oriental, 65 años, soltero, Vázquez 1041.

15 de Julio de 1936

José Ferrari, italiano, 72 años, casado, Instituto de Radiología.
Abelerdo Sánchez, oriental, 71 años, casado, Gil 1122 bis.
Josefa Aguilar de Martín, española, 58 años, viuda, Piedad 1621.
Esteban Mateos, español, 59 años, viudo, Patria 2880.
Aurora Sureda, oriental, 40 años, soltera, H. Vilardebó.
Isidro Canadell Soley, español, 47 años, casado, Convención 1268.
María Zubieta de Etchegoyen, francesa, 86 años, viuda, Guadalupe 1236.
Rosa Mauro de Vasallo, oriental, 33 años, casado, H. Pasteur.
María García Romero, español, 74 años, soltera, Nueva Palmira 1941.
María Francisca Acosta, oriental, 26 años, soltera, H. Pasteur.
Mario Mediza, oriental, 65 años, casado, Simón Martínez 206.
Issac Carrasco, oriental, 74 años, viudo, Nicaragua 1828.
José Nan, italiano, 78 años, viudo, H. Maciel.
Juana García de Molinari, argentina, 70 años, viuda, Manuel H. y Obes 70.
Eugenio Patrón, oriental, 77 años, casado, Agraciada 3140.
Luisa Raquel Ferreira, oriental, 79 años, casada, A. Suárez 12.
María Antonia Ganzo, oriental, 3 años, Tomás Villalba 3931.
Baltasar Olivera, oriental, 10 1|2 meses, Hospital P. Visca.
Manuel Amuedo, español, 89 años, casado, Sauce 26.